

El orden de los puntos tratados se corresponde con el desarrollo seguido en la sesión plenaria.

PLENO DEL DÍA 25 DE ABRIL DE 2018

PUNTO 5º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEPORTES Y UNIVERSIDAD SOBRE BAJA DEFINITIVA DE SUBVENCIONES.

“A la vista de las solicitudes realizadas a esta Delegación por parte de la Intervención Municipal, relativas a justificaciones de subvenciones presentadas fuera de plazo, interesando sean dadas de baja definitiva, es por lo que,

SOLICITO

Sean dadas de baja las subvenciones que a continuación se relacionan:

- *Universidad de Huelva* *901'52 €*
Para las II Jornadas de Historia de Huelva en la Andalucía del siglo XV.

- *A.VV. Virgen de Belén* *601'01 €*
Para el Mantenimiento de la Asociación del año 1996.

- *Asociación Caravana por la Paz* *510'86 €*
Para la realización de Actividades del año 1996.

- *A.VV. Virgen de Belén* *975'46 €*
Para el Mantenimiento y Actividades del año 2016.

Es todo cuanto tengo a bien someter a la consideración de los reunidos por si procede su aprobación”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstiene el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de

veinticuatro votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 6º. DICTAMEN RELATIVO A RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Sr. Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes de IULV-CA y el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de quince votos a favor y diez abstenciones, **ACUERDA** aprobar los siguientes expedientes de reconocimiento de obligaciones:

- A Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el exterior, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2018/137 por importe de 2.866,74 euros.
- Relación contable F/2018/161 por importe de 180,4 euros.

- A Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda, los gastos contenidos en la Relación Contable F/2018/148 por importe de 3.350,73 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Régimen Interior y Recursos Humanos, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2018/159 por importe de 550,38 euros.
- Relación contable F/2018/171 por importe de 250 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2018/140 por importe de 26.873,79 euros.
- Relación contable F/2018/153 por importe de 2.008,36 euros.
- Relación contable F/2018/172 por importe de 1.815 euros.
- Relación contable Q/2018/1 por importe de 46.454,42 euros.
- Relación contable Q/2018/2 por importe de 500 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Políticas Sociales e Igualdad, los gastos contenidos en la relación contable Q/2018/3 por importe de 2.656,29 euros.

- A Propuesta de la Concejal Delegada del Área de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2018/111 por importe de 50,8 euros.
- Relación contable F/2018/123 por importe de 1.320 euros.
- Relación contable F/2018/152 por importe de 44.640,42 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, Movilidad y Tráfico, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2018/102 por importe de 2.416,43 euros.
- Relación contable F/2018/136 por importe de 1.261,29 euros.
- Relación contable F/2018/173 por importe de 37,05 euros.

- A Propuesta del Concejal Delegado del Área de Infraestructura y Servicios Públicos, los gastos contenidos en las relaciones contables siguientes:

- Relación contable F/2018/134 por importe de 9.670,96 euros.
- Relación contable F/2018/135 por importe de 386,22 euros.
- Relación contable F/2018/147 por importe de 8.680,72 euros.
- Relación contable F/2018/149 por importe de 4.290,8 euros.
- Relación contable F/2018/150 por importe de 5.653,01 euros.
- Relación contable F/2018/160 por importe de 259,04 euros.
- Relación contable F/2018/163 por importe de 2.306,96 euros.
- Relación contable F/2018/166 por importe de 14.480,03 euros.
- Relación contable F/2018/179 por importe de 454,85 euros.

PUNTO 7º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTE COLECTIVO DE BAJA DE OBLIGACIONES

RECONOCIDAS PENDIENTES DE PAGO PROCEDENTES DE EJERCICIOS CERRADOS

“A efectos de la depuración de saldos de las obligaciones reconocidas pendientes de pago de ejercicios cerrados, de forma que tanto el Presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento,

PROPONGO

Que por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno se adopte el siguiente Acuerdo:

1º.- Aprobar el expediente colectivo de Baja de Obligaciones Reconocidas pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados cuyo importe total asciende a

496.18 ,51 €, correspondientes a los ejercicios 1994-2012, con el desglose y detalle que figura a continuación:

Nº Operación	Aplicación	Importe	Ejerc.	Tercero	Nombre Tercero	Endosat.
220080400912	2008 790 330 22609	290,76	2008	07467335V	RODRIGUEZ SPINOLA, EDUARDO	
220090400043	2009 790 330 2269948	1.094,00	2009	25706410T	VALLE TRUJILLO, RAFAEL (MUSICA LIRICA)	
220010011162	2001 700 330 2269948	139,43	2001	00262305J	ROLDAN MARTINEZ GLORIA	
220030015676	2003 350 920 6099902	794,78	2003	00262305J	ROLDAN MARTINEZ GLORIA	
220030015677	2003 350 920 6099902	966,91	2003	00262305J	ROLDAN MARTINEZ GLORIA	
220000010769	2000 850 920 22604	31,39	2000	28215653N	GARCIA PAUL FERNANDO	
220090700838	2009 190 151 22604	16.188,26	2009	28215653N	GARCIA PAUL FERNANDO	
220080400905	2008 790 330 22609	290,76	2008	28614416R	COTE DUEÑAS, JOSE MANUEL	
220070501950	2007 791 341 22609	696,00	2007	28671123J	SERI-HUELVA (PEREZ ACAL, JUAN ANTONIO)	
220030400369	2003 790 330 22110	224,95	2003	29045900M	DERMOHUELVA	
220030400376	2003 790 330 22110	224,95	2003	29045900M	DERMOHUELVA	
220030400532	2003 790 330 22110	100,22	2003	29045900M	DERMOHUELVA	
220030400533	2003 790 330 22110	461,07	2003	29045900M	DERMOHUELVA	
220020600478	2002 550 430 22602	115,03	2002	29050676C	ROMERO TRISAC, RAUL	
220040005279	2004 350 920 60999	2.384,34	2004	29053824V	RODRIGUEZ GOMEZ DAVID	
220020005359	2002 350 934 2269906	543,80	2002	29237746P	PUBLICIDAD LLORDEN	
220010401001	1996 790 330 22699	71,22	1996	29250529A	AGUERA VALLEJO ELIGIO	
220030018128	2003 350 920 6099902	95,56	2003	29251155P	VELEZ MENDEZ MARIA ROSA	

220030018129	2003 350 920 6099902	117,20	2003	29251155P	VELEZ MENDEZ MARIA ROSA	
220000010474	1998 800 221 16008	55,47	1998	29265366M	FARMACIA-OPTICA ANTONIO VAZQUEZ CARRASCO	
220000010056	1994 800 920 2269937	161,55	1994	29265796K	GONZALEZ ORTIZ, JOSEFA	
220040003678	2004 350 920 60999	1.502,53	2004	29284087G	MONTENEGRO PINZON, ENRIQUE	
220020600569	2002 390 241 22602	195,33	2002	29355486B	DIAZ BENABAT ANTONIA	
220030018060	2003 350 920 6099902	197,41	2003	29355486B	DIAZ BENABAT ANTONIA	
220120400036	2012 790 330 213	626,85	2012	29361674N	FLEMING CASTO ANA MARIA	
220120400120	2012 790 330 213	380,25	2012	29361674N	FLEMING CASTO ANA MARIA	
220120400325	2012 790 330 213	143,30	2012	29361674N	FLEMING CASTO ANA MARIA	
220010401369	1999 790 330 2269948	401,42	1999	29418977E	GOMEZ CORREA DIEGO	
220000010045	1994 200 924 2269914	72,12	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010046	1994 200 924 2269914	72,12	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010047	1994 200 924 2269914	72,12	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010048	1994 200 924 2269914	72,12	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010049	1994 200 924 2269914	72,12	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010050	1994 200 924 2269914	72,12	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	

220000010051	1994 200 924 2269914	96,16	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010052	1994 200 924 2269914	96,16	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010053	1994 200 924 2269914	96,16	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010054	1994 200 924 2269914	96,16	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010055	1994 200 924 2269914	96,16	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010058	1994 200 924 2269914	96,16	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010059	1994 200 924 2269914	96,16	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010060	1994 200 924 2269914	96,16	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010061	1994 200 924 2269914	96,16	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010063	1994 200 924 2269914	96,16	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010064	1994 200 924 2269914	96,16	1994	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010072	1995 200 924 2269914	96,16	1995	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010073	1995 200 924 2269914	96,16	1995	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010074	1995 200 924 2269914	96,16	1995	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010075	1995 200 924 2269914	96,16	1995	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010076	1995 200 924 2269914	96,16	1995	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010077	1995 200 924 2269914	96,16	1995	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010078	1995 200 924 2269914	96,16	1995	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220000010079	1995 200 924 2269914	96,16	1995	29457223L	SEGOVIA BOSQUE, GREGORIO	
220080400908	2008 790 330 22609	232,62	2008	29492855R	ANASTASIO ROMERO, ISAAC	
220080400933	2008 790 330 2269947	232,62	2008	29492855R	ANASTASIO ROMERO, ISAAC	
220030015565	2003 350 920 6099902	104,58	2003	29689663K	GUERRA-LIBRERO GARCIA, FRANCISCO	
220111700515	2009 190 151 22000	15,03	2009	29699344L	PAPELERIA AMARILLA	
220040008587	2004 350 920 60999	102,00	2004	29700580J	MOTERO CARRASCO JUAN	
220070007579	2007 800 920 2269937	100,59	2007	29700580J	MOTERO CARRASCO JUAN	
220100012973	2010 800 920 2269937	180,00	2010	29700580J	MOTERO CARRASCO JUAN	
220070401656	2007 790 330 22000	300,00	2007	29701076A	BRIOSO MOJARRO, JOSE	
220100012544	2010 550 912 22601	19,65	2010	29703536W	CASTRO CRESPO, JUAN CARLOS	
220030018047	2003 350 920 6099902	10.216,27	2003	29715765H	PEREZ DIAZ RAMON	
220030015679	2003 350 920 6099902	714,00	2003	29716373M	ALMEIDA BURGOS JOSE	
220030015539	2003 350 920 6099902	1.045,76	2003	29731451H	FLORES RUANO MANUELA	
220030015540	2003 350 920 6099902	1.045,76	2003	29731451H	FLORES RUANO MANUELA	
220100700299	2010 190 151 22200	9,22	2010	29736228B	NARANJO GONZALEZ, FRANCISCO	
220100700359	2010 190 151 22200	37,56	2010	29736228B	NARANJO GONZALEZ, FRANCISCO	
220080400906	2008 790 330 22609	348,92	2008	29740962F	CAMACHO FUENTES ROGELIO	
220000010062	1994 200 924 2269914	78,13	1994	29741851E	RODRIGUEZ FERIA, MANUEL	
220100015901	2010 850 920 20200	1.702,03	2010	29746628S	LIROA VENUS MANUELA	
220100016029	2010 850 920 20200	1.673,18	2010	29746628S	LIROA VENUS MANUELA	
220030600730	2003 390 241 22601	105,29	2003	29750711G	BAYO BAYO, FRANCISCO	

220030600794	2003 390 241 22601	398,54	2003	29750711G	BAYO BAYO, FRANCISCO	
220070602151	2007 390 241 22601	197,20	2007	29750711G	BAYO BAYO, FRANCISCO	
220080014250	2008 241202269903	623,25	2008	29750755W	MARCHENA VAZQUEZ MARIANO J.	
220030015566	2003 350 920 6099902	42,48	2003	29750891T	MARCHENA VAZQUEZ Mª (ZAMBRANO SPORT, TROFEOS Y DEPORTES)	
220010501192	2001 791 342 212	1.266,17	2001	29759129G	MARTIN MARTIN, JOSE MARIA	
220000010988	2000 600 130 21091	398,78	2000	29789266B	PICOS ORDEN FERNANDO	
220020602729	2002 400 241 632	352,35	2002	29789634B	PEREZ ORTIZ ARANAZU INMACULADA	
220030603236	2003 390 241 22608	317,14	2003	29789634B	PEREZ ORTIZ ARANAZU INMACULADA	
220030603238	2003 390 241 22608	28,09	2003	29789634B	PEREZ ORTIZ ARANAZU INMACULADA	
220030603244	2003 390 241 22608	83,43	2003	29789634B	PEREZ ORTIZ ARANAZU INMACULADA	
220030015648	2003 350 920 6099902	1.502,53	2003	29791591J	ASENSIO COTO, MARIA JOSE	
220100501271	2010 791 340 2279900	1.053,15	2010	29800524E	RODRIGUEZ HERNANDEZ ADOLFO J.	
220000010360	1999 300 1621 22701	167,32	1999	29802786F	RECLAMOS PUBLICITARIOS	
220000010863	2000 800 920 2269937	1.502,47	2000	30047143N	CARMONA GARCIA JOSE LUIS	
220000010864	2000 800 920 2269937	1.031,82	2000	30047143N	CARMONA GARCIA JOSE LUIS	
220000010865	2000 800 920 2269937	1.493,59	2000	30047143N	CARMONA GARCIA JOSE LUIS	
220000010866	2000 800 920 2269937	1.484,76	2000	30047143N	CARMONA GARCIA JOSE LUIS	
220000010867	2000 800 920 2269937	1.310,46	2000	30047143N	CARMONA GARCIA JOSE LUIS	
220020400727	2002 790 330 22699	618,44	2002	31694697F	DELGADO BARRERA, ANTONIO	
220020400728	2002 790 330 22699	631,06	2002	31694697F	DELGADO BARRERA, ANTONIO	
220100011904	2010 600 132 22104	2.523,00	2010	33373544S	MARTINEZ SALAS JOSE CARLOS	
220090400496	2009 790 330 213	38,31	2009	35110986Z	VELEZ RODRIGUEZ LAUREANO	
220030400215	2003 790 330 2269948	165,48	2003	42068297D	GONZALEZ BARRIOS ISIDORO V:	
220050015410	2005 400 231 2269912	75,36	2005	44202693M	PICON CAMACHO, CARMELO	
220030015673	2003 350 920 6099902	300,51	2003	44203432P	MARTIN RODRIGUEZ EVA	
220100006632	2010 400 231 2269918	278,40	2010	44207498A	CABALLERO DOMINGUEZ ANGELES	
220000010473	1998 800 920 2269937	94,12	1998	44209511S	HUSELEC SISTEMAS DE SEGURIDAD (ROCIO DE LA ROSA PIZARRO)	
220090005051	2009 550 912 22601	41,62	2009	44211122Q	GARRIDO DIAZ, Mª DEL CARMEN ""FLORISTERIA LAS COLONIAS""	
220090013491	2009 400 231 2269910	80,00	2009	44211122Q	GARRIDO DIAZ, Mª DEL CARMEN ""FLORISTERIA LAS COLONIAS""	
220090015372	2009 200 924 2269904	60,00	2009	44211122Q	GARRIDO DIAZ, Mª DEL CARMEN ""FLORISTERIA LAS COLONIAS""	
220070015204	2007 600 136 22000	571,00	2007	44212860Y	BRITO FLORENCIO, CINTA	ALVAREZ BAYO, FCO J.
220091002069	2004 900 171 21099	511,74	2004	44213399Q	AGRICENTRO OLONTENSE	
220080400903	2008 790 330 22609	290,76	2008	44226263T	TOSCANO FUENTES, MOISES	
220080400934	2008 790 330 2269947	232,62	2008	44226263T	TOSCANO FUENTES, MOISES	
220090012544	2009 400 231 2269911	174,00	2009	44228995H	GARCIA SANDE JUAN CARLOS	
220090012545	2009 400 231 2269911	266,80	2009	44228995H	GARCIA SANDE JUAN CARLOS	
220090012546	2009 400 231 2269911	348,00	2009	44228995H	GARCIA SANDE JUAN CARLOS	

220090002611	2009 550 912 22604	580,00	2009	44230342P	GUTIERREZ HERRERA MANUEL JESUS	
220090002709	2009 550 912 22604	580,00	2009	44230342P	GUTIERREZ HERRERA MANUEL JESUS	
220020600591	2002 390 241 22602	557,74	2002	44230899J	ARROYO DELGADO JOSE DOMINGO	
220100006633	2010 400 231 2269918	1.011,15	2010	44230902Q	RAMIREZ FORERO ISABEL	
220100012305	2010 400 231 2269918	486,75	2010	44230902Q	RAMIREZ FORERO ISABEL	
220100012306	2010 400 231 2269918	453,12	2010	44230902Q	RAMIREZ FORERO ISABEL	
220080400938	2008 790 330 2269947	232,62	2008	44232889W	DIAZ TRAVES, NICOLAS	
220080401029	2008 790 330 2269947	232,62	2008	44232889W	DIAZ TRAVES, NICOLAS	
220030009210	2003 400 231 2269910	374,90	2003	44236627Z	SANTOS CORONEL, DIEGO	
220060007683	2006 400 231 6329304	97,18	2006	44236627Z	SANTOS CORONEL, DIEGO	
220000010728	2000 850 920 22604	732,03	2000	45261313G	SORIANO ALVAREZ, SERAFIN	
220110010470	2011 400 231 2269911	60,00	2011	48912293X	MORA RODRIGUEZ ELISA MARIA	
220080400930	2008 790 330 2269947	232,62	2008	48912575Q	MORENO MARTIN, ILDEFONSO	
220080400932	2008 790 330 2269947	232,62	2008	48921527K	DOMINGUEZ LAGARES, CARLOS	
220080400913	2008 790 330 22609	290,76	2008	48929519D	VIVAS ROMERO, CONCHA	
220080400915	2008 790 330 22609	232,62	2008	48933167T	GARCIA CARRASCO, CARLOS	
220070013973	2007 400 231 2269912	101,00	2007	48944177Q	CERQUEIRA CASTILLA ALFREDO	
220080400910	2008 790 330 22609	290,76	2008	48944616H	MARTINEZ VAZQUEZ, FCO. MIGUEL	
220100005952	2010 400 231 2269918	661,20	2010	48946034X	MINCHON MARQUEZ MARIA TERESA	
220080400914	2008 790 330 22609	232,62	2008	48947049J	CAMACHO PRIETO, DOLORES	
220080401033	2008 790 330 2269947	232,62	2008	48952503Q	CABALLERO ROMERO, JESUS	
220000011019	2000 300 1721 2279902	83,66	2000	51328211P	RODRIGUEZ BALTASAR, LUIS	
220050602078	2005 390 241 2269909	1.009,20	2005	74588509S	MORA CARRETERO IGNACIO (MUDANZAS CARRETERO)	
220030501753	2003 791 340 227060	116,59	2003	75496461L	GOMEZ LOPEZ, ANTONIO ABAD	
220030602958	2003 390 241 22604	37,87	2003	75496461L	GOMEZ LOPEZ, ANTONIO ABAD	
220060005003	2006 850 920 22604	524,35	2006	75496461L	GOMEZ LOPEZ, ANTONIO ABAD	
220080400936	2008 790 330 2269947	232,62	2008	75551289S	RUIZ CARRELLAN, JESUS	
220080400916	2008 790 330 22609	232,62	2008	75552234V	JIMENEZ ARIAS, INMACULADA	
220080400935	2008 790 330 2269947	232,62	2008	75552234V	JIMENEZ ARIAS, INMACULADA	
220080400904	2008 790 330 22609	232,62	2008	75552665B	CANO IGLESIA ANGELICA MERCEDES	
220080401035	2008 790 330 2269947	232,62	2008	75552665B	CANO IGLESIA ANGELICA MERCEDES	
220080400907	2008 790 330 22609	348,92	2008	75557633B	RUIZ MACIAS JOSE GONZALO	
220080400909	2008 790 330 22609	232,62	2008	75558589R	ALVAREZ LEON, MANUEL JESUS	
220080400937	2008 790 330 2269947	232,62	2008	75558589R	ALVAREZ LEON, MANUEL JESUS	
220080401031	2008 790 330 2269947	581,54	2008	75558589R	ALVAREZ LEON, MANUEL JESUS	
220080400931	2008 790 330 2269947	232,62	2008	75560838L	CASTILLA AZOGIL, JOSE	
220010010084	2001 850 920 22000	263,99	2001	7791572T	GRAFICAS PUERTO	MIN. DE JUSTICIA
220040018677	2004 350 920 60999	268,07	2004	8652695A	LAVADO MOLINA, MANUEL	

220070600846	2007 400 241 2269909	27,49	2007	A08015646	SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CARBUROS METALICOS S.A.	INOXID. ONUBENSES, SA
220040004209	2004 350 920 60999	11,34	2004	A08018921	VIAJES MARSANS, S.A.	
220050015472	2005 550 430 2269914	4.434,00	2005	A08144974	EDICIONES TURISTICAS, S.A.	
220090012739	2009 800 920 2269937	301,60	2009	A08919201	MAPSI S.A.	
220010010214	2001 700 340 2269949	634,31	2001	A14062954	SEGURPROT S.A.	
220010401435	1999 790 330 2269948	75,38	1999	A18037812	ING. AMBIENTAL ANDALUZA, S.A.	
220020601828	2002 390 241 2269909	201,44	2002	A21000682	GONZALEZ-BARBA, S.A.	
220020601830	2002 390 241 2269909	1.348,38	2002	A21000682	GONZALEZ-BARBA, S.A.	
220020601831	2002 390 241 2269909	65,99	2002	A21000682	GONZALEZ-BARBA, S.A.	
220020601832	2002 390 241 2269909	45,88	2002	A21000682	GONZALEZ-BARBA, S.A.	
220020602235	2002 390 241 2269909	1.769,16	2002	A21000682	GONZALEZ-BARBA, S.A.	
220030600463	2003 390 241 22608	2.825,02	2003	A21000682	GONZALEZ-BARBA, S.A.	
220020600522	2002 390 241 22602	1.570,28	2002	A21002712	JOAQUIN LOPEZ GOMEZ, S.A.	
220010401024	1997 790 330 22199	0,84	1997	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220010401033	1998 790 330 22199	1,66	1998	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400202	2006 790 330 22199	0,18	2006	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400234	2002 790 330 22199	0,07	2002	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400236	2003 790 330 22199	0,12	2003	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400238	2003 790 330 22199	0,12	2003	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400239	2003 790 330 22199	0,03	2003	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400240	2003 790 330 22199	0,07	2003	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400241	2002 790 330 22199	0,19	2002	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400257	2003 790 330 22199	0,06	2003	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400258	2003 790 330 22199	0,06	2003	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400275	2006 790 330 22199	0,06	2006	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400280	2007 790 330 22100	0,06	2007	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400496	2008 790 330 22101	0,06	2008	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400499	2009 790 330 22101	0,20	2009	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400501	2009 790 330 22101	0,13	2009	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220121400505	2009 790 330 22101	0,06	2009	A21006408	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS DE HUELVA, S.A.	
220010501506	2000 791 342 212	6,00	2000	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220070501156	2007 791 342 212	212,56	2007	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220070501344	2007 791 342 212	106,28	2007	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220070501349	2007 791 342 212	62,13	2007	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	

220070501934	2007 791 342 212	186,71	2007	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220070501939	2007 791 342 212	561,92	2007	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220070501940	2007 791 342 212	222,23	2007	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220070501941	2007 791 342 212	121,80	2007	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220070501942	2007 791 342 212	115,95	2007	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220070501955	2007 791 342 212	60,33	2007	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220070501956	2007 791 342 212	88,13	2007	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220070501960	2007 791 342 212	10,38	2007	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220070501966	2007 791 342 212	4,63	2007	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220080500573	2008 791 342 21201	16,24	2008	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220080500581	2008 791 342 21201	408,52	2008	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220080500586	2008 791 342 21201	80,48	2008	A21006754	PINTURAS HUELVA S.A.U	
220101002488	2009 600 136 21392	1,00	2009	A21029533	ESTUDIOS Y APLICACIONES ELECTRONICAS, S.A.	CAJA DE AHORROS CORDOBA
220111700499	2009 190 151 214	333,40	2009	A21049960	NIPONUBA, S.A.	
220070011714	2007 200 924 48963	540,00	2007	A21051297	VIAJES ROMERO S.A.	
220121600607	2002 390 241 2269909	739,00	2002	A21053459	BIOLANDES ANDALUCIA, S.A.	
220100010037	2010 600 136 2269912	50,01	2010	A21109509	TARTESSOS CENTRO RADIOLOGICO, SA	
220060500320	2006 791 340 2269948	168,28	2006	A21201058	COMUNIDAD RESONANCIA MAGNETICA HUELVA	
220010401509	2000 790 330 22602	903,54	2000	A21213699	EDITORIAL PRENSA DE HUELVA S.A.	
220040003946	2004 350 920 60999	215,68	2004	A21240114	HUELVA IMPRESION, S.A.	
220060013000	2006 800 130 22701	4.396,65	2006	A21302815	EXE SEGURIDAD INTEGRAL S.A.	
220100700543	2010 190 151 22602	148,48	2010	A21332853	PUBLICACIONES DE HUELVA S.A.	
220100700607	2010 190 151 22602	148,48	2010	A21332853	PUBLICACIONES DE HUELVA S.A.	
220100700608	2010 190 151 22602	148,48	2010	A21332853	PUBLICACIONES DE HUELVA S.A.	
220100700616	2010 190 151 22602	148,48	2010	A21332853	PUBLICACIONES DE HUELVA S.A.	
220100700622	2010 190 151 22602	148,48	2010	A21332853	PUBLICACIONES DE HUELVA S.A.	
220100700885	2010 190 151 22602	256,13	2010	A21332853	PUBLICACIONES DE HUELVA S.A.	
220100010921	2010 900 320 22103	1.498,80	2010	A28003119	COMPANIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.U.	
220100017029	2010 900 320 21299	1.503,30	2010	A28003119	COMPANIA ESPAÑOLA DE PETROLEOS, S.A.U.	
220091001386	2008 550 912 22602	8.788,37	2008	A28281368	RADIO POPULAR, S.A.	BANCO PASTOR
220000010997	2000 600 130 21091	31,37	2000	A28953636	CONTENUR, S.A.	
220010010606	2001 600 132 21391	587,65	2001	A41012899	SERVICIOS Y REPARACIONES SA	
220010010608	2001 600 132 21391	1.159,40	2001	A41012899	SERVICIOS Y REPARACIONES SA	
220040004692	2004 350 920 60999	1.699,94	2004	A41012899	SERVICIOS Y REPARACIONES SA	
220151003603	2009 190 151 6090605	6.304,84	2009	A41016262	CONSTRUCCIONES AZAGRA, S.A.	
220060017640	2006 400 231 2269912	5.521,20	2006	A41146416	PUERTO PEÑAS, S.A.	
220020600125	2002 390 241 216	67,36	2002	A41277633	SILICON COMPUTER INTERN., S.A.	

220030502361	2003 791 340 22000	1.097,17	2003	A41277633	SILICON COMPUTER INTERN., S.A.	
220030600685	2003 400 241 206	170,93	2003	A41277633	SILICON COMPUTER INTERN., S.A.	
220030600686	2003 400 241 206	170,93	2003	A41277633	SILICON COMPUTER INTERN., S.A.	
220030600687	2003 400 241 206	170,93	2003	A41277633	SILICON COMPUTER INTERN., S.A.	
220030600688	2003 400 241 206	170,93	2003	A41277633	SILICON COMPUTER INTERN., S.A.	
220030600689	2003 400 241 206	170,93	2003	A41277633	SILICON COMPUTER INTERN., S.A.	
220030600690	2003 400 241 206	170,93	2003	A41277633	SILICON COMPUTER INTERN., S.A.	
220030600345	2003 550 430 22602	1.603,00	2003	A41397514	ANDALUCIA ECONOMICA	
220020602737	2002 400 241 609	800,50	2002	A41694605	TABLEROS Y ENCOFRADOS DEL SUR, S.A.	
220000010523	2000 900 165 2279900	2.936,08	2000	A41956939	COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
220020600116	2002 390 241 221	96,27	2002	A41956939	COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
220030603226	2003 390 241 22199	36,13	2003	A41956939	COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
220030603227	2003 390 241 22199	38,62	2003	A41956939	COMPANIA SEVILLANA DE ELECTRICIDAD, S.A.	
220080012794	2008 700 338 2269948	17.554,06	2008	A46221461	ZAMORANO CABALLER S.A.	
220080013528	2008 700 338 2269948	7.600,00	2008	A46221461	ZAMORANO CABALLER S.A.	
220060014704	2006 850 491 21999	230,10	2006	A58367905	SERV. TECNICOS ELECTRONICOS S.A	
220031003156	2002 700 3321 2269931	24,95	2002	A60718368	RBA PUBLICACIONES S.A.	
220030400614	2003 790 330 2269948	190,70	2003	A60914090	SINEL SYSTEMS, S.A.	
220030017613	2003 350 920 6099902	396,50	2003	A78053790	EMPROSOFT, S.A.	
220030017614	2003 350 920 6099902	3.660,16	2003	A78053790	EMPROSOFT, S.A.	
220020015950	2002 800 221 16200	961,62	2002	A78813961	SIFOSA SISTEMAS Y FOMENTOS TECNOLOGICOS, S.A.	
220020018560	2002 800 221 16200	1.983,34	2002	A78813961	SIFOSA SISTEMAS Y FOMENTOS TECNOLOGICOS, S.A.	
220040008487	2004 350 920 60999	5.750,00	2004	A78813961	SIFOSA SISTEMAS Y FOMENTOS TECNOLOGICOS, S.A.	
220010601085	2000 390 241 22701	6.315,95	2000	A79252219	SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A.	
220090701794	2009 190 151 23000	335,98	2009	A80086192	VIAJES CRISOL S.A.	
220090701794	2009 190 151 23120	210,90	2009	A80086192	VIAJES CRISOL S.A.	
220090701992	2009 190 151 23120	1.054,50	2009	A80086192	VIAJES CRISOL S.A.	
220030015548	2003 350 920 6099902	28,82	2003	A80656432	READER'S DIGEST SELECCIONES, S.A.	
220040005118	2004 350 920 60999	14,00	2004	A80912504	BUSINESS PUBLICATIONS ESPAÑA, S.A.	
220030012054	2003 850 920 22199	323,49	2003	A82620956	COS COMPUTER ENGINEERING, S.A.	
220080003204	2008 700 338 2269948	1.669,24	2008	B03882669	MERCERIA Y CREACIONES DAMA, S.L.	
220010401473	1999 790 330 2269948	99,35	1999	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401474	1999 790 330 2269948	231,81	1999	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401503	2000 790 330 2279929	257,26	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401515	2000 790 330 2279929	439,20	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	
220010401521	2000 790 330 22699	198,69	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L	

220010401522	2000 790 330 2279929	674,71	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L
220010401523	2000 790 330 2279929	285,49	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L
220010401549	2000 790 330 22699	79,48	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L
220010401550	2000 790 330 2279929	34,86	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L
220010401551	2000 790 330 2279929	34,86	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L
220010401553	2000 790 330 2279929	34,86	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L
220010401580	2000 790 330 2279929	884,71	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L
220010401581	2000 790 330 2279929	439,22	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L
220010401582	2000 790 330 2279929	671,38	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L
220010401583	2000 790 330 2279929	875,30	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L
220010401584	2000 790 330 2279929	407,37	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L
220010401585	2000 790 330 2279929	531,49	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L
220010401586	2000 790 330 2279929	260,97	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L
220010401587	2000 790 330 2279929	397,83	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L
220010401637	2000 790 330 22699	62,92	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L
220010401638	2000 790 330 22699	410,64	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L
220010401639	2000 790 330 22699	1.000,10	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L
220010401640	2000 790 330 22699	165,58	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L
220010401641	2000 790 330 22699	46,36	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L
220010401642	2000 790 330 22699	99,35	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L
220010401654	2000 790 330 22699	698,74	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L
220010401655	2000 790 330 22699	1.152,43	2000	B11084803	SERRAMAR SERVICIOS DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA, S.L
220010401073	1998 790 330 2279929	2.755,23	1998	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES
220010401361	1999 790 330 2279929	34,86	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES
220010401362	1999 790 330 2269948	225,19	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES
220010401365	1999 790 330 2279929	607,88	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES
220010401366	1999 790 330 2279929	34,86	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES
220010401367	1999 790 330 2269948	451,93	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES
220010401370	1999 790 330 2269948	609,33	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES
220010401371	1999 790 330 2269948	172,20	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES
220010401377	1999 790 330 2279929	509,21	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES
220010401378	1999 790 330 2269948	34,86	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES
220010401382	1999 790 330 2279929	381,91	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES
220010401384	1999 790 330 2269948	367,59	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES

220010401385	1999 790 330 2269948	983,54	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401386	1999 790 330 2269948	34,86	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401400	1999 790 330 2269948	34,86	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401401	1999 790 330 2279929	404,71	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401411	1999 790 330 2269948	34,86	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401412	1999 790 330 2269948	185,45	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401413	1999 790 330 2279929	604,70	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401414	1999 790 330 2269948	119,22	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401415	1999 790 330 2269948	158,96	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401416	1999 790 330 2269948	1.145,81	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401417	1999 790 330 2269948	582,84	1999	B11368388	SERRAMAR, S.L. SERVICIOS AUXILIARES	
220010401081	1998 790 330 22602	1.282,80	1998	B21008776	IMPRESA JIMENEZ, S.L.	
220010401084	1998 790 330 22602	83,66	1998	B21008776	IMPRESA JIMENEZ, S.L.	
220010401452	1999 790 330 2269948	488,02	1999	B21008776	IMPRESA JIMENEZ, S.L.	
220010401459	1999 790 330 22602	1.108,51	1999	B21008776	IMPRESA JIMENEZ, S.L.	
220000010472	1998 800 920 627	88,59	1998	B21009840	DELHOYO, S.L.	
220010401053	1998 790 330 2269948	83,44	1998	B21017595	CANON	
220010401056	1998 790 330 2269948	30,77	1998	B21017595	CANON	
220010401074	1998 790 330 2269948	17,35	1998	B21017595	CANON	
220010010154	2001 400 231 2269959	182,97	2001	B21022298	PROCESO E INFORMÁTICA S.L./ GRÁFICAS DOÑANA.	
220010010278	2001 600 132 2269927	745,10	2001	B21026703	JOMAR, S.L. TALLER DE PINTURAS	
220010010628	2001 600 132 2269927	155,12	2001	B21026703	JOMAR, S.L. TALLER DE PINTURAS	
220030012139	2003 400 241 6270098	306,06	2003	B21027230	OBJETIVO UNO, S.L.	
220030600470	2003 390 241 22602	138,52	2003	B21027230	OBJETIVO UNO, S.L.	
220030600471	2003 390 241 22602	36,30	2003	B21027230	OBJETIVO UNO, S.L.	
220010501300	2001 791 340 215	38,78	2001	B21030101	HUELVA REPROGRAFIA, S.L.	
220070500418	2007 791 340 215	67,00	2007	B21030101	HUELVA REPROGRAFIA, S.L.	
220100014778	2010 800 920 2269937	44,18	2010	B21030101	HUELVA REPROGRAFIA, S.L.	
220100014779	2010 800 920 2269937	41,31	2010	B21030101	HUELVA REPROGRAFIA, S.L.	
220100014780	2010 800 920 2269937	44,18	2010	B21030101	HUELVA REPROGRAFIA, S.L.	
220100014781	2010 800 920 2269937	44,18	2010	B21030101	HUELVA REPROGRAFIA, S.L.	
220111700230	2009 190 151 216	114,63	2009	B21030101	HUELVA REPROGRAFIA, S.L.	
220111700231	2009 190 151 216	62,20	2009	B21030101	HUELVA REPROGRAFIA, S.L.	
220080013045	2008 700 338 2269948	4.580,40	2008	B21033758	PROFESIONALES DE INSTALACIONES DE SONIDO S.L.	BANCO PASTOR
220010401546	2000 790 330 22699	844,28	2000	B21033923	ARTES GRÁFICAS GIRON, S.L.	
220020400405	2002 790 330 22602	1.195,38	2002	B21033923	ARTES GRÁFICAS GIRON, S.L.	
220030400213	2003 790 330 22602	506,14	2003	B21033923	ARTES GRÁFICAS GIRON, S.L.	
220030400344	2003 790 330 22602	241,22	2003	B21033923	ARTES GRÁFICAS GIRON, S.L.	

220010010384	2001 350 934 2269906	1.019,62	2001	B21044961	NORAX, S.L. DE PUBLICIDAD	
220010010385	2001 350 934 2269906	367,06	2001	B21044961	NORAX, S.L. DE PUBLICIDAD	
220010010943	2001 350 934 2269906	827,62	2001	B21044961	NORAX, S.L. DE PUBLICIDAD	
220010011224	2001 350 934 2269906	1.060,40	2001	B21044961	NORAX, S.L. DE PUBLICIDAD	
220010011225	2001 350 934 2269906	420,53	2001	B21044961	NORAX, S.L. DE PUBLICIDAD	
220020001300	2002 350 934 2269906	471,29	2002	B21044961	NORAX, S.L. DE PUBLICIDAD	
220020001301	2002 350 934 2269906	630,80	2002	B21044961	NORAX, S.L. DE PUBLICIDAD	
220020001302	2002 350 934 2269906	630,80	2002	B21044961	NORAX, S.L. DE PUBLICIDAD	
220020002085	2002 400 231 2269927	126,89	2002	B21044961	NORAX, S.L. DE PUBLICIDAD	
220020004022	2002 700 330 2269948	697,17	2002	B21044961	NORAX, S.L. DE PUBLICIDAD	
220010401476	2000 790 330 22699	70,41	2000	B21056866	IMPRESA SUR ODIEL, S.L.	
220010401477	2000 790 330 22602	223,10	2000	B21056866	IMPRESA SUR ODIEL, S.L.	
220010401482	2000 790 330 22602	128,98	2000	B21056866	IMPRESA SUR ODIEL, S.L.	
220010401531	2000 790 330 22602	254,47	2000	B21056866	IMPRESA SUR ODIEL, S.L.	
220010401604	2000 790 330 22699	96,38	2000	B21056866	IMPRESA SUR ODIEL, S.L.	
220010401035	1998 790 330 2269948	20,78	1998	B21102546	IMPRESA HUELVA ILUSTRADA, S.L.	
220010010284	2001 200 924 2269903	62,75	2001	B21102835	DISTRIBUCIONES DIAZ GARCIA, S.L.	
220000010084	1996 600 136 214	230,59	1996	B21106794	AUTOMATISMOS HUELVA, S.L.	
220010401591	2000 790 330 22602	627,46	2000	B21112826	MASTER SELECTION, S.L.	
220010401633	2000 790 330 22602	627,46	2000	B21112826	MASTER SELECTION, S.L.	
220010401658	2000 790 330 22602	627,46	2000	B21112826	MASTER SELECTION, S.L.	
220090002644	2009 900 164 21299	426,03	2009	B21133392	FUNERARIA DEL ANDEVALO, S.L.	
220010401010	1997 790 330 22699	1.586,98	1997	B21148143	MADEFER HUELVA, S.L.	
220020600523	2002 390 241 22602	402,69	2002	B21148143	MADEFER HUELVA, S.L.	
220020010917	2002 850 920 21699	109,63	2002	B21169347	OFIHUELVA, S.L.	
220020016468	2002 850 920 21699	38,84	2002	B21169347	OFIHUELVA, S.L.	
220030018053	2003 350 920 6099902	119,69	2003	B21169347	OFIHUELVA, S.L.	
220030018054	2003 350 920 6099902	119,69	2003	B21169347	OFIHUELVA, S.L.	
220000010654	2000 800 920 2269900	29,14	2000	B21169487	COPIONUBA, S.L.	
220000010655	2000 800 920 2269900	10,64	2000	B21169487	COPIONUBA, S.L.	
220000010656	2000 800 920 2269900	13,06	2000	B21169487	COPIONUBA, S.L.	
220000010657	2000 800 920 2269900	25,36	2000	B21169487	COPIONUBA, S.L.	
220000010658	2000 800 920 2269900	14,28	2000	B21169487	COPIONUBA, S.L.	
220000010659	2000 800 920 2269900	6,32	2000	B21169487	COPIONUBA, S.L.	
220030006585	2003 850 920 21699	1,74	2003	B21169487	COPIONUBA, S.L.	
220030006586	2003 850 920 21699	26,13	2003	B21169487	COPIONUBA, S.L.	
220030006587	2003 850 920 21699	23,85	2003	B21169487	COPIONUBA, S.L.	
220030006588	2003 850 920 21699	29,16	2003	B21169487	COPIONUBA, S.L.	
220030006589	2003 850 920 21699	38,35	2003	B21169487	COPIONUBA, S.L.	

220030006590	2003 850 920 21699	36,31	2003	B21169487	COPIONUBA, S.L.	
220010401383	1999 790 330 2269948	57,17	1999	B21174735	SELLOS DE CAUCHO MARTIN, S.L.	
220000010226	1999 600 132 214	368,11	1999	B21178322	TOMAS ALCARAZ E HIJOS, S.L.	
220020400363	2002 790 330 22699	1.562,75	2002	B21182266	CONSTRUCCIONES Y DERRIBOS MORENO S.L.	
220020400364	2002 790 330 22699	1.160,00	2002	B21182266	CONSTRUCCIONES Y DERRIBOS MORENO S.L.	
220070012035	2007 900 1522 21291	187,23	2007	B21182266	CONSTRUCCIONES Y DERRIBOS MORENO S.L.	
220111700501	2009 190 151 22002	14,95	2009	B21184080	FOTOPRIX	
220000010418	1999 600 132 2269927	3,49	1999	B21187505	NEUMATICOS ODIEL, S.L.	
220020600131	2002 390 241 222	306,07	2002	B21188768	ELECTRO AUTO HERMANOS COCA SL	
220010010588	2001 400 231 2269959	14,95	2001	B21189964	MENSAJEROS COSTA DE LA LUZ,S.L.(MRW)	
220030601053	2003 550 430 22200	754,27	2003	B21189964	MENSAJEROS COSTA DE LA LUZ,S.L.(MRW)	
220030601064	2003 550 430 22200	203,93	2003	B21189964	MENSAJEROS COSTA DE LA LUZ,S.L.(MRW)	
220030001375	2003 900 164 21099	38,34	2003	B21191317	CASA AZQUETA, S.L.	
220050400171	2005 790 330 2269948	41,76	2005	B21199179	ESCUELA DE TURISMO DE HUELVA	
220010013241	2001 400 231 2269903	351,38	2001	B21202908	DOLPHIN PLUS, S.L.	
220010401080	1998 790 330 22602	955,13	1998	B21202908	DOLPHIN PLUS, S.L.	
220010401082	1998 790 330 22602	1.359,49	1998	B21202908	DOLPHIN PLUS, S.L.	
220020002073	2002 400 231 2269908	1.338,57	2002	B21202908	DOLPHIN PLUS, S.L.	
220020019646	2002 350 934 2269906	450,81	2002	B21202908	DOLPHIN PLUS, S.L.	
220030017715	2003 350 920 6099902	656,74	2003	B21202908	DOLPHIN PLUS, S.L.	
220030017716	2003 350 920 6099902	669,29	2003	B21202908	DOLPHIN PLUS, S.L.	
220030017717	2003 350 920 6099902	6.787,69	2003	B21202908	DOLPHIN PLUS, S.L.	
220030017718	2003 350 920 6099902	1.257,70	2003	B21202908	DOLPHIN PLUS, S.L.	
220000010238	1999 900 171 210	1.725,77	1999	B21207485	PLANTAS Y FLORES CASTEJON S.L.	
220100500609	2010 791 340 22199	588,64	2010	B21211008	RIEGOS Y PISCINAS JIMENEZ S.L.	
220010010145	2001 200 924 2269914	460,13	2001	B21219027	FORAVI INMOBILIARIA, S.L.	
220090012550	2009 600 132 2269927	359,12	2009	B21228184	PSICOMEND S.L.	
220100015266	2010 600 136 2269912	2.160,00	2010	B21228184	PSICOMEND S.L.	
220010012630	2001 700 330 2269930	209,15	2001	B21232582	TINTOTRANS, S.L.	
220000010097	1996 700 340 22609	26,77	1996	B21233119	TECNICAS HUELVA, S.L.	
220040015579	2004 550 912 2269925	180,55	2004	B21233309	EL PARAISO DE PUNTA UMBRIA, S.L.	
220010010559	2001 700 330 2269948	697,17	2001	B21234117	ATLANTIS, S.L.	
220010010561	2001 200 924 2269904	697,17	2001	B21234117	ATLANTIS, S.L.	
220010011132	2001 200 924 2269914	937,58	2001	B21234117	ATLANTIS, S.L.	
220010011134	2001 200 924 2269914	1.220,05	2001	B21234117	ATLANTIS, S.L.	
220030015290	2003 350 920 6099902	766,89	2003	B21234117	ATLANTIS, S.L.	
220030015291	2003 350 920 6099902	766,89	2003	B21234117	ATLANTIS, S.L.	

220030015292	2003 350 920 6099902	766,89	2003	B21234117	ATLANTIS, S.L.	
220020600500	2002 390 241 220	135,25	2002	B21234273	INST. NUEVAS TECNOLOGIA ONUBA	
220020600573	2002 400 241 206	418,30	2002	B21234273	INST. NUEVAS TECNOLOGIA ONUBA	
220020600574	2002 400 241 206	209,15	2002	B21234273	INST. NUEVAS TECNOLOGIA ONUBA	
220020600683	2002 390 241 220	122,70	2002	B21234273	INST. NUEVAS TECNOLOGIA ONUBA	
220020601835	2002 390 241 220	18,63	2002	B21234273	INST. NUEVAS TECNOLOGIA ONUBA	
220020602239	2002 390 241 222	80,18	2002	B21234273	INST. NUEVAS TECNOLOGIA ONUBA	
220020019145	2002 800 920 22701	95,40	2002	B21234505	CIA.ANDALUZA DE SEGURIDAD PRIVADA ANSEUG.	
220100010894	2010 900 171 21099	8,71	2010	B21236856	LA NUEVA GRANJA	
220010401052	1998 790 330 2269948	21,96	1998	B21237896	ONUBA CODIGO 21, S.L.U.	
220010401048	1998 790 330 2279929	1.370,64	1998	B21240049	COLONGRES, S.L.	DELEG. HACIENDA
220010401072	1998 790 330 2279929	886,05	1998	B21240049	COLONGRES, S.L.	DELEG. HACIENDA
220010401079	1998 790 330 2279929	748,30	1998	B21240049	COLONGRES, S.L.	DELEG. HACIENDA HUELVA
220010401380	1999 790 330 2279929	767,64	1999	B21240049	COLONGRES, S.L.	DELEG. HACIENDA HUELVA
220010401381	1999 790 330 2279929	637,21	1999	B21240049	COLONGRES, S.L.	DELEG. HACIENDA HUELVA
220000010250	1999 900 164 212	174,29	1999	B21241856	MARMOLES A. GAMEZ, S.L.	
220000010391	1999 900 164 212	620,41	1999	B21241856	MARMOLES A. GAMEZ, S.L.	
220000010690	2000 900 164 21099	1.568,64	2000	B21241856	MARMOLES A. GAMEZ, S.L.	
220000010206	1998 200 924 2269914	425,28	1998	B21242862	GOYMA 97, S.L	
220000010453	1999 900 171 210	139,43	1999	B21244454	MATERIALES DE CONSTRUCCION MAZAGON, S.L.	
220080400305	2008 790 330 2269946	222,00	2008	B21246111	PORTIALOSNO, S.L.	
220070003459	2007 400 231 2269912	232,00	2007	B21247143	CENTRO DE ESTUDIOS, S.L.	
220010010034	2001 850 920 22299	248,19	2001	B21254537	APOGEE HUELVA, S.L.	
220000010450	1999 700 338 2269948	70,92	1999	B21256508	CURTIDOSHDROS.M.HIDALGOS., S.L.	
220020601671	2002 390 241 23120	225,08	2002	B21256581	VIAJES GRIÑOLO S.L.	
220040004081	2004 350 920 60999	580,00	2004	B21257738	DIMENSION 3 PRODUCCIONES TELEV.	
220040005282	2004 350 920 60999	6.856,35	2004	B21257738	DIMENSION 3 PRODUCCIONES TELEV.	
220000010348	1999 600 130 2269927	111,55	1999	B21259098	TAPICERIA ONUBENSE, S.L.	
220111700259	2010 190 151 6003407	790,98	2010	B21264817	ASTM, CONTROL Y MEDIO AMBIENTE, S.L.L.	
220111700260	2010 190 151 6003407	1.581,94	2010	B21264817	ASTM, CONTROL Y MEDIO AMBIENTE, S.L.L.	
220111700261	2010 190 151 6003407	2.465,04	2010	B21264817	ASTM, CONTROL Y MEDIO AMBIENTE, S.L.L.	
220111700262	2010 190 151 6003407	600,00	2010	B21264817	ASTM, CONTROL Y MEDIO AMBIENTE, S.L.L.	
220111700263	2010 190 151 6003407	427,00	2010	B21264817	ASTM, CONTROL Y MEDIO AMBIENTE, S.L.L.	
220111700264	2010 190 151 6003407	441,26	2010	B21264817	ASTM, CONTROL Y MEDIO AMBIENTE, S.L.L.	

220111700265	2010 190 151 6003407	170,24	2010	B21264817	ASTM, CONTROL Y MEDIO AMBIENTE, S.L.L.	
220030023435	2003 900 151 6099901	2.837,38	2003	B21265699	SERVIGURP FRIO INDUSTRIAL, S.L.	
220040004990	2004 350 920 60999	2.579,22	2004	B21265699	SERVIGURP FRIO INDUSTRIAL, S.L.	
220030015569	2003 350 920 6099902	206,36	2003	B21273677	INFORHUELVA, S.L.	
220040008571	2004 350 920 60999	3.005,00	2004	B21274659	HOTEL BARCELO PUNTA UMBRIA	
220070017323	2007 550 432 2269918	1.020,80	2007	B21276936	AIRGERMA, S.L. UNIP	
220040008703	2004 350 920 60999	244,01	2004	B21276951	ACRISTALAMIENTOS FERNANDEZ S.L.	
220080500614	2008 791 340 220	119,90	2008	B21278361	ABACO ORDENADORES SL	
220080500615	2008 791 340 215	12,90	2008	B21278361	ABACO ORDENADORES SL	
220080500616	2008 791 340 215	277,03	2008	B21278361	ABACO ORDENADORES SL	
220080500619	2008 791 340 2269949	55,00	2008	B21278361	ABACO ORDENADORES SL	
220080500620	2008 791 340 2269949	44,00	2008	B21278361	ABACO ORDENADORES SL	
220080500627	2008 791 340 215	138,90	2008	B21278361	ABACO ORDENADORES SL	
220080500667	2008 791 340 215	191,46	2008	B21278361	ABACO ORDENADORES SL	
220080500669	2008 791 340 2269949	10,00	2008	B21278361	ABACO ORDENADORES SL	
220080501359	2008 791 340 220	124,84	2008	B21278361	ABACO ORDENADORES SL	
220080501360	2008 791 340 2279900	1.206,40	2008	B21278361	ABACO ORDENADORES SL	
220091002065	2008 550 912 22602	4.674,00	2008	B21286711	HUELVA COMUNICACION MULTIMEDIA S.L.U.	
220010401629	2000 790 330 22602	418,30	2000	B21292164	ONDAS MARISMEÑAS, S.L.	
220010401630	2000 790 330 22602	418,30	2000	B21292164	ONDAS MARISMEÑAS, S.L.	
220040017184	2004 350 920 60999	44,32	2004	B21292164	ONDAS MARISMEÑAS, S.L.	
220040019108	2004 400 231 2269912	418,31	2004	B21292164	ONDAS MARISMEÑAS, S.L.	
220041006751	2003 350 920 6099902	1.742,94	2003	B21292164	ONDAS MARISMEÑAS, S.L.	
220010401558	2000 790 330 22602	167,32	2000	B21294764	SOPORTE MEDIOS DE COMUNICACION HUELVA, S.L.	
220010401559	2000 790 330 22602	167,32	2000	B21294764	SOPORTE MEDIOS DE COMUNICACION HUELVA, S.L.	
220010401560	2000 790 330 22602	167,32	2000	B21294764	SOPORTE MEDIOS DE COMUNICACION HUELVA, S.L.	
220010401561	2000 790 330 22602	167,32	2000	B21294764	SOPORTE MEDIOS DE COMUNICACION HUELVA, S.L.	
220010401609	2000 790 330 22699	219,37	2000	B21294764	SOPORTE MEDIOS DE COMUNICACION HUELVA, S.L.	
220010401682	2001 790 330 22602	976,04	2001	B21294764	SOPORTE MEDIOS DE COMUNICACION HUELVA, S.L.	
220010401683	2001 790 330 22602	390,42	2001	B21294764	SOPORTE MEDIOS DE COMUNICACION HUELVA, S.L.	
220040501979	2004 791 341 22609	206,36	2004	B21294764	SOPORTE MEDIOS DE COMUNICACION HUELVA, S.L.	
220091003634	2008 200 924 48963	1.148,40	2008	B21295001	SALON CELEBRACIONES EL CORTIJO S.L.	
220091003644	2008 200 924 48963	696,00	2008	B21295001	SALON CELEBRACIONES EL CORTIJO S.L.	
220091003645	2008 200 924 48963	9.951,00	2008	B21295001	SALON CELEBRACIONES EL CORTIJO S.L.	
220010401867	2001 790 330 22602	1.171,25	2001	B21306899	H.R.A. HUELVA SL	
220010401868	2001 790 330 22602	780,83	2001	B21306899	H.R.A. HUELVA SL	
220030018137	2003 350 920 6099902	557,74	2003	B21306899	H.R.A. HUELVA SL	

220030400649	2003 790 330 2269948	435,74	2003	B21307343	SERVIGRUP DIVISION ELECTRICA,S.L.	
220030400650	2003 790 330 2269948	169,43	2003	B21307343	SERVIGRUP DIVISION ELECTRICA,S.L.	
220091003777	2007 400 231 2269912	2.999,76	2007	B21310842	H. MACIAS PRIETO S.L.	
220091003778	2007 400 231 2269912	1,98	2007	B21310842	H. MACIAS PRIETO S.L.	
220091003778	2007 400 231 2269912	172,02	2007	B21310842	H. MACIAS PRIETO S.L.	
220030011101	2003 900 493 21290	7.668,51	2003	B21321104	CONSTRUCCIONES EL VIGIA DE MAZAGON,S.L.	BANCO POPULAR ESPAÑOL, SA
220030013965	2003 850 920 6199900	2.428,30	2003	B21342514	INFYPAJ ALMONTEÑOS S.L. (UPI HUELVA)	
220030013966	2003 800 920 6270099	2.322,70	2003	B21342514	INFYPAJ ALMONTEÑOS S.L. (UPI HUELVA)	
220030020212	2003 850 920 22199	1.119,00	2003	B21342514	INFYPAJ ALMONTEÑOS S.L. (UPI HUELVA)	
220100014107	2010 400 231 2269949	97,91	2010	B21349733	CRISCANO S.L.U.	
220090013701	2009 700 338 21000	920,32	2009	B21398730	REVISTA SELECCION S.L.	
220100004962	2010 400 231 2269911	447,57	2010	B21459912	MATALASKATE S.L.	
220100005560	2010 400 231 2269911	477,63	2010	B21459912	MATALASKATE S.L.	
220100700338	2010 190 151 23120	38,22	2010	B21478219	VIAJES DATE VIDA S.L.	
220100700348	2010 190 151 23020	113,26	2010	B21478219	VIAJES DATE VIDA S.L.	
220100700348	2010 190 151 23120	184,65	2010	B21478219	VIAJES DATE VIDA S.L.	
220010401703	2001 790 330 223	17,12	2001	B28905784	TNT EXPRESS WORLDWIDE (SPAIN) SL	
220010401714	2001 790 330 223	15,69	2001	B28905784	TNT EXPRESS WORLDWIDE (SPAIN) SL	
220020400513	2002 790 330 223	36,11	2002	B28905784	TNT EXPRESS WORLDWIDE (SPAIN) SL	
220091004612	2008 900 493 21290	234,34	2008	B29750932	ENERMES S.L.	CAJA DE AHORROS Y MONTE PIEDAD MADRID
220020603282	2002 550 430 22602	836,61	2002	B29870052	ENTROPIA EDICIONES S.L.(LA GUIA DEL SOL)	
220030600737	2003 550 430 22602	475,60	2003	B29870052	ENTROPIA EDICIONES S.L.(LA GUIA DEL SOL)	
220090014950	2009 550 912 22602	1.160,00	2009	B31867989	GRUPO DE PRENSA EMPRESARIOS SL	
220010401541	2000 790 330 22699	65,62	2000	B41178989	PROTECCION AMBIENTAL,S.L.	
220010401588	2000 790 330 22699	65,62	2000	B41178989	PROTECCION AMBIENTAL,S.L.	
220010401602	2000 790 330 22699	65,62	2000	B41178989	PROTECCION AMBIENTAL,S.L.	
220010401603	2000 790 330 22699	65,62	2000	B41178989	PROTECCION AMBIENTAL,S.L.	
220010401616	2000 790 330 22699	65,62	2000	B41178989	PROTECCION AMBIENTAL,S.L.	
220010401618	2000 790 330 22699	65,67	2000	B41178989	PROTECCION AMBIENTAL,S.L.	
220010401623	2000 790 330 22699	65,62	2000	B41178989	PROTECCION AMBIENTAL,S.L.	
220010401645	2000 790 330 22699	65,62	2000	B41178989	PROTECCION AMBIENTAL,S.L.	
220010401646	2000 790 330 22699	65,62	2000	B41178989	PROTECCION AMBIENTAL,S.L.	
220010401702	2001 790 330 212	65,62	2001	B41178989	PROTECCION AMBIENTAL,S.L.	
220010401708	2001 790 330 212	65,62	2001	B41178989	PROTECCION AMBIENTAL,S.L.	
220010401715	2001 790 330 212	65,62	2001	B41178989	PROTECCION AMBIENTAL,S.L.	

220010401719	2001 790 330 212	65,62	2001	B41178989	PROTECCION AMBIENTAL,S.L.	
220010400071	2001 790 330 223	9,45	2001	B41514639	HISPAN EXPRES	
220010400072	2001 790 330 223	9,45	2001	B41514639	HISPAN EXPRES	
220010400073	2001 790 330 223	9,45	2001	B41514639	HISPAN EXPRES	
220010400074	2001 790 330 223	19,21	2001	B41514639	HISPAN EXPRES	
220010400075	2001 790 330 223	19,21	2001	B41514639	HISPAN EXPRES	
220010400076	2001 790 330 223	9,45	2001	B41514639	HISPAN EXPRES	
220010400077	2001 790 330 223	19,21	2001	B41514639	HISPAN EXPRES	
220010400078	2001 790 330 223	19,21	2001	B41514639	HISPAN EXPRES	
220020400435	2002 790 330 223	94,33	2002	B41514639	HISPAN EXPRES	
220020400735	2002 790 330 223	10,42	2002	B41514639	HISPAN EXPRES	
220110011833	2011 300 17210 2269953	8.850,00	2011	B41572256	ANALISIS DEL TERRITORIO S.L.	
220000010341	1999 200 493 2269948	5,20	1999	B41613753	PINRON, S.L.	
220000010342	1999 200 493 2269948	50,08	1999	B41613753	PINRON, S.L.	
220010010734	2001 700 330 2269948	1.045,76	2001	B41626821	PRODUCCIONES TAURINAS DE ANDALUCIA S.L.	
220040005283	2004 350 920 60999	996,96	2004	B41699414	IBERSOUND, ILUMINACION Y SONIDO PROFESIONAL	
220020600679	2002 390 241 222	20,92	2002	B41762949	ARRAKIS, SERVICIOS Y COMUNICACIONES, S.L.U.	
220060601359	2006 400 241 6250090	3.726,56	2006	B41812280	PREFABRICADOS Y ACCESORIOS DEL SUR, S.L.	
220030600741	2003 390 241 22200	93,82	2003	B41854233	MENSAMOBÉ	
220030600747	2003 390 241 22200	170,90	2003	B41854233	MENSAMOBÉ	
220030600770	2003 390 241 22200	123,73	2003	B41854233	MENSAMOBÉ	
220030600780	2003 390 241 22200	437,94	2003	B41854233	MENSAMOBÉ	
220030600800	2003 390 241 22200	17,43	2003	B41854233	MENSAMOBÉ	
220030601080	2003 390 241 22200	301,76	2003	B41854233	MENSAMOBÉ	
220030602996	2003 550 430 22200	2.660,90	2003	B41854233	MENSAMOBÉ	
220010401395	1999 790 330 2269948	65,53	1999	B41862772	PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L.	
220010401419	1999 790 330 2269948	167,18	1999	B41862772	PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L.	
220010401424	1999 790 330 2269948	62,75	1999	B41862772	PROYECTOS E INSTALACIONES, S.L.	
220091000832	2007 400 231 2269912	4.200,00	2007	B41944414	ESIS MANO A MANO S.L.	
220091002062	2004 350 920 60999	256,96	2004	B41959404	ODIEL PRESS S.L.	
220091002063	2008 800 920 22602	4.882,40	2008	B41959404	ODIEL PRESS S.L.	
220020600644	2002 390 241 626	11.723,72	2002	B46960399	JUMP ORDENADORES, S.L.	
220030600693	2003 550 430 22602	72,51	2003	B58565128	AZAFATAS DE CATALUÑA, S.L.	
220030600482	2003 390 241 22608	367,10	2003	B59174805	EMB ELECTRO MATERIAL BETULO, SL	
220040601945	2004 390 241 22602	1.856,06	2004	B60514635	GUIA TELEFAX ANUARIO PROF., S.L.	
220010401622	2000 790 330 22699	836,61	2000	B60944550	ELECTRICITAT INDUSTRIAL ANGEL GARCIA, S.L.	
220050003074	2005 600 136 22000	346,89	2005	B62426184	DE PROFUNDIS S.L.	

220100501075	2010 791 341 22609	5.220,00	2010	B62872338	OCISPORT SERVEIS ESPORTIUS S.L.	
220100501074	2010 791 341 22609	5.220,00	2010	B62897233	OCISPORT SERVEIS ESPORTIUS S.L.	
220100015342	2010 400 231 2269916	978,00	2010	B64595861	HOMOLUDICUS JUEGOS S.L.	
220100009392	2010 700 3321 2269931	1.066,30	2010	B78089893	COMERCIAL GARI S.L.	
220100700061	2010 190 151 22002	809,84	2010	B78089893	COMERCIAL GARI S.L.	
220020017070	2002 550 912 22601	823,60	2002	B78156650	DALDA (FOTOGRAFIA-VIDEO)	
220081004554	2007 900 171 21099	14.540,96	2007	B78985991	CES ARQUITECTURA DEL PAISAJE S.L.	BANCO PASTOR
220040601741	2004 400 241 2269909	24,00	2004	B79998217	LIKADI FORMACION Y EMPLEO S.L.	
220100700257	2010 190 151 22001	30,00	2010	B80756406	REYDIS LIBROS, LAZARO PASCUAL YAGUE, S.L.	
220030013670	2003 200 231 2269900	64,20	2003	B83048736	HOTEL AC HUELVA SL	
220070002170	2007 400 231 2269910	24,05	2007	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220070009465	2007 700 330 2269930	5,75	2007	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220070009541	2007 500 493 2269914	7,72	2007	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220070011235	2007 500 493 2269914	22,22	2007	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220070011750	2007 800 920 2269937	19,98	2007	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220070013996	2007 350 934 2269904	18,76	2007	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220070015684	2007 700 330 2269930	18,76	2007	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220070017363	2007 700 330 2269930	6,07	2007	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220070017365	2007 500 493 2269914	6,07	2007	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220080001616	2008 300 170 2269953	6,07	2008	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220080002288	2008 700 330 2269930	27,24	2008	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220080002676	2008 300 170 2269953	33,95	2008	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220080004459	2008 500 925 2269914	20,57	2008	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220080013696	2008 400 231 2269912	5,48	2008	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220080013697	2008 400 231 2269912	19,98	2008	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220080601825	2008 390 241 2269909	0,46	2008	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220090002629	2009 400 231 2269910	13,91	2009	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220090002630	2009 400 231 2269910	13,91	2009	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220090002631	2009 400 231 2269910	13,91	2009	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220090002632	2009 400 231 2269910	13,91	2009	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220090002633	2009 400 231 2269910	13,91	2009	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220100010046	2010 600 136 2269912	10,44	2010	B83994236	FUENTE ISABEL S.L.	
220030600733	2003 400 241 203	4.371,91	2003	B91061309	TEMPERATURA CONTROLADA Y CLIMATIZACION S.L.	
220080400635	2008 790 330 213	646,03	2008	B91281303	HEREDEROS DE GONZALEZ BARBA SL	
220090014127	2009 850 491 21609	1.117,66	2009	B91428607	DACARTEC SERV. INFORMATICOS S.L.	
220090012491	2009 550 912 2269925	52,33	2009	B91602045	SERVAMILTON S.L.	
220020603281	2002 550 430 22602	1.220,05	2002	B92210087	M2J PUBLICIDAD S.L.	
220000010094	1996 850 920 220	87,15	1996	C21000724	IMPRESA MOJARRO, S.R.C.	

220030600785	2003 390 241 22200	441,65	2003	C28328508	UNITED PARCEL SERVICE ESPAÑA LTD, Y COMPANÍA. S.R.C.	
220091003003	2008 850 920 22099	1,86	2008	E21045018	TECNIDIB C.B.	BBVA, S.A.
220010401355	1999 790 330 2269948	475,61	1999	E21113196	HERMANOS SUAREZ VAZ, C.B.	
220020601810	2002 390 241 2269909	1.153,82	2002	E21149489	GUANTES SEFO, C.B.	
220000010202	1998 800 920 2269937	2,87	1998	E21215488	SYSTEMS OFFICE, C.B.	
220010401008	1997 790 330 22699	30,68	1997	E21215488	SYSTEMS OFFICE, C.B.	
220010401009	1997 790 330 22699	234,98	1997	E21215488	SYSTEMS OFFICE, C.B.	
220010401054	1998 790 330 2269948	75,75	1998	E21215488	SYSTEMS OFFICE, C.B.	
220090013468	2009 550 432 2269948	2.147,70	2009	E21273735	ACADEMIC ENGLISH C.B.	
220100014635	2010 550 432 21500	1.310,46	2010	E21273735	ACADEMIC ENGLISH C.B.	
220030600793	2003 550 430 2279950	222,72	2003	E21295191	NIRMAN AZAFATAS C.B.	
220030018038	2003 350 920 6099902	58,90	2003	E21296025	BRASERIA LA RIA CB.	
220030020154	2003 700 330 2269930	5,00	2003	E21304084	BAZARE EUROPA (HEREDEROS DE ANA CASTO SERRANO)	
220110700607	2011 190 151 22199	556,80	2011	E21427190	CODEMI C.B.	
220120400418	2012 790 330 22602	928,00	2012	E21431614	ODYSSEA PUBLICIDAD, C.B.	
220120400419	2012 790 330 22602	464,00	2012	E21431614	ODYSSEA PUBLICIDAD, C.B.	
220120400420	2012 790 330 22602	464,00	2012	E21431614	ODYSSEA PUBLICIDAD, C.B.	
220120008403	2012 600 132 2279917	3,54	2012	E91287052	REGISTRO MERCANTIL SEVILLA C.B.	
220080005414	2008 850 920 20200	1.217,13	2008	E91739821	HEREDEROS DE IBAÑEZ CAMPO S.C.B.	
220040015555	2004 800 920 2269937	130,00	2004	F21153267	TELE-TAXI	
220100600682	2010 390 241 23120	21,72	2010	F21153267	TELE-TAXI	
220100600684	2010 390 241 23120	5,52	2010	F21153267	TELE-TAXI	
220100600685	2010 390 241 23120	20,04	2010	F21153267	TELE-TAXI	
220100600695	2010 390 241 23120	3,81	2010	F21153267	TELE-TAXI	
220100600702	2010 390 241 23120	17,55	2010	F21153267	TELE-TAXI	
220100600833	2010 390 241 23120	21,72	2010	F21153267	TELE-TAXI	
220110600083	2011 390 241 23120	5,49	2011	F21153267	TELE-TAXI	
220110600224	2011 390 241 23120	8,31	2011	F21153267	TELE-TAXI	
220110600466	2011 390 241 23120	21,99	2011	F21153267	TELE-TAXI	
220110600762	2011 390 241 23120	9,21	2011	F21153267	TELE-TAXI	
220040602000	2004 390 241 2269909	616,32	2004	F21280300	VIVEROS VALLOTTONS S. COOPE. ANDALUZA	
220080600612	2008 390 241 22706	1.344,00	2008	F21393244	FORMACION, EDUCACION Y CONOCIMIENTO SCA	
220080600861	2008 390 241 22706	2.520,00	2008	F21393244	FORMACION, EDUCACION Y CONOCIMIENTO SCA	
220050400893	2005 790 330 2279900	626,05	2005	G08171217	MUTUAL CICLORS	
220100015910	2010 400 231 2269916	500,00	2010	G14768055	ASOCIACION CULTURAL JUGAMOS TOD@S	
220030015533	2003 350 920 6099902	1.352,28	2003	G21014519	ASOC. PROVINCIAL CENTROS ENSEÑANZA PRIVADA	
220070015201	2007 400 23110 2269913	3.000,00	2007	G21155353	ASOCIACION HUELVA ACOGE	

220040010781	2004 400 231 2269912	1.150,00	2004	G21184932	TEKANTOR TEATRO	
220090501601	2009 791 340 2279900	459,36	2009	G21204755	CLUB RITMICO COLOMBINO	
220090501602	2009 791 340 2279900	501,12	2009	G21204755	CLUB RITMICO COLOMBINO	
220090501603	2009 791 340 2279900	501,12	2009	G21204755	CLUB RITMICO COLOMBINO	
220090501604	2009 791 340 2279900	542,88	2009	G21204755	CLUB RITMICO COLOMBINO	
220090501605	2009 791 340 2279900	501,12	2009	G21204755	CLUB RITMICO COLOMBINO	
220090501606	2009 791 340 2279900	542,88	2009	G21204755	CLUB RITMICO COLOMBINO	
220010401722	2001 790 330 2269948	56,50	2001	G21229760	CUADRO DE ACTORES CADENA SER	
220040501980	2004 791 341 2269949	189,32	2004	G21232350	CLUB BALONMANO HUELVA	
220061002130	2004 350 920 60999	812,00	2004	G21237961	A.M.P.A. TARTESSOS	
220010010593	2001 400 231 2269959	300,51	2001	G21242136	ASOC. JUVENIL CULTURAL LA JAULA	
220010401663	2001 790 330 2269948	300,51	2001	G21242136	ASOC. JUVENIL CULTURAL LA JAULA	
220010401721	2001 790 330 2269948	55,29	2001	G21242136	ASOC. JUVENIL CULTURAL LA JAULA	
220050012500	2005 400 231 2269912	600,00	2005	G21242136	ASOC. JUVENIL CULTURAL LA JAULA	
220080016681	2008 700 338 2269948	300,00	2008	G21250998	ASOC. AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS NTRA. SRA. ALEGRIA	
220090013696	2009 700 338 2269948	300,00	2009	G21250998	ASOCIACION DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS NTRA. SRA. ALEGRIA	
220080013946	2008 241202269903	1.600,00	2008	G21251772	ASOCIACION ONUBENSE DE DEPORTES PARA TODO	
220010010153	2001 400 231 2269959	450,76	2001	G21273131	ASOC. PADRES Y MADRES ALUMNOS DEL CP ONUBA LAS FLORES	
220090500252	2009 791 340 2279900	1.855,00	2009	G21303367	ASOC. DEPORTIVA JUDO CLUB TORI	
220100501076	2010 791 341 22609	1.000,00	2010	G21318027	CLUB DEPORTIVO ESTUARIA	
220050004526	2005 700 340 2269949	120,20	2005	G21367693	CLUB RUGBY TARTESSOS	
220080016685	2008 700 338 2269948	300,00	2008	G21391495	ASOCIACION SOCIOCULTURAL VOCES DEL CONQUERO DE HUELVA	
220090013698	2009 700 338 2269948	600,00	2009	G21391495	ASOCIACION SOCIOCULTURAL VOCES DEL CONQUERO DE HUELVA	
220090501011	2009 791 341 22609	197,20	2009	G21469598	FED. ANDALUZA DE BADMINTON	
220100701250	2010 190 151 21204	3.004,57	2010	G21475165	ASOCIACION DE COMERCIANTES MERCADO DEL CARMEN	
220070017468	2007 200 311 2269901	1.160,00	2007	G58281882	RESPIRA. FUNDACION ESPANOLA DEL PULMON. SEPAR	
220080005308	2008 700 3321 2269931	3.410,40	2008	G60312642	INSTITUT D'ESTUDIS FOTOGRAFICS DE CATALUNYA	
220060400378	2006 790 330 22799	649,60	2006	G64172513	MUTUAL MIDAT CYCLOPS, MUTUA DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROF. DE LA S.SOCIAL	
220070401684	2007 790 330 2269947	1.500,00	2007	G81393548	FUNDACION TRIANGULO	
220020600113	2002 550 430 22602	98,57	2002	J21276704	JOAQUIN PASCUAL PEREZ TORO, S.C.	
220040007443	2004 400 231 2269912	2.784,00	2004	J91209718	EN MAIRENA S.C. EL PERIODICO DEL PUEBLO	
220060005492	2006 700 340 2269949	1.000,00	2006	J91460931	JAKESPORT	
220000010305	1999 700 338 2269948	99,17	1999	P21001211	CENTRO DE ESTUDIOS MARINOS	
220030603249	2003 390 241 22701	932,47	2003	Q0873006A	FIRA DE BARCELONA	
220030603250	2003 400 241 203	16.416,04	2003	Q0873006A	FIRA DE BARCELONA	

220040015904	2004 800 221 16008	3,86	2004	Q1166002D	COLEGIO OFICIAL FARMACEUTICOS DE CADIZ	
220040020644	2004 800 221 16008	3,81	2004	Q1166002D	COLEGIO OFICIAL FARMACEUTICOS DE CADIZ	
220040021132	2004 800 221 16008	58,41	2004	Q1166002D	COLEGIO OFICIAL FARMACEUTICOS DE CADIZ	
220050011486	2005 800 221 16008	12,38	2005	Q1166002D	COLEGIO OFICIAL FARMACEUTICOS DE CADIZ	
220050014337	2005 800 221 16008	4,80	2005	Q1166002D	COLEGIO OFICIAL FARMACEUTICOS DE CADIZ	
220080012474	2008 800 221 16008	8,85	2008	Q1166002D	COLEGIO OFICIAL FARMACEUTICOS DE CADIZ	
220080012607	2008 800 221 16008	7,17	2008	Q1166002D	COLEGIO OFICIAL FARMACEUTICOS DE CADIZ	
220090014122	2009 800 221 16008	3,09	2009	Q1166002D	COLEGIO OFICIAL FARMACEUTICOS DE CADIZ	
220000011016	2000 551 493 2269913	104,58	2000	Q2170003D	COLEGIO OFICIAL DE PERITOS E INGENIEROS TECNICOS	
220080009454	2008 800 920 2269937	97,26	2008	Q2811001C	BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO	
220030007906	2003 350 934 2269906	155,00	2003	Q2866023A	CONSEJO GRAL. COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS ADMINISTRACION LOCAL	
220040001575	2004 350 934 2269906	180,00	2004	Q2866023A	CONSEJO GRAL. COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS ADMINISTRACION LOCAL	
220040003933	2004 350 920 60999	145,00	2004	Q2866023A	CONSEJO GRAL. COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS ADMINISTRACION LOCAL	
220040015565	2004 350 934 2269906	180,00	2004	Q2866023A	CONSEJO GRAL. COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS ADMINISTRACION LOCAL	
220050007069	2005 350 934 2269906	185,00	2005	Q2866023A	CONSEJO GRAL. COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS ADMINISTRACION LOCAL	
220060015374	2006 800 920 2269937	190,00	2006	Q2866023A	CONSEJO GRAL. COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS ADMINISTRACION LOCAL	
220070001828	2007 350 934 2269906	195,00	2007	Q2866023A	CONSEJO GRAL. COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS ADMINISTRACION LOCAL	
220070008378	2007 350 934 2269905	195,00	2007	Q2866023A	CONSEJO GRAL. COLEGIOS OFICIALES DE SECRETARIOS, INTERVENTORES Y TESOREROS ADMINISTRACION LOCAL	
220120015676	2012 550 432 2269918	575,00	2012	X1336293Q	DON ALEX SIMS	
220060014949	2006 400 231 2269912	208,80	2006	X4387037V	ALTAMIRANO QUEVEDO, CLAUDIA NOEMI	
220060014950	2006 400 231 2269912	288,40	2006	X4387037V	ALTAMIRANO QUEVEDO, CLAUDIA NOEMI	
	TOTAL	96.018,51				

2º.- Someter el expediente a trámite de información pública mediante anuncio en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus derechos, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaran alegaciones contra el mismo.

3º. Que por el Servicio de Intervención se proceda a dar de baja en las cuentas contables las obligaciones anuladas”.

Consta en el expediente informe del Viceinterventor D. Dionisio Miró Berenguer con fecha 9 de abril de 2018, que dice lo que sigue:

“1º. – En el expediente colectivo de prescripción de obligaciones pendientes de pago número 2018/2, correspondiente al periodo 1994-2012, por un importe total de 496.018,51 euros, cuyo desglose y detalle se contienen en el Anexo que se adjunta se acredita:

- a) El cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 25.b) de la Ley 47/2003, de 26 denoviembre, General Presupuestaria, en relación con el instituto jurídico de la “prescripción”.*
- b) La conveniencia y oportunidad de proceder a la baja en Presupuesto y contabilidad de las obligaciones pendientes de pago que se relacionan en el anexo, de forma que tanto el Presupuesto como la contabilidad reflejen la imagen fiel de la realidad económico-financiera y presupuestaria del Ayuntamiento.*

2º. – La baja de obligaciones pendientes de pago que se tramita es la

siguiente: PERIODO:1994-2012

TERCEROS: Según relación (ver anexo)

PARTIDA: Multiaplicación

IMPORTE: 496.018,51 €

EFFECTOS: Supondrá la baja en presupuesto y contabilidad de las obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados que se relacionan en el anexo

3º. – Las obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados que han sido incluidas en el presente expediente se corresponden con facturas que fueron incluidas en las relaciones certificadas remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas con motivo del Real Decretoley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinaban obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, por el que se regulaba la segunda fase del mecanismo de pago a proveedores, y Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, correspondiente a la tercera fase, que fueron publicadas y expuestas al público hasta septiembre de 2013, en la sección de “Pago a Proveedores” habilitada en la página web de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

El apartado b) del artículo 25 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, establece que prescribirá a los cuatro años “el derecho a exigir el pago de las obligaciones ya reconocidas o liquidadas, si no fuese reclamado por los acreedores legítimos o sus derechohabientes. El plazo se contará desde la fecha de notificación, del reconocimiento o liquidación de la respectiva obligación”. Si han transcurrido más de cuatro años desde esa fecha sin que, conforme al número 2 del precepto, se haya producido la interrupción del plazo, las obligaciones a cargo de la Hacienda Pública, serán dadas de baja en las respectivas cuentas, previa tramitación del oportuno expediente.

Dado que han transcurrido más de cuatro años desde que se publicaron las obligaciones reconocidas sin que haya sido reclamada la deuda, procedería declarar su prescripción previa tramitación del presente expediente.

Respecto al resto de obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores que figuran en la contabilidad municipal, de acuerdo con los artículos 191 del TRLRHL y 94 del RD 500/1990, deberá emitirse por la Tesorería Municipal informe de las circunstancias que impiden ordenar el pago de dichas obligaciones y, especialmente, de la falta de reclamación del pago de los acreedores legítimos. Dicho informe tiene carácter determinante para la depuración de los saldos de obligaciones reconocidas pendientes de pago procedentes de ejercicios cerrados.

4º. – En lo que respecta al órgano competente, de conformidad con la competencia de carácter residual que se establece en el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases sobre Régimen Local, en principio se atribuye a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación. No obstante, lo anterior, a tenor de la interpretación que viene realizando el Tribunal de Cuentas, en sus informes de fiscalización de las Cuentas de las Entidades Locales, la competencia está atribuida al Ayuntamiento Pleno, dado que la baja de obligaciones afecta a las Cuentas Generales de la Corporación, correspondientes a ejercicios cerrados, que fueron aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, por lo que, según dicho órgano supremo de fiscalización, la aprobación de la baja debe realizarse por el Pleno de la Corporación.

5º. – Una vez aprobado inicialmente por el Pleno, a juicio de esta Intervención, y a efectos de no provocar indefensión en los terceros, debe publicarse anuncio relativo a este expediente en el BOP así como en el tablón de anuncios municipal, concediéndose un

plazo de 30 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones. Una vez resueltas éstas, si las hubiera, se aprobará definitivamente por el Pleno de la Corporación.

6º. – El presente expediente se incorporará, adicionalmente, al expediente que sobre la Cuenta General debe formar y redactar esta Intervención en aplicación del artículo 212.2 del TRLRHL”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 8º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PROYECTOS SOBRE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON BIOMASA DE 400 MWE Y CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A LA MERCANTIL ENCE ENERGÍA HUELVA DOS, S.L.

“En relación con la solicitud formulada por D. Ignacio de Colmenares Brunet actuando en nombre y representación de la mercantil ENCE ENERGÍA HUELVA DOS, S.L., instando la bonificación de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que le ha sido practicada, por importe de 1.393.726,16 euros, como consecuencia de la licencia que le ha sido concedida para la construcción de una nueva planta de generación de energía eléctrica con biomasa de 400MWe, el concejal que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Que a la vista de la documentación que obra en el expediente y de resoluciones adoptadas ante casos similares por este Ayuntamiento (por encontrarnos ante un caso de naturaleza reglada), y previa la declaración de estas obras como de especial interés o utilidad municipal, le sea concedida a la mercantil ENCE ENERGÍA HUELVA DOS, S.L., una bonificación del 30 por ciento de la cuota íntegra de la liquidación del Impuesto sobre

Construcciones, Instalaciones y Obras devengada como consecuencia de la realización de las mismas”.

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 22 de marzo de 2018, que dice lo que sigue:

“1.- Que en opinión de la solicitante las referidas obras (tanto en fase de construcción como de explotación) deberían ser declaradas de interés municipal o utilidad pública y bonificada la cuota del impuesto en el grado máximo legalmente reconocido, al concurrir en la misma circunstancias sociales, medioambientales y de fomento de empleo que justifican dicha declaración.

A tal efecto, se aporta memoria social de dicho proyecto que así lo acredita, y que básicamente se fundamenta en los siguientes aspectos:

- Creación de empleo directo, previéndose que durante la fase de construcción éstos alcance los 140 y durante la de operación o explotación de las instalaciones ascienda a un total de 25, tratándose estos últimos de un empleo cualificado de larga duración y proyección en el tiempo.

- Significativo incremento de los empleos inducidos tanto en lo que al mantenimiento y suministros de la nueva planta se refiere como, sobre todo, en lo que a la gestión del suministro de la biomasa procedente de las comarcas del entorno de Huelva respecta. De este modo, se fomenta el establecimiento de empresas estables, directamente dependientes del sector agrícola y forestal, dedicadas a realizar dicha gestión y dotadas de medios y estructuras profesionales para ello.

Respecto a dicho tema, se incide en la Memoria aportada en que de todas las energías renovables, la biomasa es con diferencia la que mayor potencial de creación de empleo tiene, pues según los expertos, el tratamiento y mantenimiento de la biomasa para obtener energía renovable genera 60 veces más empleos que el sector del gas, 30 veces más que el del carbón y 10 veces más que el nuclear y además de forma competitiva por el menor coste de la biomasa sobre los combustibles fósiles

- Ventajas medioambientales del uso de la biomasa como recurso energético como producción de energía limpia, al reducir las emisiones de CO2 a la atmósfera, contribuyendo a la sostenibilidad del planeta.

- Mejoras sociales, desde un punto de vista económico, pues la utilización

de biomasa como consecuencia del proyecto supondrá una mejora de la garantía de suministro ya que es un combustible local, una disminución del déficit exterior y una mayor estabilidad de precios.

- Otras mejoras sociales de carácter socioeconómico, como pueden ser la de las áreas rurales al desarrollarse una nueva actividad.

- Mantenimiento de muchas de las masas forestales existentes

- El proyecto se integra y complementa los objetivos y prioridades recogidos dentro del Plan Estratégico Huelva 2025.

2.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 a) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3.- Que en base al citado precepto la ordenanza fiscal municipal recoge tal posibilidad en su artículo 9.1, estableciendo que el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros y previa solicitud del sujeto pasivo, podrá conceder una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración

4.- Que una vez reconocida en la ordenanza municipal, se convierte ésta en una norma de aplicación reglada aunque contenga conceptos jurídicos indeterminados, de tal manera que no nos encontramos ante un supuesto de ejercicio de la potestad discrecional de las administraciones públicas

5.- Que, de otra parte, este beneficio fiscal se constituye legalmente como una medida de fomento, cuya finalidad es estimular e impulsar la realización de determinadas actividades y este carácter teleológico, finalista, dirigido a un fin concreto es el que deberá ser analizado para la concesión o no de la bonificación instada.

6.- Que en consecuencia, lo que trasluce de toda esta regulación es que ha de ser fomentada, vía bonificación fiscal toda aquella actuación (obra en este caso) que redunde en un beneficio municipal -de sus vecinos- más intenso que el de la propia obra genéricamente considerada.

Por lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe procedería elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la solicitud de bonificación en el impuesto formulada, a fin que por su parte se acuerde si dichas obras son o no de especial interés o utilidad municipal y, en caso afirmativo, se concrete el porcentaje de la cuota del impuesto que deba bonificarse”.

También consta en el expediente el siguiente informe de la Economista Municipal D^a Eva M^a del Pino García, de fecha 16 de abril de 2018:

“Primero.- Que en el expediente de aprobación del Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva, para el ejercicio de 2016, Presupuesto que se ha prorrogado para el ejercicio de 2017 y 2018, consta informe económico-financiero en donde se justifica la cuantía prevista del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en los derechos liquidados del citado Impuesto en el ejercicio de 2015, que incluye las bonificaciones que hubieran podido concederse, incrementado por el previsible aumento en la actividad urbanística derivada de la puesta en marcha del proyecto del Ensanche Sur. Por lo que podría entenderse que las bonificaciones del Impuesto están incluidas en las previsiones de ingresos del mismo.

Segundo.- No obstante lo anterior, el informe emitido por el Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria, incorporado también al expediente de aprobación del Presupuesto para el ejercicio de 2016, en el que se detallan las previsiones de los beneficios fiscales y su incidencia económica en el Presupuesto, no consta que se hayan tenido en cuenta las bonificaciones mencionadas en las previsiones presupuestarias del tributo.

Tercero.- A fecha actual los derechos liquidados en el ejercicio de 2018, sin tener en cuenta la liquidación de referencia ascienden a 543.295,40 €, lo que supone un 26,65 por 100 de las previsiones iniciales del Presupuesto.

Por lo anterior entendemos que la concesión de la bonificación propuesta, que supondría una reducción de la cuota en la cantidad de 418.117,84 €, considerando los

derechos liquidados hasta el momento y proyectándolos en el ejercicio de 2018, sin tener en cuenta ni el resto de conceptos presupuestarios ni la licencia objeto del presente informe, por su excepcionalidad, no afectaría al equilibrio presupuestario previsto inicialmente”.

Igualmente consta informe del Viceinterventor de Fondos Municipales D. Dionisio Miró Berenguer, de fecha 17 de abril de 2018, que dice:

“Primero.- Que el artículo 9.1 de la Ordenanza fiscal reguladora sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) de esta Entidad Local establece una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas, por el Pleno de la Corporación, de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico- artísticas o de fomento de empleo. Para gozar de la bonificación a que se refiere el apartado anterior, será necesario que se solicite expresamente por el sujeto pasivo la declaración de especial interés o utilidad municipal.

Segundo.- Que se propone elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente solicitud de bonificación en el ICIO:

TERCERO	% BONIFICACIÓN	IMPORTE BONIFICACIÓN
<i>ENCE ENERGÍA HUELVA DOS S.AL.</i>	<i>30%</i>	<i>418.117,85</i>

Tercero.- Que consta en el expediente, la siguiente documentación:

- Solicitud del tercero interesado.*
- Informe propuesta favorable del Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria de fecha 22 de marzo de 2018. No obstante, debería incorporarse la conformidad de la Tesorería Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2,a) del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación carácter nacional*
- Informe de la economista municipal, Sra. Del Pino García, sobre el impacto económico de esta bonificación sobre la hacienda local.*

Cuarto.- Que la apreciación de la concurrencia de las circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen la declaración de

especial interés o utilidad municipal corresponde en última instancia al Pleno de la Corporación. Por tanto, el aspecto más importante de esta bonificación es que está sujeta a la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo.

No obstante, lo anterior, en este Ayuntamiento la citada bonificación se ha incorporado a la ordenanza fiscal de manera amplia, sin concretar los requisitos y condiciones para la aplicación de la misma, lo que puede provocar que otras peticiones deban atenderse en un supuesto igual o parecido a esta situación que se fiscaliza (TSJ de Madrid en su Sentencia 651/2010 de 15 de junio), con las consecuencias que ello puede tener sobre la sostenibilidad financiera municipal.

Quinto.- Que esta bonificación supone una merma recaudatoria para esta Entidad Local, por lo que deben adoptarse medidas presupuestarias adicionales para poder cumplir con lo dispuesto en el plan de ajuste y con los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera (artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera). En este sentido, conviene recordar que en el informe de seguimiento del plan de ajuste 4º trimestre 2017 se pone de manifiesto que no se han ejecutado las medidas de ingresos previstas en el mismo, como puede observarse en el apartado Medidas 1: Subidas tributarias, exenciones y bonificaciones, donde hay una desviación negativa de 2.111,67 (miles de euros).

De todo lo expuesto se desprende que la regulación de la bonificación prevista en el artículo 9.1 de la ordenanza fiscal reguladora sobre el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras debería modificarse, al menos durante la vigencia del plan de ajuste, en orden a corregir la falta de concreción de los aspectos sustantivos y formales de la bonificación, tanto por razones de igualdad y justicia impositiva, como para compensar la desviación producida en el plan de ajuste”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, votan en contra los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y se abstiene la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de diecinueve votos a favor, cinco en contra y una abstención **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 9º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO ECONÓMICO Y PROYECTOS SOBRE DENEGACIÓN DE CONCESIÓN DE BONIFICACIÓN EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A LA MERCANTIL CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA S.L.U., POR LAS OBRAS REALIZADAS DE LA 2ª FASE DE REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL EN RONDA EXTERIOR NORTE P. PARCIAL 7, PARCELA P-1.

“En relación con la solicitud formulada por D. José Antonio Gibello Sáiz actuando en nombre y representación de la mercantil CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.L.U., instando la bonificación de la liquidación que le ha de ser practicada del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, por importe de 384.616,90 euros, como consecuencia de las obras realizadas de la 2ª Fase de reforma y ampliación de Centro Comercial en Ronda Exterior Norte P. Parcial 7, Parcela P-1, el concejal que suscribe tiene a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación:

Que, por entender que las referidas obras no pueden ser consideradas como de especial interés o utilidad municipal, le sea denegada a la mercantil CARREFOUR PROPERTY ESPAÑA, S.L.U., la bonificación instada en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras”.

Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria, D. Guillermo García-Orta Domínguez, de fecha 21 de marzo de 2018, que dice lo que sigue:

“1.- Que fundamenta la interesada su solicitud en el hecho de que el Centro Comercial HOLEA ha supuesto para la ciudad de Huelva un gran impulso económico y laboral, generando multitud de empleos tanto directos como indirectos, por lo que procede el reconocimiento de esta bonificación.

2.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 a) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento sobre la cuota del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

3.- *Que en base al citado precepto la ordenanza fiscal municipal recoge tal posibilidad en su artículo 9.1, estableciendo que el Pleno de la Corporación, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros y previa solicitud del sujeto pasivo, podrá conceder una bonificación de hasta el 95 por 100 de la cuota del Impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración*

4.- *Que una vez reconocida en la ordenanza municipal, se convierte ésta en una norma de aplicación reglada aunque contenga conceptos jurídicos indeterminados, de tal manera que no nos encontramos ante un supuesto de ejercicio de la potestad discrecional de las administraciones públicas*

5.- *Que, de otra parte, este beneficio fiscal se constituye legalmente como una medida de fomento, cuya finalidad es estimular e impulsar la realización de determinadas actividades y este carácter teleológico, finalista, dirigido a un fin concreto es el que deberá ser analizado para la concesión o no de la bonificación instada.*

6.- *Que en consecuencia, lo que trasluce de toda esta regulación es que ha de ser fomentada, vía bonificación fiscal toda aquella actuación (obra en este caso) que redunde en un beneficio municipal -de sus vecinos- más intenso que el de la propia obra genéricamente considerada.*

7.- *Que a juicio del funcionario que suscribe, en el caso que nos ocupa deberán ser tenidas en cuenta las siguientes consideraciones:*

a). *Que las obras gravadas obtuvieron licencia en fecha 5 de octubre de 2011 siendo expedido el correspondiente Certificado final de obra el día, 8 de noviembre de 2013, sin que en su momento se instara la bonificación que ahora se pretende.*

b) *Que la liquidación practicada lo ha sido como consecuencia de la incoación por parte del Servicio de Inspección de Rentas de este Ayuntamiento de expediente de regularización tributaria, por haber incumplido la solicitante la obligación prevista en el artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como en el artículo 6.2 de la ordenanza fiscal reguladora,*

del tributo de de presentar declaración ante esta Administración en el plazo de un mes, una vez finalizada la construcción, comprensiva del coste real y efectivo de la misma al objeto de que pueda ser practicada la liquidación definitiva del impuesto.

c) Que existe informe, de fecha 6 de abril pasado y cuya copia se adjunta, emitido por el Sr. Inspector Jefe del Servicio de Inspección de Rentas y Exacciones Municipales en el cual, a modo de conclusión, se manifiesta que “si no hubiera actuado la Inspección Tributaria se habría producido una ocultación / defraudación por importe superior a 600.000€ (conceptos ICIO / TPSU y sancionadores tributarios); como para pretender, en esta fase del procedimiento inspector, el reconocimiento extemporáneo de un beneficio fiscal, que estimamos no procedería”.

d) Que, por último, tampoco se llega a justificar el número concreto de puestos de trabajo creados por este centro comercial, ni la incidencia que han podido tener en el nivel de empleo en la ciudad, pues parte de éstos bien pueden tener su origen en el traslado de los distintos establecimientos comerciales que ahora allí se ubican desde otros emplazamientos de ésta.

En dicho sentido, debemos mencionar que Carrefour Property España, S.L.U., es la propietaria de la totalidad de las instalaciones, pero que la actividad desarrollada lo es fundamentalmente por parte de distintos establecimientos comerciales que allí se ubican en régimen de alquiler y que, en última instancia, serían realmente los que habrían creado los empleos alegados.

Por lo expuesto, a juicio del funcionario que suscribe procedería elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la solicitud de bonificación en el impuesto formulada, a fin que por su parte se acuerde si dichas obras son o no de especial interés o utilidad municipal y, en caso afirmativo, se concrete el porcentaje de la cuota del impuesto que deba bonificarse”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y la Concejal presente del Grupo Municipal de C's, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico y Proyectos anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 10º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE CULTURA, TURISMO Y PROMOCIÓN DE HUELVA EN EL EXTERIOR SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA

EXACCIÓN, ASÍ COMO DE SU CORRESPONDIENTE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO PRESTADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS RECINTOS FERIALES DE HUELVA DURANTE LAS FERIAS Y FIESTAS DE LA LOCALIDAD Y APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE DETERMINADOS PRECEPTOS DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIONES Y OCUPACIONES PRIVATIVAS DE LA VÍA PÚBLICA O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES POR LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO.

“Ante la necesidad de regular y adecuar debidamente diversos aspectos de carácter tributario relativos a la organización y celebración de las fiestas de carácter local organizadas por este Ayuntamiento, la concejala que suscribe tiene a bien proponer a ese Ayuntamiento Pleno, de una parte, la aprobación de la exacción, así como de su correspondiente ordenanza fiscal reguladora, de la Tasa por actividades relacionadas con el servicio prestado de energía eléctrica en los recintos feriales de Huelva durante las Fiestas de la localidad, así como, de otra parte, la modificación de determinados preceptos de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público.

En primer lugar y por lo que respecta a la nueva Tasa por actividades relacionadas con el servicio prestado de energía eléctrica en los recintos feriales de Huelva durante las Fiestas de la localidad, manifestar que con ella se propone regular de manera adecuada esta materia, así como dotarla de una mayor eficacia y transparencia, toda vez que la misma ya se ha venido percibiendo por este Ayuntamiento, por tratarse de recuperar el importe que por el uso y consumo de energía eléctrica en las casetas y actividades feriales instaladas por terceros debe ser abonado a la compañía suministradora del servicio.

De hecho, la misma no es sino la consecuencia de dar cumplimiento al criterio comunicado al respecto a esta Concejalía por la Intervención municipal.

Se trata de suministros eléctricos eventuales, de una duración ajustada al desarrollo de ambas fiestas, y que no sería sostenible la incorporación de equipos de medida (contadores) para el control del consumo eléctrico.

Por ello se establece, en el caso de actividades feriales y atracciones, una tasa por potencia instalada, dato que se obtiene del Certificado de Instalaciones Eléctricas (C.I.E.),

documento que emite con carácter anual un instalador autorizado con el visado de la Consejería de Industria de la Junta de Andalucía.

Con este dato de la potencia instalada, y haciendo una estimación de consumo en base a: número de días de uso, número de horas de uso por día y potencia instalada según C.I.E., se obtiene la tasa a abonar.

En el caso de de casetas (familiares y de patio), la tasa está fijada teniendo en cuenta el número y tipo de módulos que ocupa el adjudicatario.

En definitiva, se trata tan sólo de regular convenientemente la situación que respecto a esta materia se ha venido produciendo, sin que en ningún caso las tarifas propuestas supongan un incremento respecto a las que ya se venían abonando en años anteriores.

En segundo lugar y en lo que se refiere a las modificaciones que se proponen de las tarifas contenidas epígrafe H (ocupaciones eventuales durante las Fiestas Colombinas) del artículo 4.2 de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público, manifestar que las mismas se deben tan sólo a criterios meramente técnicos, sin que supongan una modificación de la cuantía económica de éstas, sino tan solo su adecuación a la ocupación que del recinto ferial que realmente se realiza por dichas atracciones.

El sector industrial de actividades recreativas de atracciones de feria, en su afán de mantener el interés del público, está en permanente evolución y actualización, tanto estética como técnica, en su afán de mantener el interés comercial de sus aparatos y actividades.

Motivado por esa evolución se producen variaciones en las necesidades de terrenos para la instalación de atracciones, en cuanto a dimensiones de las parcelas y en cuanto a la ubicación de las mismas dentro del recinto ferial.

En la propuesta de ordenanza para las Fiestas Colombinas del 2018, se dan las siguientes situaciones:

- Aumento de superficie de algunas parcelas, por incremento de su largo o ancho. Las parcelas afectadas por esta causa, están justificadas por haber aumentado la superficie ocupada, bien por la incorporación de algún elemento ornamental o por haber variado las condiciones de accesibilidad (rampas o pasillos de acceso).

- Disminución de superficie de algunas parcelas, por reducción de su largo o ancho. Las parcelas afectadas por esta causa, están justificadas por haber ajustado o modificado su atracción.

- Parcela de nueva creación, etc.

Por último y por lo que se refiere al nuevo apartado 7º del artículo 4 de la referida ordenanza fiscal cuya aprobación se propone, manifestar que con el mismo se persigue consolidar y potenciar dos aspectos que, a juicio de quien suscribe, resultan fundamentales para la celebración de nuestras fiestas.

De una parte, potenciando la participación en éstas de aquellas asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollan su actividad en nuestra ciudad, se persigue consolidar el carácter abierto de nuestras fiestas.

Igualmente se logra alcanzar una mayor participación en la organización de las mismas, pues a nadie escapa que básicamente son sus asociados y simpatizantes los que de manera desinteresada suelen colaborar en éstas.

De otra parte, asegurándonos que los posibles beneficios obtenidos en la explotación de dichas casetas sean destinados a la consecución de los fines propios de estas asociaciones y entidades, se logra potenciar la participación privada en actividades de interés general.

Por todo lo expuesto, la concejala que suscribe tiene a bien proponer:

1.- Aprobación de la exacción, así como su correspondiente ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por actividades relacionadas con el servicio prestado de energía eléctrica en los recintos feriales de Huelva durante las Fiestas de la localidad, cuyo texto es el que a continuación sigue:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES
RELACIONADAS CON EL SERVICIO PRESTADO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN
LOS RECINTOS FERIALES DE HUELVA DURANTE LAS FIESTAS DE LA
LOCALIDAD.**

Artículo 1.- Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2, y 15 al 18, del texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 al 27 y 57 de dicho texto refundido, el Excmo. Ayuntamiento de Huelva acuerda establecer la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por actividades relacionadas con el servicio prestado de energía eléctrica en los recintos feriales de Huelva durante las Fiestas de la localidad.

Artículo 2.- Objeto.

Será objeto de esta ordenanza la regulación de las tasas para el servicio de energía eléctrica de las actividades relacionadas con motivo de las celebraciones de las Fiestas de la localidad, tanto en las casetas, atracciones de feria, puestos ambulantes, caravanas como en cualquier otra actividad relacionada con las fiestas y que requiera de energía eléctrica para su funcionamiento.

Artículo 3.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasas el conjunto de las actividades relacionadas con el uso y consumo de energía eléctrica en las casetas y actividades feriales instaladas con motivo de las fiestas de la Ciudad.

Artículo 4.- Sujeto pasivo.

Estarán obligados al pago como contribuyentes las personas o entidades a cuyo favor fueran otorgadas las licencias, o los que se beneficien del servicio, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 5.- Responsable.

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ordenanza de Gestión Recaudación e Inspección.

Artículo 6.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

Artículo 7.- Base Imponible, Liquidable, Cuota y Tarifas.

La base imponible de esta tasa, que será igual a la liquidable, se establecerá en función del tipo de instalación, siendo la cuota tributaria la resultante de aplicar las tarifas contenidas en el artículo 10 de esta ordenanza.

Artículo 8.- Periodo Impositivo.

El periodo impositivo coincidirá con el periodo de celebración de las fiestas de la ciudad.

Artículo 9.- Devengo.

La tasa se devengará simultáneamente a la autorización para ocupar el terreno o instalación objeto de esta Ordenanza.

Artículo 10.- Fiestas Colombinas: Cuota, Tarifas y Precios.

La base de esta tasa cuota se establecerá en función del tipo de instalación, siendo su importe el resultante de aplicar las siguientes tarifas:

Tarifa Primera: Casetas FERIALES.

- *Casetas de 1 módulo de 8 x 9 metros: 200 €.*
- *Casetas de 2 módulos de 8 x 9 metros: 225 €.*
- *Casetas de 3 módulos de 8 x 9 metros: 275 €.*
- *Casetas de 4 módulos de 8 x 9 metros: 370 €.*
- *Casetas de 2 módulos de 8 x 16 metros: 350 €.*
- *Casetas de 3 módulos de 8 x 16 metros: 370 €.*
- *Casetas de 4 módulos de 8 x 16 metros: 775 €.*

- *Casetas de 5 módulos de 8 x 16 metros:* 825 €.

Tarifa Segunda: Actividades FERIALES.

La cuota aplicable a este epígrafe se establecerá, en cada caso, en base a la potencia eléctrica instalada de cada actividad, según conste en el correspondiente Certificado de Instalaciones Eléctricas (C.I.E.), sobre la aplicación de la siguiente expresión polinómica:

$CUOTA = 11,64 \text{ €/kW} * n^{\circ} \text{ kilovatios (suministro)} + 40 \text{ € (enganche)} + 20 \text{ € (guardia)}$.

La cuota por suministro establecida (11,64 euros por kilovatio de potencia), resulta de estimar un promedio de 8 horas por día de fiesta y de 12 horas por montaje y pruebas.

Las tarifas aplicadas son los precios de los términos del peaje de acceso publicados en Orden ETU 1976/2016, PVPC calculado según Real Decreto RD 216/2014. Margen de comercialización fijo publicado en RD 469/2016.

Cuota por potencia contratada: Importe por peaje de acceso (38,043426 Euro/kW y año) + Importe por margen de comercialización fijo (3,113 Euro/kW y año).

Cuota por energía consumida: Importe por peaje de acceso (0,044027 Euro/kWh) + importe por coste de la energía (0,069073 Euro/kWh).

Impuestos: Impuesto especial (5,11269632%) + IVA (21%).

Tarifa Tercera: Caravanas Viviendas.

- | | |
|---|-----------------|
| a) <i>Caravanas pequeñas (Potencia: 1 kilovatio)</i> | 60 €/caravana. |
| b) <i>Caravanas medianas (Potencia: 3 kilovatios)</i> | 80 €/caravana. |
| c) <i>Caravanas grandes (Potencia: 5 kilovatios)</i> | 100 €/caravana. |

Artículo 11.- Fiestas de la Cinta: Cuota, Tarifas y Precios.

La base de esta tasa cuota se establecerá en función del tipo de instalación, siendo su importe el resultante de aplicar las siguientes tarifas:

Tarifa Primera: Casetas FERIALES.

- *Casetas de 1 módulo de 8 x 9 metros:* 95 €.

- *Casetas de 2 módulos de 8 x 9 metros:* 105 €.
- *Casetas de 3 módulos de 8 x 9 metros:* 120 €.

Tarifa Segunda: Actividades FERIALES.

La cuota aplicable a este epígrafe se establecerá, en cada caso, en base a la potencia eléctrica instalada de cada actividad, según conste en el correspondiente Certificado de Instalaciones Eléctricas (C.I.E.), sobre la aplicación de la siguiente expresión polinómica:

*CUOTA = 3,31 €/Kw * nº kilovatios (suministro) + 30 € (enganche) + 10 € (guardia).*

La cuota por suministro establecida (3,31 euros por kilovatio de potencia), resulta de estimar un promedio de 5 horas por día de fiesta y de 4 horas por montaje y pruebas.

Las tarifas aplicadas son los precios de los términos del peaje de acceso publicados en Orden ETU 1976/2016, PVPC calculado según Real Decreto RD 216/2014. Margen de comercialización fijo publicado en RD 469/2016.

Cuota por potencia contratada: Importe por peaje de acceso (38,043426 Euro/Kw y año) + Importe por margen de comercialización fijo (3,113 Euro/Kw y año).

Cuota por energía consumida: Importe por peaje de acceso (0,044027 Euro/kWh) + importe por coste de la energía (0,069073 Euro/kWh).

Impuestos: Impuesto especial (5,11269632%) + IVA (21%).

Artículo 12.- Régimen de Declaración y de Ingreso.

Solicitada la autorización y concedida la misma, las cantidades a pagar por el consumo del suministro eléctrico durante las fiestas y ferias, se harán efectivas en la Tesorería Municipal o Entidad bancaria fijada al efecto, conforme a lo que se establezca con carácter específico junto con la tasa de concesión de los terrenos para la instalación de casetas y otras actividades feriales.

Artículo 13.- Prescripciones técnicas de las instalaciones.

Cada actividad o atracción ferial ubicada en el recinto habilitado para ello, dispondrá obligatoriamente de un cuadro eléctrico general y de una caja de acometida instalada esta junto al punto de conexión de la red principal.

Cada una de las instalaciones eléctricas de las actividades o atracciones objeto de la presente Norma, dispondrá obligatoriamente del correspondiente Certificado de Instalación Eléctrica (C.I.E.) de Baja Tensión emitido por Instalador Autorizado, así como de toda la documentación que exige la legislación vigente.

En los enganches de las actividades feriales se comprobará periódicamente la potencia consumida y se verificará si el abono de tasas realizado corresponde a la potencia instalada, de acuerdo a las tarifas anteriores.

Los titulares de las actividades feriales no podrán suministrar energía a otras, y en el caso que se compruebe que lo realiza, el titular cedente de energía abonará el importe de la diferencia de la tasa abonada por su instalación y la tasa que se debiera abonar, sumando el número de actividades enganchadas al mismo servicio, correspondientes a las tarifas anteriores, y será aplicada una sanción de 200 € por cada actividad conectada a la acometida existente.

Cada sujeto pasivo será responsable de la instalación eléctrica que va desde la caja de acometida hasta el final de su propia instalación.

Si por cualquier circunstancia el sujeto pasivo precisase un suministro eléctrico de mayor potencia al previsto, este deberá ser solicitado y deberá ser autorizado previo informe del servicio técnico municipal correspondiente. En caso de ser favorable el servicio técnico procederá a calcular la tasa que le corresponda.

Disposición Final.

La presente ordenanza entrara en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.- *Modificar las tarifas contenidas en el epígrafe H (ocupaciones eventuales durante las Fiestas Colombinas) del artículo 4.2 de la ordenanza fiscal reguladora de la*

Tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público, que a continuación se relacionan:

3.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a Aparato adultos, por cada metro cuadrado.-

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
8	27	6	162	17,03 €
14	23	12	276	10,39 €

4.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a Espectáculos, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
4	24	6	144	13,67 €

5.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a Aparatos infantiles, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
29	12	12	144	16,90 €
30	11	11	121	17,92 €

6.- Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a Bares, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
6	6	4	24	10,67 €

7. Licencia para la ocupación de terrenos dedicados a Chocolaterías, por cada metro cuadrado.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
1	16	10	160	19,63€
3	15	10	150	19,63 €

10. Helados: venta directa de helados, granizados y batidos.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
6	8	3,5	28	25,96€

13. Casetas de tiro: casetas de juego de habilidad en los que se obtiene premio a través del disparo de dardos, escopeta, anillas, balones o similares.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
22	8	3,5	28	55,15 €

14. Grúas: establecimientos en los que se obtienen premio mediante la acción mecánica de una grúa.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
2	6	3	18	40,51€
3	9	3	27	40,51€
4	8	3	24	40,51€

15. Siempre Tocas: establecimientos de juego en los que se obtiene premio directo.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
4	10	3	30	71,06 €

16. Tómbolas: establecimientos en los que se obtiene premio mediante rifa pública de objetos diversos, ya sea mediante papeletas, cartas, tablillas o similares.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
3	14	3	42	64,23 €

18. Puestos de juguetes: venta de juguetes.

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
3	10	3	30	23,46 €

19. Máquinas de algodón: venta de algodón dulce y golosinas

PARCELA	LARGO	ANCHO	SUPERFICIE	EUROS/M2
10	2	2	4	18,17 €

3.- Añadir un nuevo apartado 7º al artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público, cuya redacción será la que a continuación sigue:

Podrán ser eximidas del pago de la tasa las ocupaciones por la instalación de casetas durante las fiestas de la localidad realizadas por entidades sin fines lucrativos susceptibles de poder acogerse al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002 de 23 de Diciembre, así como también por aquellas otras entidades sociales, culturales y deportivas sin ánimo de lucro, y federaciones de éstas, siempre que acrediten que el resultado de la explotación de las mismas será destinado a la consecución de sus fines y que su actividad no está restringida exclusivamente a beneficiar a sus integrantes y/o asociados.

La existencia de tales circunstancias especiales deberá determinarse a través de Decreto del Ilmo. Sr. Alcalde o del miembro de la Corporación en quien delegue, previo informe emitido al respecto por el técnico responsable del Área.

Las modificaciones propuestas (y así se hará constar en la Disposición Final de su ordenanza fiscal) entrarán en vigor y comenzarán a aplicarse el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Es cuanto tengo a bien proponer a ese Excmo. Ayuntamiento Pleno”.

Constan en el expediente informes del Ingeniero Técnico Municipal Jefe de Sección del Almacén Municipal D. Angel Lema Álvarez, de fecha 12 y 17 de abril de 2018.

También consta en el expediente el siguiente informe del Jefe de Servicio del Departamento de Ingresos y Gestión Tributaria, D. Guillermo García-Orta Domínguez, conformado por el Director del Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección D. Rafael de Mora Gutiérrez, de fecha 16 de abril de 2018:

“I. En cuanto al procedimiento que debe seguirse para la aprobación reglamentaria del expediente.

1.- Que el acuerdo de aprobación del mismo será competencia del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de

2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, requiriéndose el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2.- Que éste deberá efectuarse de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y .- siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), debiendo incluir el expediente el texto de la ordenanza o de la modificación propuesta, el informe del interventor, el dictamen de la Comisión Informativa y los correspondientes informes técnico-económicos .

En dicho sentido, establece el artículo 25 del ya citado TRLHL que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.

De otra parte y por lo que a la necesidad de previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Económicos respecta, cabe informar que según dispone el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en su artículo 126, en supuestos de urgencia, el Pleno podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

En el mismo sentido, establece el Reglamento Orgánico Municipal de este Excmo. Ayuntamiento en su artículo 71 que el Alcalde podrá someter al Pleno, a iniciativa propia o de la Junta de Portavoces, propuestas sobre asuntos que no hayan sido previamente dictaminados por la respectiva Comisión, siempre que cuenten con los informes preceptivos.

3.-Respecto a la obligación de someter las propuestas presentadas al trámite de consulta previa previsto en el artículo 133 de la 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el mismo resulta preceptivo en lo que respecta a la nueva ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por

actividades relacionadas con el servicio prestado de energía eléctrica en los recintos feriales de Huelva durante las Ferias y Fiestas de la localidad, pero no en lo que se refiere a las modificaciones de determinados preceptos de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público, por tratarse tan sólo de la regulación de aspectos parciales de una materia.

II. En cuanto al contenido de la propuesta presentada del expediente.

1.- Por lo que respecta a la nueva ordenanza fiscal de la Tasa por actividades relacionadas con el servicio prestado de energía eléctrica en los recintos feriales de Huelva durante las Ferias y Fiestas de la localidad, la potestad de establecer esta exacción se enmarca dentro de la capacidad reglamentaria de la que gozan la entidades locales, siendo el texto de la ordenanza fiscal cuya aprobación se propone, así como su configuración como tasa, conforme con lo establecido en los artículo 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin que, de otra parte, se aprecie la existencia en ella de supuestos de doble imposición.

2.- Igualmente, a juicio de quien suscribe, deben ser consideradas como conformes a Derecho las modificaciones propuestas de determinadas tarifas contenidas epígrafe H (ocupaciones eventuales durante las Fiestas Colombinas) del artículo 4.2 de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público.

3.- Por lo que respecta al apartado 7º del artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público cuya aprobación se propone, procede informar que según se establece en el apartado 4 del artículo 24 de Real Decreto Legislativo 2/2004, para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, hecho que habrá de tenerse en consideración a la hora de estimar o no su concesión ante cada situación concreta”.

Existe en el expediente informe de la Economista Municipal D^a Eva M^a del Pino García, de fecha 17 de abril de 2018, que dice lo que sigue:

“Primero.- Con respecto a **la propuesta de exacción**, se establecen dos tipos de tarifas:

1.- Fijas para casetas y caravanas-viviendas, cuyos precios responden al consumo eléctrico estimado en proporción al número de módulos, tipología de iluminación interior, maquinaria de hostelería previsible e instalación de equipos de música, según se acredita en informe técnico emitido.

2.- Variables en función a la potencia instalada en cada actividad, y que con una previsión de consumo diario, cubriría el coste directo de la actividad, tanto del suministro eléctrico, como de enganche y guardia necesarios para la prestación del servicio.

Por tanto, y a falta de una valoración económica global de la aplicación de las tarifas propuestas, al no haberse tenido en cuenta los costes indirectos derivados de la prestación del servicio, cabe suponer que, de manera global, las tarifas propuestas sólo cubren parcialmente el servicio prestado.

Segundo.- Por lo que se refiere a la propuesta de **modificación de la ordenanza**, valorada económicamente la aplicación de las nuevas tarifas, incluidas las que se estiman que podrían quedar eximidas del pago, resultaría una cuota tributaria global de 328.981,76 €, con el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE/EUROS
1- Caseta familiar	33.720,40
2.- Caseta de Patio	12.134,40
3.- Aparatos Adulto	104.888,76
4.- Espectáculos	10.916,80
5.- Aparatos infantiles	49.511,67
6.- Bares	9.379,26
7.- Chocolaterías	9.618,70
8.- Venta de Dulces	886,04
9.- Hamburgueserías	7.103,27
10.- Helados	4.173,76
11.- Patatas	582,68
12.- Turrón	8.364,90
13.- Casetas de tiro	27.161,38
14.- Grúas	3.524,37

15.- Siempre Tocas	6.394,56
16.- Tómbolas	11.416,10
17. Bingos	4.028,36
18.-Puestos de Juguetes	2.082,76
19.-Máquinas de algodón	726,80
20.- Zoco	9.817,20
21.- Caravanas	12.549,60
TOTAL	328.981,76

*Existe informe emitido por el arquitecto municipal en donde se establece un valor de repercusión de los terrenos correspondiente al recinto ferial de 10,39 €/m²/mes. Si tenemos en cuenta que la ocupación global por los distintos adjudicatarios de las parcelas es de de 34.826,50 m², según se acredita en informe del jefe de Sección de Almacén Municipal, la cuota global **ajustada al mercado** sería de 361.847,33 €, superior en 32.865,57 € a la que resultaría de aplicar la modificación propuesta, valorada en su conjunto”.*

Constan en el expediente informes del Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio Municipal, D. Javier Olmedo Rivas, de 17 y 21 de abril de 2018.

También consta en el expediente el siguiente informe del Viceinterventor D. Dionisio Miró Berenguer, de fecha 18 de abril de 2018:

“Primero. En primer lugar, el alcance del presente informe se ha visto condicionado dada la premura en su emisión en el mismo día de la presentación de la propuesta. En todo caso, recuérdese que los informes, genéricamente, se evacuarán en el plazo de diez días (artículo 80 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Que consta en el expediente informe favorable emitido, con fecha 16 de abril del presente año, por el Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, con el conforme del Director del Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección.

Segundo. Las modificaciones propuestas consisten:

1) Establecer y ordenar, mediante la correspondiente ordenanza fiscal, la tasa por actividades relacionadas con el servicio prestado de energía eléctrica en los recintos feriales de Huelva durante las Ferias y Fiestas de la localidad.

2) Modificar determinadas tarifas contenidas en el epígrafe H (ocupaciones

eventuales durante las Fiestas Colombinas) del artículo 4.2 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público.

3) Eximir, con carácter potestativo, del abono de la tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública, las ocupaciones de casetas durante las fiestas de la localidad realizadas por entidades sin fines lucrativos susceptibles de acogerse al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, así como también por aquellas entidades sociales, culturales y deportivas sin ánimo de lucro, y federaciones de éstas, siempre que acrediten que el resultado de la explotación de las mismas será destinado a la consecución de sus fines y que su actividad no está restringida exclusivamente a beneficiar a sus integrantes y/o asociados.

Tercero. Hay que indicar que la presente propuesta debe someterse a lo establecido en los puntos 2º y 3º del apartado c) del artículo 26 del Real Decreto- Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros, que establece las condiciones aplicables con carácter general a los municipios que acceden a las medidas extraordinarias de liquidez y que son:

“c) Las ordenanzas fiscales que resulten de aplicación deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.º Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo local, sin perjuicio de lo establecido en el número 5.º de esta letra.

3.º Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales, y los que estuvieran vigentes en 2013 de los previstos en los artículos 9.1, relativo a la domiciliación de deudas, anticipación de pagos o colaboración en la recaudación, 62.3, 62.4, 74.1, 74.2 bis, 74.4, 88.2.d), 95.6.c), 103.2.d) y

103.2.e) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.”

No obstante, con posterioridad, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económico, en su reunión del día 24 de abril de 2014, aprobó el acuerdo para la modificación de determinadas condiciones financieras de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación de pago a proveedores de las EELL, entre las que se encuentra la posibilidad de reconocer

únicamente los beneficios fiscales establecidos con carácter potestativos por la Leyes estatales que estén justificados por motivos sociales.

Cuarto. Con relación a la aprobación provisional de la exacción, así como de su correspondiente ordenanza fiscal reguladora, de la tasa por actividades relacionadas con el servicio prestado de energía eléctrica en los recintos feriales de Huelva durante las Ferias y Fiestas de la Localidad, consta informe emitido por el Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, con el conforme del Director del Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección, en el que se indica que la misma resulta conforme con lo establecido en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Con la aprobación de esta ordenanza se regulan, de conformidad con el TRLRHL, los ingresos por el uso de la energía eléctrica en los recintos feriales de Huelva durante las Ferias y Fiestas de la Localidad, tal y como se recomienda por esta Vice Intervención en el cuerpo del informe nº 02/2018 relativo a la fiscalización a posteriori de la gestión de los ingresos municipales correspondiente al ejercicio 2017.

El TRLRHL dispone, en su artículo 25, que los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos. En el expediente consta informe técnico-económico de la Economista Municipal, Sra. Del Pino García, si bien, no se ajusta al contenido establecido en el precepto citado anteriormente, al no valorarse en el estudio, al margen de los consumos eléctricos estimados, todos los costes directos e indirectos necesarios para garantizar un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa.

Por último, resulta conveniente, desde la perspectiva del principio de seguridad jurídica, incorporar al texto de la ordenanza fiscal el procedimiento para exigir el pago de la tasa, ya sea en forma de autoliquidación o mediante la liquidación por parte de la administración municipal (artículo 129.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Quinto. En cuanto a la propuesta relativa a la modificación de determinadas tarifas contenidas en el epígrafe H (ocupaciones eventuales durante las Fiestas Colombinas) del artículo 4.2 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público, igualmente, consta informe emitido por el Jefe de Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, con el conforme del Director del Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección, en el que se mantiene que la misma resulta conforme a derecho.

Entre la documentación aportada al expediente, también se incorpora informe técnico complementario del Jefe de Servicio de Urbanismo, de fecha 17 de abril de 2018, así como informe técnico económico emitido por la Economista Municipal, Sra. Del Pino García, en el que se indica que la cuota ajustada al mercado sería de 361.847,33 euros, superior en 32.865,57 euros a la que resultaría de aplicar la modificación propuesta, valorada en su conjunto.

Sexto. Por lo que respecta a la posibilidad de eximir del pago de la tasa por las ocupaciones de casetas durante las fiestas de la localidad realizadas por entidades sin fines lucrativos susceptibles de acogerse al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002 de 23 de diciembre, así como también por aquellas entidades sociales, culturales y deportivas sin ánimo de lucro, y federaciones de éstas, se informa que el TRRH prevé, en el artículo 20, que las entidades locales establezcan tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local. Pero únicamente prevé, en su artículo 21.2, y exclusivamente para la modalidad de tasas por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, la exención a favor del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las entidades locales por los aprovechamientos inherentes a los servicios público de comunicaciones que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o a la defensa nacional.

Por tanto, si el ayuntamiento tiene una tasa de ocupación del dominio público tiene que estar a lo que en ella se dispone, y no puede establecer otras exenciones que las que haya establecido la legislación. La facultad municipal es establecer o no una tasa; pero queda limitado por la legislación en el momento de prever la posibilidad de excepcionar a algunos supuestos.

Séptimo. Por otra parte, por lo que se refiere a lo establecido en el artículo 26 c) del Real Decreto Ley 8/2013, tal y como se indica en el informe técnico económico no se cumple dicha previsión normativa por cuanto las modificaciones y exenciones de las tarifas de la tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público conlleva un decremento del importe global de la cuota de este tributo. Por ello, será necesario que se proceda a reajustar dicha disminución con otro tipo de medida para mantener el equilibrio presupuestario.

Octavo. En cuanto al procedimiento que debe seguirse para la aprobación del expediente:

8.1) Debería incorporarse la conformidad de la Tesorería Municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación carácter nacional.

8.2) Debería incorporarse informe de la Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.d)1º del Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación carácter nacional

8.3) Por lo que se refiere al trámite previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resulta preceptivo en lo que respecta a la nueva ordenanza fiscal reguladora de la tasa por actividades relacionadas con el servicio prestado de energía eléctrica en los recintos feriales de Huelva durante las Ferias y Fiestas de la Localidad, de acuerdo con el informe de la Dirección General de Tributos sobre el impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de ordenanzas fiscales, pero no en lo que se refiere al resto de las modificaciones propuestas”.

Por último, consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 23 de abril de 2018, núm. 10 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“El presente informe se emite en concepto de asesoramiento legal preceptivo, en cumplimiento de lo previsto en el art. 3.3 d.1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y versa sobre la Propuesta de aprobación provisional de la exacción y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por actividades relacionadas con el servicio prestado de energía eléctrica en los recintos feriales de Huelva durante las Ferias y Fiestas de la localidad, y de la modificación de determinados preceptos de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o

aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público.

PRIMERO.- La Propuesta pretende, por un lado, establecer la Tasa Municipal por actividades relacionadas con el servicio prestado de energía eléctrica en los recintos feriales, aprobando provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora y, por otro, la modificación de determinados preceptos de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público, aprobando también de forma provisional sus determinaciones. Concretamente, se modifican las tarifas contenidas en el Epígrafe H (Ocupaciones eventuales durante las Fiestas Colombinas) del art. 4.2 de dicha Ordenanza, y se propone eximir, con carácter potestativo, del abono de la Tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública, las ocupaciones de casetas durante las fiestas de la localidad realizadas por entidades sin fines lucrativos susceptibles de acogerse al Régimen Fiscal previsto en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, así como aquellas entidades sociales, culturales y deportivas sin ánimo de lucro, y federaciones de éstas siempre que acrediten que el resultado de la explotación de las mismas será destinado a la consecución de sus fines y que sus actividades no están restringidas exclusivamente a beneficiar a sus integrantes y/o asociados (art. 4.7 de la Ordenanza).

SEGUNDO.- La nueva Ordenanza Fiscal por el servicio de energía eléctrica en los recintos feriales ha sido sometida al trámite de consulta previa previsto en el art. 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante publicación en la propia web del Ayuntamiento, sin que conste en el expediente que se hayan planteado aportaciones. La Ordenanza por ocupaciones o aprovechamientos especiales no es preciso que se someta a dicho trámite, por tratarse de la regulación de un aspecto parcial de la materia, a tenor de lo previsto en el art. 133.4 de dicha Ley 39/2015 (en este sentido, informe de 10 de enero de 2018 de la Dirección General de Tributos de la Secretaría de Estado de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre impacto de la Ley 39/2015 en el procedimiento de aprobación de Ordenanzas Fiscales).

TERCERO.- El contenido de la nueva Ordenanza Fiscal y de la modificación de la vigente, en los términos propuestos, ha sido informado favorablemente por el Sr. Jefe del Servicio de Gestión Tributaria, con la conformidad del Sr. Director del Servicio de Ingresos y Gestión Tributaria, Recaudación e Inspección, al considerarlas adecuadas a lo dispuesto en los arts. 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, si bien se hace constar que, por lo que afecta al apartado 7º del art. 4 de la Ordenanza de la Tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública (exenciones), a tenor del art. 24.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, para la determinación de la cuantía de la Tasa podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, hecho que habrá de tenerse en consideración a la hora de estimar o no su concesión en cada situación concreta.

Del mismo modo, la Propuesta ha sido informada por el Sr. Viceinterventor de Fondos, advirtiéndolo lo siguiente:

- En relación a la nueva Ordenanza, si bien se ha elaborado el preceptivo informe técnico-económico en el que se debe poner de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste del servicio como exige el art. 25 de la Ley de Haciendas Locales, en dicho informe no se valora, al margen de los consumos eléctricos estimados, todos los costes directos o indirectos necesarios para garantizar un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la Tasa.

Por otro lado, entiende el Sr. Viceinterventor que debiera incorporarse a la Ordenanza el procedimiento para exigir el pago de la Tasa (autoliquidación o liquidación por la Administración).

- Por lo que respecta a la posibilidad de eximir el pago de la Tasa por las ocupaciones de casetas a determinadas entidades, en el informe se precisa que la Ley de Haciendas Locales sólo prevé, en su art. 21.2, y exclusivamente para la modalidad de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial del dominio público local, la exención a favor del Estado, Comunidad Autónoma y Entidades Locales por los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicaciones que exploten directamente y por todos lo que inmediatamente interesen a la seguridad ciudadana o la defensa nacional.

En cuanto a lo dispuesto en el art. 26.c) del Real Decreto Ley 8/2013, de medidas urgentes contra la morosidad de las Administraciones Públicas y de apoyo a las Entidades Locales con problemas financieros, no se cumple, tal y como que se indica en el correspondiente informe técnico-económico, la previsión normativa contenida en dicho precepto, por cuanto las modificaciones y exenciones de las tarifas de la Tasa por utilizaciones y ocupaciones privativas de la vía pública o aprovechamientos especiales conlleva un decremento del importe total de la cuota de este tributo, debiéndose reajustar dicha disminución con otro tipo de medidas para mantener el equilibrio presupuestario.

CUARTO.- A la vista de lo anterior, esta Secretaría General se remite y adhiere a lo señalado por el Sr. Viceinterventor en su informe.

QUINTO.- Por lo que respecta al procedimiento de aprobación, corresponde al Pleno Municipal, por mayoría simple de sus miembros, debiendo seguirse el trámite previsto en los art. 17 y siguientes de la Ley de Haciendas Locales”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco

Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal de MRH y el Concejal de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de dieciocho votos a favor y seis abstenciones, **ACUERDA**:

1º. Aprobar provisionalmente la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Cultura, Turismo y Promoción de Huelva en el Exterior anteriormente transcrita, en sus justos términos.

2º. Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones o sugerencias. En el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

PUNTO 11º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE PLAZA DE EDUCADOR/A SOCIAL DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DEL DISTRITO 5.

“Desde el pasado mes de Noviembre, el Equipo de Servicios Sociales Comunitarios del Distrito 5, se encuentra funcionando sin uno de sus profesionales de referencia, debido al fallecimiento de Joaquín Martín “Quini”, Educador Social.

Tal como está la situación ya de por sí de sobrecarga de trabajo de los Equipos de Servicios Sociales Comunitarios, el hecho de que falte un miembro del mismo, como es el profesional de Educación Social, significa que se están dejando de realizar tareas vinculadas a este perfil profesional en una zona necesitada de transformación social, siendo desde el punto de vista de nuestro grupo municipal, una situación insostenible, dado que sigue siendo necesaria la cobertura de la plaza de este profesional tan importante en los equipos de Servicios Sociales Comunitarios.

No obstante, la ley de Servicios Sociales recientemente aprobada, define la composición de los equipos de Servicios Sociales Comunitarios de esta manera:

Artículo 29. Centro de servicios sociales comunitarios

3. El tamaño y composición de los equipos profesionales de los servicios sociales comunitarios se ajustará a las necesidades de atención de la población de referencia en el territorio, y serán acordes a una ratio mínima que estará

compuesta, al menos, por un trabajador o trabajadora social, un educador o educadora social y un psicólogo o psicóloga.

En el pasado Pleno de Enero de 2018, IULVCA, planteó como pregunta y la transcribimos del acta de dicho Pleno, con la respuesta que se dió desde el Equipo de Gobierno

Desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida, presentamos la siguiente pregunta:

¿Cuándo tiene previsto el Equipo de Gobierno convocar la plaza de Educador/a Social para cubrir la vacante existente en el Equipo de Servicios Sociales Comunitarios del Distrito V?”.

D. José Fernández de los Santos, Concejal del Grupo Municipal del PSOE: En la siguiente OP.

Por cuanto antecede, desde éste Grupo Municipal presentamos ante el Pleno del Ayuntamiento de Huelva la siguiente

MOCION

Que el Ayuntamiento de Huelva, inicie los trámites de la manera más rápida posible para la contratación temporal de un profesional de Educación Social para que desarrolle su labor profesional como miembro del equipo de Servicios Sociales Comunitarios del Distrito 5, mientras se define la Oferta Pública de Empleo de este Ayuntamiento”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre plaza de Educador/a Social de Servicios Sociales Comunitarios del Distrito 5 anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 12º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO MUNICIPAL SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA INNOVACIÓN DEL PGOU DE HUELVA MEDIANTE MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚM. 25 RELATIVA A LAS ORDENANZAS DE LA EDIFICACIÓN, USOS DEL SUELO Y URBANIZACIÓN.

CONDICIONES GENERALES DE COMPLEMENTARIEDAD Y COMPATIBILIDAD DE USOS DOTACIONALES (ART. 116).

“RESULTANDO expediente tramitado en el Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal de este Ayuntamiento con el objeto de atender a la problemática que plantea la complementariedad de usos dotacionales en una misma parcela (o edificio), y la compatibilidad de usos dotacionales para cambios de uso dotacional a dotacional. Entendiendo que la normativa del PGOU precisa una flexibilización de condicionantes en el sentido de posibilitar la implantación de usos dotacionales o iniciativas reales de los mismos que plantean algunas administraciones públicas, puesto que la alta definición de condiciones normativas favorables para la mixturización e incardinación de tales usos va más allá de los preceptos legales que, -en virtud de la normativa urbanística y de las reservas por estándares dotacionales mínimos- resultan de aplicación. Se elaboró el correspondiente documento técnico de Modificación Puntual nº 25 del PGOU de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2017.

RESULTANDO que el expediente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fue sometido a trámite de información pública durante un plazo de 30 días, mediante inserción de anuncio publicado en el BOP de Huelva nº 19, de fecha 26 de enero de 2018, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en prensa local (Diario Huelva Información de fecha 17 de enero de 2018). Dicho documento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contempla la audiencia, información pública y consulta pública previa, se ha publicado en el portal Web del Ayuntamiento de Huelva desde el 21 de noviembre al 15 de diciembre de 2017, y no se han recibido en dicho período ninguna sugerencia en relación a dicho expediente, circunstancia que queda acreditada mediante informe elaborado por la Jefa de Negociado del Registro General del Ayuntamiento de Huelva, de fecha 18 de diciembre de 2017. Por otra parte, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la LOUA se ha facilitado el conocimiento del referido expediente por medios telemáticos durante las fases de su tramitación, mediante la

publicación en la página web del Ayuntamiento de Huelva en el apartado de transparencia.

RESULTANDO informe técnico- jurídico emitido con fecha 16 de marzo de 2018 por la Arquitecto Municipal, Doña Miriam Dabrio Soldán y la Técnico Lda. en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística, Doña Matilde Vázquez Lorenzo, del siguiente tenor, el cual analiza las alegaciones presentadas durante el plazo de información pública, por D. Carlos Hermoso Sánchez y por D. Antonio Ponce Fernández, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva, como Presidente de la misma:

<<ANTECEDENTES:

PRIMERO.- *El Plan General de Ordenación Urbana de Huelva fue aprobado definitivamente en virtud de Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes, de 13 de Octubre de 1.999, y se publicó la Aprobación definitiva, que incluía las ordenanzas y normativa de la Revisión del PGOU en BOP de 20 de diciembre de 1.999. El Documento de Adaptación a la Ley de Ordenación Urbanística Andaluza del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva fue aprobado definitivamente el 30 de abril de 2011 y publicado en BOP nº 99 de 26 de mayo de 2011. Existen diversas Modificaciones Puntuales al Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, con diverso grado de tramitación.*

SEGUNDO.- *Existen diversas Modificaciones Puntuales al Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, de las cuales, este documento conforma la nº 25.*

TERCERO.- *El objeto de la presente modificación tramitada se refiere al artículo 116, concretamente en sus puntos 2, 3 y 4, de forma tal que, a partir de la entrada en vigor de la norma, quede establecida la complementariedad de usos dotacionales en una misma parcela/edificio, que vendrá dada siempre por la superior presencia del uso principal designado por Plan General de Ordenación Urbana o Planeamiento de Desarrollo, cuantificada en superficie de parcela y superficie construida. Los usos posibles para una complementariedad a obtener vía autorización municipal, tendrán siempre que ser analizados desde el punto de vista funcional del edificio (si es existente), además de respetarse la compatibilidad genérica en casos de edificaciones existentes y en casos de parcelas incompletas de edificación.*

Además, queda establecida la compatibilidad de usos dotacionales para cambios de uso dotacional a dotacional en varios casos: cuando las iniciativas de nuevos usos dotacionales superen el 50% de las del uso dotacional principal; cuando se trate de las reservas identificadas como “Servicios de Interés Público y Social” conforme al antiguo Reglamento de Planeamiento, normalmente titularidad del Ayuntamiento; y en el caso de usos dotacionales principales. Todo lo anterior según la legislación urbanística aplicable al momento del cambio de uso dotacional a otro dotacional, y cuando la adecuación del régimen de compatibilidad de nuevo uso dotacional afecte a parcelas que NO tengan el carácter de sistema general y calificadas como urbanas o urbanizables ordenadas, pues lo contrario conllevaría que afectan determinaciones de ordenación estructural.

Queda recogido igualmente, que las definiciones del planeamiento de desarrollo municipal (histórico o futuro) serán supeditadas a estas determinaciones genéricas de PGOU en cualquier caso, así como su interpretación en un marco de jerarquía normativa.

Finalmente, se incluye un nuevo punto 9 en el que se especifica que en caso de equipamientos privados e infraestructuras derivadas de sistemas de gestión NO públicos calificados como dotacionales en el planeamiento municipal, les será de aplicación el supuesto de desafectación del destino público de ese suelo o edificaciones, justificando la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería y Organismos competentes por razón en la materia, y podrá preverse su destino a otros usos de interés social.

INFORME JURÍDICO- TÉCNICO

Con fecha 29 de noviembre de 2017 el Pleno del Ayuntamiento de Huelva aprobó inicialmente la modificación puntual nº 25 de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del Suelo y Urbanización del Plan General de Ordenación Urbana de Huelva, relativa a las condiciones generales de complementación y compatibilidad de usos dotacionales (artículo 116).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado expediente ha sido sometido a trámite de información pública durante un plazo de 30 días, mediante inserción

de anuncio publicado en el BOP de Huelva nº 19, de fecha 26 de enero de 2018, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en prensa local (Diario Huelva Información de fecha 17 de enero de 2018). Por otra parte, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 39.3 de la LOUA se ha facilitado el conocimiento del referido expediente por medios telemáticos durante las fases de su tramitación, mediante la publicación en la página web del Ayuntamiento de Huelva en el apartado de transparencia.

Durante el plazo de información pública se presentó alegación por D. Carlos Hermoso Sánchez con Registro de Entrada nº 5807 de 2 de marzo de 2018; y por D. Antonio Ponce Fernández, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva, como Presidente de la misma (Registro de Entrada nº 6544 de 9 de marzo de 2018).

- La primera alegación señala que no se recoge el uso dotacional religioso, que necesita ampliar su abanico de posibilidades, dadas las muchas necesidades de todo tipo que la sociedad tiene que afrontar.*
- La segunda alegación pone de manifiesto la problemática planteada tras la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las la Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, que derogó la normativa anterior, suponiendo un cambio radical introduciendo una serie de reformas que pretenden impulsar a las Cámaras como entidades de prestación de servicios abogando por un modelo de Cámaras dirigidos a resultados, estableciendo un nuevo sistema de financiación basado en la prestación de servicios y las aportaciones voluntarias. En definitiva, estas entidades carecen ya del recurso cameral permanente y por tanto han de autofinanciarse para garantizar su propia existencia. Plantea el alegante que el edificio propiedad de la Cámara de Comercio de Huelva, en el que tiene su sede, se ubica en calle Santa Ángela de la Cruz, 1 de Huelva y está calificado con uso Dotacional Institucional Administración Pública y plantean su revisión en orden a la modificación del uso de dotacional a lucrativo. Se amparan en la aplicación de lo dispuesto en el apartado 3.9 del artículo 116 de la Ordenanza, en su nueva redacción, y proponen como Consejería que ha de emitir el informe que se indica en dicho artículo la de Empleo, Empresa y Comercio, o aquella que por disposición legal le sustituyera en sus labores de Administración Tutelante en el momento en que hubiera de emitirse el referido informe.*

A la vista de la primera alegación planteada, desde los Servicios Técnicos Municipales se ha considerado la conveniencia de ampliar el cuadro Modificado incluyendo el uso dotacional religioso, para los supuestos del 116.2 (compatibilidad genérica en caso de edificaciones existentes y parcelas incompletas de edificación

en casos con uso principal dotacional superior al 50% de la superficie de parcela y construida).

A la vista de la segunda alegación presentada, hemos de indicar que la aplicación del apartado 3.9 del artículo 116 planteado por el alegante, no va a suponer el cambio de uso de la parcela, que hasta que se tramite la modificación del PGOU seguirá siendo el de Uso Dotacional Institucional Administración Pública. Lo único que puede admitirse de la alegación planteada es la posibilidad de compatibilizar dicho uso con otros dotacionales contemplados en el apartado 2 y 3.9 del mismo artículo.

Por otra parte, desde los Servicios Técnicos Municipales se han detectado ciertas necesidades de mejora que igualmente se han incluido en el nuevo documento redactado en marzo de 2018 de cara a la aprobación provisional del documento. Se trata de aclaraciones en relación con el uso dotacional aparcamientos y su posibilidad de implantación tanto en edificaciones existentes y espacios libres de parcela de edificación, en las vertientes de complementariedad al dotacional principal (116.2) y en los de cambios de uso (116.3). Lo anterior en congruencia con las exigencias de previsión de plazas en el apartado 116.8 para cualquier uso dotacional, así como en confluencia de las necesidades por políticas de movilidad urbana en la ciudad.

Se pretende con dicha modificación atender a la problemática que plantea la complementariedad de usos dotacionales en una misma parcela (o edificio), y la compatibilidad de usos dotacionales para cambios de uso dotacional a dotacional. Entendiendo que la normativa del PGOU precisa una flexibilización de condicionantes en el sentido de posibilitar la implantación de usos dotacionales o iniciativas reales de los mismos que plantean algunas administraciones públicas, puesto que la alta definición de condiciones normativas favorables para la mixturización e incardinación de tales usos va más allá de los preceptos legales que, -en virtud de la normativa urbanística y de las reservas por estándares dotacionales mínimos- resultan de aplicación.

El texto del artículo 116 de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización del PGOU de Huelva, queda así con el siguiente tenor literal:

<<Artículo 116.- Condiciones generales de los Usos Dotacionales

1. El presente Plan clasifica en los planos de ordenación los Usos Dotacionales, adquiriendo de esta forma el uso definido el carácter de vinculante para la parcela sobre la que se asiente.

2. COMPLEMENTARIEDAD DE USOS DOTACIONALES EN UNA MISMA PARCELA/EDIFICIO:

La complementariedad de usos dotacionales en una misma parcela (o edificio) vendrá dada siempre por la superior presencia del uso principal designado por Plan General de Ordenación Urbana o Planeamiento de Desarrollo, cuantificada en superficie de parcela y superficie construida, mayor al 50% en ambos casos.

Los usos posibles para una complementariedad a obtener vía autorización municipal, tendrán siempre que ser analizados desde el punto de vista funcional del edificio (si es existente), además de respetarse la siguiente compatibilidad genérica en casos de edificaciones existentes y en casos de parcelas incompletas de edificación:

USO ACTUAL	USO PREVISTO								
	DOCEN	SANIT	DEPOR	SO-CUL	ASISTEN	INS-AP	MERCA	APARCA*	PENITEN
DOCENTE	😊	😞	😊	😊	😊	😊	😞	😊	😞
SANITARIO	😊								
DEPORTIVO	😊	😊	😞	😊	😊	😊	😞	😊	😞
SOCIO CULTURAL	😊	😞	😊	😞	😞	😞	😞	😊	😞
ASISTENCIAL	😊	😞	😞	😊	😊	😞	😞	😊	😞
INSTITUCIONAL ADMINIS-PUBLICA	😊	😞	😞	😊	😊	😞	😞	😊	😞
MERCADO	😊	😞	😞	😊	😊	😊	😞	😊	😞
APARCAMIENTO	😊	😊	😊	😊	😊	😞	😊	😊	😞
PENITENCIARIO	😊	😞	😞	😞	😞	😞	😞	😊	😞
RELIGIOSO	😊	😞	😞	😊	😊	😊	😞	😊	😊
		😊	😊	😊	😊	😊	😞	😊	😞

* En caso de edificaciones existentes y de nueva construcción el uso aparcamiento siempre se considera compatible



No obstante, será en virtud del Proyecto Básico concreto de nuevos usos en edificios existentes, la justificación de salvedades posibles a la aplicación del cuadro anterior, previa aceptación por los servicios técnicos municipales en informe motivado, siempre en pro de una ampliación de dichas complementariedades que redunden en la mejora de servicios para con la población afectada o beneficiada directamente, si técnicamente son posibles y justificadas, funcionalidad y aspectos constructivos.

3. COMPATIBILIDAD DE USOS DOTACIONALES PARA CAMBIOS DE USO DOTACIONAL A DOTACIONAL:

3.1. En los casos en los que las iniciativas de nuevos usos dotacionales superen el 50% de las del uso dotacional principal, deberá justificarse una modificación del mismo por el instrumento de planeamiento que resulte de aplicación en aquellos casos en los que el cumplimiento de reservas mínimas o estándares legales lo sea expresamente para ese uso según el planeamiento aplicable para la zona de la ciudad en la que se insertaron, y previa desafectación de los mismos por las Entidades y Administraciones competentes en función de su ausencia de necesidad o previsión actualizada.

3.2. Las reservas identificadas como “Servicios de Interés Público y Social” tales como equipamientos sociales y comerciales conforme al antiguo Reglamento de Planeamiento, normalmente titularidad del Ayuntamiento, se tratarán conforme al apartado 3.3 y apartado 9 de este artículo.

3.3. En el resto de usos dotacionales principales se admite cambio de uso de forma directa el cual tendrá que ser informado por los servicios técnicos municipales en cuanto a la innecesariedad de actos previstos en el apartado 3.1 y en cuanto al beneficio social concluyente de la nueva dotación para con el barrio en el que se inserta y sus actuales necesidades.

3.4. Todo lo anterior según la legislación urbanística aplicable al momento del cambio de uso dotacional a otro dotacional, y cuando la adecuación del régimen de compatibilidad de nuevo uso dotacional afecte a parcelas que NO tengan el carácter de sistema general y SÍ calificadas como urbanas o urbanizables ordenadas, pues lo contrario conllevaría que afectasen determinaciones de ordenación estructural.

3.5. Atendiendo a necesidades básicas justificadas de movilidad urbana y en parcelas de titularidad pública, será directamente compatible el uso aparcamiento en superficie si previsiblemente, la inversión requerida para el desarrollo de edificio o infraestructuras de uso dotacional principal

no esté disponible presupuestariamente, ni sea posible su previsión.

4. Las definiciones del planeamiento de desarrollo municipal para con los usos dotacionales pormenorizados (histórico o futuro) serán supeditadas a estas determinaciones genéricas de PGOU en cualquier caso, así como su interpretación en un marco de jerarquía normativa.

5. Condiciones urbanísticas generales de aplicación: En función de las condiciones particulares que para cada uso dotacional establezcan las correspondientes ordenanzas de planeamiento de desarrollo, se proyectarán y ejecutarán las edificaciones de este tipo.

6. En caso de:

- ampliaciones de edificaciones dotacionales preexistentes, y

- cambios de uso de edificaciones dotacionales en parcelas de uso exclusivo a otro uso dotacional compatible con posibilidad de ampliación, deberá efectuarse un Estudio de Detalle que establezca como mínimo los parámetros de edificabilidad total, espacios libres, separación a linderos, alturas y previsiones de aparcamiento.

7. En caso de ampliaciones con cambio de uso de edificaciones residenciales unifamiliares a dotacional, la edificabilidad admitida como máxima será de 0,45 m²t/m²s, con las separaciones a linderos establecidas en el art. 66 de las presentes ordenanzas.

8. Las previsiones de aparcamiento en los usos dotacionales será las que se establecen para cada uso concreto; con carácter general se fija en uno por cada 100 m² construidos.

9. Adicionalmente a lo anterior, en caso de equipamientos privados e infraestructuras derivadas de sistemas de gestión NO públicos calificados como dotacionales en el planeamiento municipal, les será de aplicación el supuesto de desafectación del destino público de ese suelo o edificaciones, justificando la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería y Organismos competentes por razón en la materia, y podrá preverse su destino a otros usos de interés social.>>

La ordenanza se ha tramitado con arreglo a lo previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En su consecuencia, el procedimiento ha requerido aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para presentación de reclamaciones y sugerencias, y una vez resueltas la alegaciones por el

Ayuntamiento Pleno atendiendo al contenido del documento, tras la aprobación provisional que resolverá también las alegaciones, se deberá solicitar informe a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Finalmente se debe aprobar definitivamente por el Ayuntamiento Pleno y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia íntegramente y no entrará en vigor hasta transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de quince días contados a partir de la recepción del acuerdo de aprobación.

El órgano competente para resolver el presente expediente de aprobación provisional de Modificación de las Ordenanzas del PGOU de Huelva, es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites procedimentales legalmente establecidos en orden a la tramitación del Documento de referencia, no existe inconveniente desde el punto de vista técnico jurídico en orden a la aprobación provisional del documento técnico redactado con fecha marzo de 2018 por la Arquitecto Municipal, Miriam Dabrio Soldán, de Modificación de las Ordenanzas del PGOU de Huelva, procediendo la estimación de las alegaciones presentadas por D. Carlos Hermoso Sánchez y por D. Antonio Ponce Fernández, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva, en relación al referido expediente, en el sentido indicado en el presente informe.>>

Posteriormente, y tras el análisis del expediente por el Oficial Mayor se ha elaborado un nuevo informe Técnico- jurídico a fin de aclarar algunas cuestiones señaladas por el Oficial Mayor, se transcribe a continuación el nuevo informe Técnico-jurídico complementario elaborado por el Jefe de Servicio de Urbanismo, D. Javier Olmedo Rivas y la Técnico Licenciada en Derecho del Departamento de Planeamiento y Gestión, D^a. Matilde Vázquez Lorenzo de fecha 28 de marzo de 2018:

<<Tras la celebración de la Comisión Informativa celebrada el pasado 21 de marzo y una vez analizado por el Oficial Mayor de la Corporación, el expediente de Modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización nº 25 del PGOU de Huelva, relativa a las Condiciones Generales de Complementación y Compatibilidad de usos dotaciones (artículo 116), conforme al

documento técnico elaborado en marzo de 2018, teniendo en cuenta que dicho expediente entró por urgencia en la Comisión Informativa, se han detectado diversas cuestiones que deben ser aclaradas, las cuales han sido puestas de manifiesto por el Oficial Mayor, siendo éste el objeto del presente informe complementario- aclaratorio del referido expediente:

PRIMERO.- En relación con la alegación del Sr. Hermoso Sánchez sobre incorporación del uso religioso privado en el cuadro de compatibilidades del art. 116, se debe puntualizar que el uso dotacional contemplado en el art. 114.2.f) de la ordenanza de edificación, usos del suelo y urbanización del PGOU de Huelva, es el religioso, sin distinción de público o privado. De esta misma forma se incluye en el presente documento técnico de Modificación Puntual nº 25, sin distinción de público o privado, pero es necesario aclarar que con la estimación de la alegación y la consiguiente modificación del documento técnico no se está afectando sustancialmente a determinaciones pertenecientes a la ordenación estructural ni se alteran los intereses públicos tutelados por los órganos y entidades administrativas que tienen que emitir informes previos. Esta aclaración es importante pues de ella se desprende la innecesidad de someter nuevamente el expediente a información pública conforme al art. 32.1.3ª, párrafo segundo, de la LOUA.

SEGUNDO.- En relación con la alegación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva, debe puntualizarse en relación con manifestado por el alegante en su escrito, que de conformidad con la Ley 4/2014, de 1 de abril, arts. 2 y 5, la Cámara sigue siendo una corporación de derecho público que sigue ejerciendo, entre otras, funciones público- administrativas (no una empresa más del mercado exclusivamente como se llega a afirmar en el escrito). Pues bien, teniendo en cuenta de dicha alegación realmente no alega nada en concreto, ni un cambio, modificación o eliminación de lo aprobado por el Ayuntamiento, sino que simplemente pretende acogerse a un determinado supuesto (art. 116 apartado 3.9) para desafectar el uso del edificio que alberga la sede de dicha corporación, respecto de lo cual el informe previo emitido el 16 de marzo, dejó claro que no procede y que eso habría que hacerlo mediante la correspondiente tramitación de modificación del PGOU. Por lo expuesto, se entiende que debe desestimarse la alegación, a fin de no generar falsas expectativas.

CONSIDERANDO lo establecido en los arts. 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, propongo al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por D. Carlos Hermoso Sánchez con las consideraciones incluidas en los informes Técnico- jurídico transcritos con anterioridad, y desestimar las alegaciones presentadas por D. Antonio Ponce Fernández, en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Huelva, como Presidente de la misma, atendiendo a los argumentos jurídicos- técnicos indicados en el informe Técnico- jurídico de fecha 28 de marzo de 2018 transcrito con anterioridad.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la Modificación de la Ordenanza Municipal de Edificación, Uso del suelo y Urbanización nº 25 del PGOU de Huelva, relativa a las Condiciones Generales de Complementación y Compatibilidad de usos dotaciones (artículo 116), conforme al documento técnico elaborado en marzo de 2018, que incluye una serie de mejoras para atender las alegaciones presentadas y otras incluidas de oficio por los Servicios Técnicos Municipales, que no suponen una alteración sustancial del documento técnico tramitado.

TERCERO.- Dar traslado del expediente a la Delegación territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para solicitar el informe preceptivo. Igualmente se remitirá copia del presente acuerdo y del nuevo documento Técnico a la Delegación de Salud para completar el expediente antes de la emisión del informe sectorial solicitado.”

Consta la conformidad del Sr. Oficial Mayor Letrado al informe técnico-jurídico de Planeamiento y Gestión Urbanística emitido con fecha 28 de marzo de 2018, la cual se presta como asesoramiento legal preceptivo, en cumplimiento del RD 128/2018, de 16 de marzo.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, votan en contra los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA y se abstiene el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintiún votos a favor, tres en contra y una abstención de los veintisiete miembros que

de hecho y de derecho componen la Corporación, por tanto por mayoría legal, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal Delegado del Área de Urbanismo y Patrimonio Municipal anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 13º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP PARA EL CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARQUE MORET.

“El 24 de abril de 2013 se aprobó por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Planificación y Seguimiento de las Actuaciones en el Pulmón Verde-Parque Moret, en cuyo texto se recoge en el Artículo 1 que la Comisión “es un órgano de participación, consulta, información, control y propuesta, sin personalidad jurídica propia, que permite favorecer la participación de la sociedad en la gestión ordinaria del Sistema General de Espacios Libres del Parque Moret”.

Asimismo, el punto 6 del Artículo 4 del mismo Reglamento recoge, entre las funciones de la Comisión, “coordinar, a través de las Áreas o Departamentos municipales competentes, todos los esfuerzos y las iniciativas que vayan dirigidas al desarrollo y mejora del hábitat del Pulmón Verde-Parque Moret”.

En el Artículo 6 del Reglamento, en relación a su funcionamiento, se recoge que “la Comisión celebra sesión ordinaria como mínimo cada tres meses debiendo convocarse para el primer jueves del correspondiente trimestre”.

Sobre votaciones y dictámenes de la Comisión, el Reglamento recoge que se velará para que la adopción de dictámenes de la Comisión se haga por consenso, pero que si éste no fuera posible, se someterán los asuntos a votación adoptándose los dictámenes por mayoría simple de los miembros presentes; y que los dictámenes de la Comisión tendrán una importancia singular, constituyendo directrices, con el rango de recomendaciones para los órganos de gobierno municipal, los cuales tendrán que dar una respuesta motivada a todas las recomendaciones formuladas por la Comisión y que sean rechazadas o modificadas.

Ninguno de estos artículos está siendo cumplido por parte del Equipo de Gobierno, ni en relación a la periodicidad de las convocatorias, habiendo sido denunciado en reiteradas ocasiones por miembros de la Comisión; ni en cuanto a la esencia de la comisión, que es ser un órgano de participación, consulta, información, control y propuesta. La Comisión no se convoca cada tres meses con regularidad, habiéndose demorado incluso su convocatoria más de 5 meses. A los miembros de la Comisión, con interés en intervenir para plantear propuestas, sugerir o priorizar actuaciones, no se les permite hacerlo, habiéndose convertido la Comisión en un mero trámite para cubrir el expediente e informar someramente sobre las escasas actuaciones que el equipo de Gobierno tiene previsto ejecutar.

En la última reunión de la Comisión de Planificación y Seguimiento del Pulmón Verde-Parque Moret, quedó patente la falta de compromiso del equipo de Gobierno con esta infraestructura tan importante para la ciudad, y su falta de sintonía en cuanto a prioridades con los vecinos y usuarios del Parque. Actuaciones prioritarias para ellos como la reconstrucción de la caseta del parque, que salió ardiendo fruto de actos vandálicos, y que posibilitaba el suministro de agua potable y albergaba los aseos del parque, no se contempla, ni mejoras en el mobiliario, ni el cerramiento del parque, ni ninguna actuación necesaria para el mantenimiento básico del parque.

Ya lo venimos denunciado pleno tras pleno y ahora han sido los propios miembros de la plataforma Parque Moret los que han puesto de manifiesto el desprecio por la participación de este equipo de Gobierno. Hay falta de información, y no se da voz, y mucho menos voto, a los vecinos ni a la Plataforma del Parque Moret, y así es muy difícil apostar por este parque. Además, siendo el Parque el que vertebra el proyecto de la EDUSI, en estos momentos, ante la definición de los proyectos de la Estrategia, se hace más necesario que la Comisión se reúna con regularidad y que participe en las líneas de actuación de los proyectos, cosa que el equipo de Gobierno no está permitiendo en el seno de la Comisión, a la que se limitan a informar sobre las escasas actuaciones en el Parque con financiación EDUSI, que ya se han decidido previamente.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Huelva propone al Pleno el siguiente;

ACUERDO

Que el Equipo de Gobierno cumpla con el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión de Planificación y Seguimiento de las Actuaciones en el Pulmón Verde-Parque Moret, especialmente en cuanto a periodicidad de las convocatorias y funcionamiento de la misma como órgano de participación, consulta, información, control y propuesta.”

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejala de MRH y el Concejala de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y el Concejala no adscrito D. Ruperto Gallardo Colchero, y se abstiene el Concejala no adscrito D. Enrique Figueroa Castro, por lo que el Ayuntamiento Pleno por mayoría de veinticuatro votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la propuesta del Grupo Municipal del PP sobre cumplimiento del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Comisión Parque Moret anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 17º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. RUPERTO GALLARDO COLCHERO SOBRE MEJORA DEL SECTOR DEL TAXI EN HUELVA.

“El sector del taxi se enfrenta, en general, a una bajada del número de viajeros e ingresos derivados de la disminución de la actividad económica, de la aparición de nuevos actores o de las últimas actuaciones de la Comisión Nacional del Mercado de la Competencia.

El Ayuntamiento debe ser consciente de que el taxi es un servicio público, que depende de él y que debe ser gestionado por él en todos los sentidos, normativa, regularización, promoción, rentabilidad y unas condiciones de trabajo dignas para los autónomos titulares de licencia y conductores asalariados en una capital tan devastada por el desempleo, ya que el sector bien gestionado puede ser origen de contrataciones y creador de empleo. Éste mismo Ayuntamiento que debe tener como una de sus prioridades ayudar a los autónomos, tiene aquí una ocasión para demostrarlo.

Desde el inicio de la legislatura ha sido un empeño del concejal que suscribe el traer a este Pleno la voz del sector del Taxi. En enero de 2016 defendí una moción (aprobada por unanimidad) para que, de una vez por todas, se cumpliera con los compromisos de retirada de licencias, logrando así “desinflar” el exceso de taxis que

circulan por nuestra ciudad, acercándonos cada vez más a los ratios recomendados por todas las administraciones y pedidos por los profesionales del sector.

También por unanimidad de los presentes (con las ausencias de Ciudadanos y de Mesa de la Ría a la hora de votar) en julio de 2017 se aprobó una moción, registrada por mí, relativa a la regulación de las autorizaciones VTC y de apoyo al sector del taxi.

Del mismo modo se han aprobado por unanimidad propuestas de otros grupos, como una del PP para la puesta en marcha de nuevas paradas, en este caso en el Paseo de la Ría, en el Pleno del mes de julio de 2016.

Ahora se trata de poner en marcha nuevas medidas solicitadas por los profesionales del sector, solicitudes ya trasladadas a la Mesa del Taxi. Piden una serie de modificaciones, alguna de las cuales afecta a la ordenanza, relativas a la sustitución en la ubicación de algunas de las paradas existentes, y la creación de lo que se conoce como "micro-paradas" de taxi. Hace más de 15 años que no se acomete una reestructuración de este calibre en nuestra ciudad.

Estas micro-paradas buscan optimizar el rendimiento de los vehículos, que van a tener más fácil el poder captar clientes sin necesidad de estar circulando por zonas en las que no existen paradas. Del mismo modo, suponen una mayor comodidad para los clientes que busquen taxi en estas zonas. Las micro-paradas son paradas de vehículos, pero con capacidad sólo para dos o tres taxis, que se instalarán en zonas en las que no hay paradas. Con ellas conseguimos acercar el servicio público a los usuarios, a la vez que ayudamos a los profesionales a no estar circulando vacíos, mejorando la rentabilidad del servicio y contribuyendo a la mejora del medio ambiente, con menos emisiones.

Aunque es un tema que, según me transmiten, se debate en la Mesa del Taxi, desde el sector proponen varias micro-paradas, que se deberían estudiar y consensuar:

- Calle San José con calle Puerto.*
- Paso de los Naranjos (junto a la clínica).*
- Avenida Cristóbal Colón (antigua fábrica de harinas).*
- Calle Puerto, zona de Paseo Santa Fe.*

Además de estas novedosas micro-paradas, que ya funcionan en otras ciudades, desde el sector me hacen llegar otras necesidades. Así, se pide el cambio de algunas de

las paradas existentes, debido a nuevas situaciones: cambio de ubicación en la parada del centro comercial “Holea”, cambio de ubicación de la parada existente en el centro comercial “Aqualon” y ampliación de la parada ubicada en la Plaza de América.

Igualmente, piden que se estudie la posibilidad de instalar nuevas paradas: en la Avenida del Tres de marzo (que daría servicio a la zona universitaria) y en el nuevo Paseo de la Ría (a la altura del Estadio Nuevo Colombino, solicitud ésta que ya se aprobó en el Pleno).

También se solicita la posibilidad de acceder a calles peatonales para realizar descargas o recogidas de viajeros, mejorando así el servicio prestado: Paseo de Santa Fe, calle Velarde o avenida de Italia (junto al nuevo mercado del Carmen).

Por todo lo anteriormente expuesto, el concejal que suscribe tiene a bien presentar para su debate y posterior aprobación si procede la siguiente

MOCIÓN

Único.- Que el Ayuntamiento acometa la reestructuración solicitada por el colectivo del taxi en Huelva ejecutando las siguientes medidas:

- Nueva parada en la Avenida 3 de marzo (acceso a la Universidad).*
- Nueva Parada en Paseo de La Ría.*
- Cambio de ubicación de la Parada del Centro Comercial Holea.*
- Cambio de ubicación de la Parada del Centro Comercial Aqualon.*
- Ampliación de la Parada de Plaza de América (Fremap).*
- Micro-parada en calle San José (con calle Puerto).*
- Micro-parada en Paseo de los Naranjos (junto a la clínica).*
- Micro-parada en avenida Cristóbal Colón (antigua fábrica de harinas).*
- Micro-parada en calle Puerto (Paseo de Santa Fe).*
- Acceso permitido a calles peatonales: Paseo Santa Fe, calle Velarde y nuevo Mercado”.*

También se da cuenta de la Transaccional formulada por el Grupo Municipal del PSOE a la Propuesta anteriormente transcrita:

“Que este Equipo de Gobierno reactivó la Mesa del Taxi como órgano interlocutor en el que se tratan los intereses del sector y por tanto se propone trasladar estas medidas

de reestructuración para la mejora del sector para su debate y posterior aprobación a la citada Mesa”.

Sometida la Propuesta, con la transaccional planteada, a votación ordinaria, arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejala presente del Grupo Municipal de C's, el Concejala de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, se abstiene el Concejala de MRH, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintitrés votos a favor y una abstención, **ACUERDA:**

1º. Que se convoque, a la mayor brevedad posible, la Mesa del Taxi con el fin de tratar las medidas de reestructuración solicitadas por el colectivo del taxi en Huelva que a continuación se relaciona:

- Nueva parada en la Avenida 3 de marzo (acceso a la Universidad).
- Nueva Parada en Paseo de La Ría.
- Cambio de ubicación de la Parada del Centro Comercial Holea.
- Cambio de ubicación de la Parada del Centro Comercial Aqualon.
- Ampliación de la Parada de Plaza de América (Fremap).
- Micro-parada en calle San José (con calle Puerto).
- Micro-parada en Paseo de los Naranjos (junto a la clínica).
- Micro-parada en avenida Cristóbal Colón (antigua fábrica de harinas).
- Micro-parada en calle Puerto (Paseo de Santa Fe).
- Acceso permitido a calles peatonales: Paseo Santa Fe, calle Velarde y nuevo Mercado.

2º. Dar traslado del Acta de la referida Mesa a los Grupos Políticos Municipales y Concejales no adscritos, a los efectos pertinentes.

PUNTO 20º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE ESCUELA MUNICIPAL DE FANDANGOS.

“Es hacia las primeras décadas del XVIII cuando aparecen las primitivas menciones que prueban el fandango popular incardinado en ese periodo histórico, momento en el que comienza a extenderse popularizándose por Andalucía, especialmente en su parte oriental (Málaga, Granada, Córdoba y Almería) y por la occidental, en la provincia de Huelva.

Para según qué estudiosos, el fandango llega introducido por quienes llegan de las Indias, aunque otros sitúan su origen en el fado portugués. No obstante, el fandango es danza cantada y que como parte importante de ese todo calificado como Patrimonio Inmaterial de la Humanidad en Huelva se quedó para echar sus raíces siendo interpretado

en sus casi medio centenar de estilos de una manera peculiar, única e intransferible en Huelva. Es decir, con independencia de que algunos (pocos) cantaores nacidos en otras latitudes geográficas hayan prodigado algunas de las formas que de decir tenemos los de Huelva es aquí donde nace, crece y se desarrolla convirtiéndose en un acopio cultural de nuestro pueblo al que debemos de cuidar.

Tras mantener distintas reuniones con ciudadan@s y aficionad@s al flamenco de nuestra ciudad cuyo objetivo común tiene como finalidad promocionar la práctica y el gusto (afición) por el fandango de Huelva en todos sus ámbitos, como seña de identidad de nuestra tierra en lugares de cualquier geografía por lejana que ésta sea, cuando se habla de fandango, siempre se habla de fandango de Huelva, la creación de una Escuela Municipal de Fandangos para la puesta en valor de este patrimonio onubense, a través de la educación, formación, defensa de ese patrimonio, y de la proyección artística de las promesas del mundo del fandango, entendemos que es necesario.

Si el fandango ha tenido en Huelva su cuna, sus momentos geniales, hemos de seguir impulsando desde una perspectiva construida por la administración más cercana el inseparable binomio existente entre materia prima y una perseguida, cada vez más numerosa y perfeccionada, mano de obra.

Por cuanto antecede, desde éste Grupo Municipal presentamos ante el Pleno del Ayuntamiento de Huelva la siguiente

MOCION:

1º.- La creación de una ESCUELA MUNICIPAL DE FANDANGOS DE HUELVA cuya naturaleza se base en la protección, difusión, promoción y conocimiento del mismo y este dirigido a personas que sin distinción de edad o sexo quieran nutrirse de sus enseñanzas, especialmente niños y niñas en la idea de ser un referente en la vida cultural de la ciudad. Esta Escuela estará dotada de los recursos económicos del Excmo. Ayuntamiento de Huelva con cargo a los Presupuestos municipales incluidas las categorías de profesorado y guitarrista y no tendrá animo lucrativo.

2º.- La impartición de las clases habrá de ejecutarse en locales de titularidad municipal, especialmente aquellos que se encuentran diseminados por la ciudad y que tienen al flamenco como centro de su actividad.

3º.- Este centro formativo-educacional de profundas raíces históricas y culturales se denominará ESCUELA MUNICIPAL DE FANDANGOS DE HUELVA "ANTONIO

RENGEL" en honor al genial cantaor onubense, creador, difusor y uno de los grandes puntales del fandango de nuestra tierra.

4º.- Que se cree una comisión de trabajo entre la concejalía de cultura y la federación de peñas flamencas "El Fandango" para realizar el seguimiento y puesta en marcha de la Escuela Municipal de Fandangos "Antonio Rengel".

5º.- El Ayuntamiento de Huelva, como organizador del Festival Flamenco de Huelva, popularmente conocido como "El Quitasueños", incorporará en sus próximas ediciones, a cada uno de los cantaores/as incluidos en el cartel de los mismos y con independencia de su lugar de procedencia, una cláusula de carácter obligacional en el contrato de trabajo formalizado entre las partes, para que el fandango de nuestra tierra sea un "palo" que como condición, en el desarrollo de las actuaciones, fuere el escenario de actuación cualesquiera de los habilitados por la Delegación de Cultura (Casa Colón, Gran Teatro y Barrio Obrero) así como otros que pudieran incorporarse.

6º.- Que se incorpore en el Plan Estratégico de Cultura, la creación y funcionamiento de la Escuela Municipal de Fandangos "Antonio Rengel".

7º.- Dar difusión de este acuerdo plenario en todos los canales informativos y de difusión del Ayuntamiento de Huelva".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar el punto 1º de la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre Escuela Municipal de Fandangos anteriormente transcrito, en sus justos términos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar el punto 2º de la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre Escuela Municipal de Fandangos anteriormente transcrito, en sus justos términos.

En relación al punto 3º, votan a favor los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejales presente del Grupo Municipal de C's y el Concejales de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, votan en contra el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los Concejales no adscritos D.

Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP y el Concejales de MRH, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, cinco a favor y siete abstenciones, **ACUERDA** no aprobar el punto 3º de la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre Escuela Municipal de Fandangos anteriormente transcrito.

Con referencia al punto 4º, votan a favor los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejales presente del Grupo Municipal de C's, el Concejales de MRH y el Concejales de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, votan en contra el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra y doce a favor, **ACUERDA** no aprobar el punto 4º de la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre Escuela Municipal de Fandangos anteriormente transcrito.

En lo que se refiere al punto 5º, votan a favor los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejales presente del Grupo Municipal de C's, el Concejales de MRH y el Concejales de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, votan en contra el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro y se abstienen los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de trece votos en contra, seis a favor y seis abstenciones, **ACUERDA** no aprobar el punto 5º de la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre Escuela Municipal de Fandangos anteriormente transcrito.

En cuanto al punto 6º, con la transaccional planteada en el transcurso del debate, sobre denominación de la Escuela Municipal de Fandangos de Huelva, votan a favor los seis Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, la Concejales presente del Grupo Municipal de C's, el Concejales de MRH y el Concejales de PARTICIPA, ambos integrantes del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y votan en contra el Alcalde y los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor y once votos en contra **ACUERDA** aprobar el punto 6º de la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre Escuela Municipal de Fandangos anteriormente transcrito con la enmienda planteada en el transcurso del debate, y por tanto que se incorpore en el Plan Estratégico de Cultura la creación y funcionamiento de la Escuela Municipal de Fandangos.

Finalmente con referencia al punto 7º, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar el punto 7º de la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre Escuela Municipal de Fandangos anteriormente transcrito, en sus justos términos.

PUNTO 14º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP PARA LA PUESTA EN MARCHA DE MEJORAS NECESARIAS EN EL TORREJÓN.

“El Grupo Municipal del Partido Popular ha denunciado en numerosas ocasiones y de manera sistemática, una situación que ya es inaguantable e insostenible para los vecinos de barrio del Torrejón. Las especiales características de la zona requieren un tratamiento singular, y el proyecto de rehabilitación debería tener una importancia capital en los presupuestos de la Comunidad Autónoma. Frente a ello, encontramos abandono, insalubridad y problemas de seguridad que hacen difícil la vida de los onubenses que viven en este barrio.

El 2006 comenzaron las obras de rehabilitación de las casas del Torrejón, y aunque se planeó como un proyecto global que debería haber terminado en 2009 con la rehabilitación de las 1496 viviendas, esto no se ha cumplido, y actualmente hay desigualdades en el barrio, ya que hay casas rehabilitadas y otras que no lo están.

Según nos informan los vecinos, hay casas que debido a obras mal hechas, tienen grietas y malas terminaciones que provoca que cuando llueve se mojen, un problema que llevan arrastrando desde hace varios años y a los que nadie le da una solución.

A todo esto hay que unir el déficit considerable en la prestación de los servicios públicos básicos en el barrio, especialmente los relacionados con la limpieza, la recogida de residuos, el mantenimiento del acerado, del pavimento, del mobiliario urbano, y el cuidado de los espacios libres y de las zonas verdes. En numerosas zonas del barrio, la dejadez es tan evidente y la denuncia de los vecinos tan constante que hacen necesario una atención especial, urgente y prioritaria que redunde en una mejor calidad de vida de los ciudadanos del Torrejón. Es necesario aumentar la limpieza, la eliminación de las barreras arquitectónicas, el cuidado y el mantenimiento de las infraestructuras públicas y los servicios en el barrio porque, lejos de posibilitar mejores condiciones a sus vecinos, la situación actual contribuye a aumentar una imagen de abandono e inseguridad que El Torrejón no merece.

Se hace necesaria a su vez una poda urgente de varias zonas del barrio en la que las ramas de los árboles se están metiendo en las casas y están haciendo que las farolas no alumbren al ser tapadas por sus ramas. También se hace necesario el cuidado de las zonas dotacionales, que están llenas de hierbas y malezas.

El Torrejón, a pesar de ser considerada Zona con Necesidades de Transformación Social, es un barrio que ha empeorado mucho en los últimos años, ya que ha sido abandonado totalmente por parte de las Administraciones competentes. Es un barrio con importantes problemas sociales debido a la falta de empleo y de políticas sociales; por lo que las administraciones deben actuar urgentemente.

Al tener el barrio unas connotaciones especiales, nos trasladan los vecinos la necesidad de abrir todos los días la comisaria con la que cuenta el barrio. Actualmente solo está abriendo uno o dos días por semana, lo que se hace insuficiente.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Huelva propone al Pleno los siguientes;

ACUERDOS

- 1. Que el Ayuntamiento de Huelva junto con la Asociación de Vecinos, realice de forma inmediata de un plan de acción en El Torrejón que incluya un estudio detallado y actualizado de los problemas que tiene la zona, y se consensue con ellos, cuales son las zonas más afectadas y que necesitan un arreglo más urgente.*
- 2. Que el Ayuntamiento ejecute actuaciones urgentes de limpieza, mantenimiento, reparación y cuidado y que garantice una correcta prestación de los servicios públicos municipales a todos los vecinos del barrio.*
- 3. Que se realicen programas para activar la búsqueda de empleo en el barrio, así como se intensifiquen los proyectos sociales, culturales y deportivos.*
- 4. Exigir a la Junta de Andalucía la culminación del proyecto de rehabilitación integral anunciado en el año 2006 en su totalidad, para la rehabilitación, reforma y mejora de las 1496 viviendas, al que los vecinos tienen derecho, dotándolo de un presupuesto suficiente para dicha ejecución.*
- 5. Exigir a la Junta de Andalucía la ejecución inmediata de las actuaciones necesarias para solucionar los problemas originados en las viviendas, especialmente las grietas y humedades, cuyas obras de rehabilitación ya se han dado por concluidas a pesar de las deficiencias generadas, y a su vez solucionar los problemas de aquellas viviendas que sin tener la obra hecha presentan desperfectos de obras anteriores.*
- 6. Que el Ayuntamiento ponga en marcha la comisaria de acuerdo con las necesidades que presenta el barrio y esté en funcionamiento todos los días”.*

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre puesta en marcha de mejoras necesarias en la Bda. del Torrejón, con la enmienda planteada en el transcurso del debate, y por tanto:

1º. Que el Ayuntamiento de Huelva junto con la Asociación de Vecinos, realice de forma inmediata un plan de acción en El Torrejón que incluya un estudio detallado y actualizado de los problemas que tiene la zona, y se consensue con ellos, cuales son las zonas más afectadas y que necesitan un arreglo más urgente.

2º. Que el Ayuntamiento ejecute actuaciones urgentes de limpieza, mantenimiento, reparación y cuidado y que garantice una correcta prestación de los servicios públicos municipales a todos los vecinos del barrio.

3º. Que se realicen programas, de forma consensuada con el Distrito 5º, para activar la búsqueda de empleo en el barrio, así como se intensifiquen los proyectos sociales, culturales y deportivos.

4º. Exigir a la Junta de Andalucía la culminación del proyecto de rehabilitación integral anunciado en el año 2006 en su totalidad, para la rehabilitación, reforma y mejora de las 1496 viviendas, al que los vecinos tienen derecho, dotándolo de un presupuesto suficiente para dicha ejecución.

5º. Exigir a la Junta de Andalucía la ejecución inmediata de las actuaciones necesarias para solucionar los problemas originados en las viviendas, especialmente las grietas y humedades, cuyas obras de rehabilitación ya se han dado por concluidas a pesar de las deficiencias generadas, y a su vez solucionar los problemas de aquellas viviendas que sin tener la obra hecha presentan desperfectos de obras anteriores.

6º. Que por parte de la Policía Local se valoren las necesidades de seguridad ciudadana que presenta el barrio, atendiendo a los recursos disponibles, y adoptándose las medidas que procedan en orden a garantizar la presencia policial permanente en el mismo.

PUNTO 16º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL DE MRH, INTEGRANTE DEL GRUPO MIXTO, SOBRE DECLARACIÓN COMO MONUMENTO NATURAL DE ANDALUCÍA DEL SISTEMA DE CABEZOS DE HUELVA.

“Los Cabezos de Huelva, junto con las marismas, son una seña de identidad de nuestra ciudad, de indudable valor paisajístico, determinantes en su evolución urbana, e

imprescindibles para conocer el pasado geológico, paleontológico, histórico y cultural de los onubenses en su contexto territorial.

Los Cabezos conforman el patrimonio natural y cultural de Huelva. No podemos considerarlos como elementos aislados sino que integran un sistema patrimonial que debe protegerse, gestionarse y ordenarse de forma unitaria, conforme determinan los convenios y normativas más recientes en materia de protección del patrimonio y de ordenación urbanística y territorial.

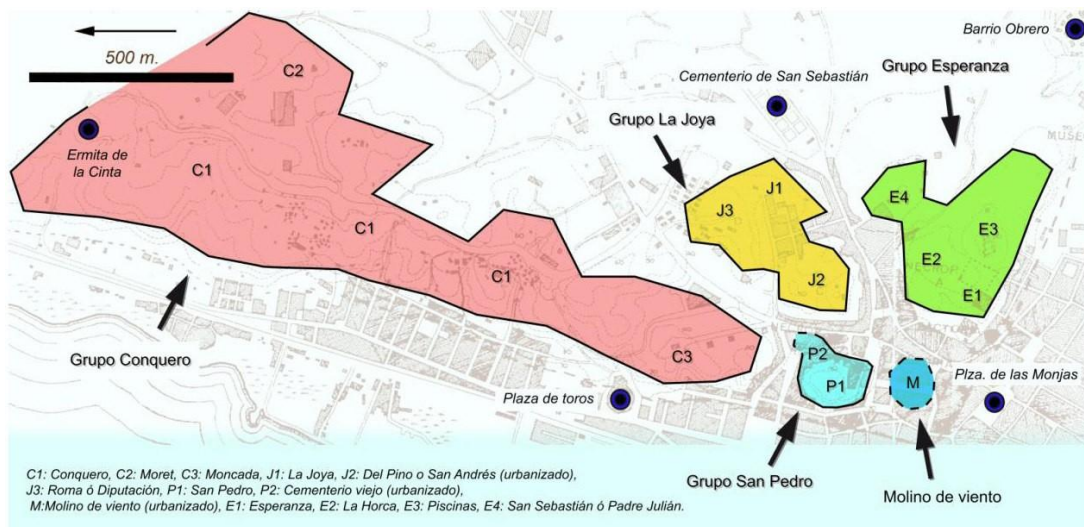


Figura: Los Cabezos de Huelva: cultura y geología. Ramón Garrido Morillo

Poco a poco, la sociedad empieza a reconocer los inmensos valores de nuestros cabezos, como el cultural y especialmente el paisajístico. Ya en julio de 2012, nuestro fundador y anterior portavoz de Mesa de la Ría José Pablo Vázquez Hierro, elevó a Pleno la propuesta de declaración del Cabezo del Conquero y sus laderas como “Monumento Natural de Andalucía”, petición que, si bien no fue aprobada en aquel momento, esta Corporación, más sensible a esta cuestión, no dudó en refrendarla por unanimidad en noviembre de 2015.

Consideramos que la protección y puesta en valor de los cabezos debe ser una estrategia global de la ciudad de Huelva en la defensa de su patrimonio natural que ya vienen reivindicando colectivos sociales como “Huelva Te Mira”. Sus valores culturales y paisajísticos, hasta ahora menospreciados, deben potenciarse para su disfrute por parte de toda la ciudadanía. Además suponen una oportunidad de desarrollo económico y social a través de su promoción y gestión turística.

Los cabezos de Huelva integran por tanto un sistema patrimonial y como tal deben protegerse, gestionarse y ordenarse de forma unitaria, conforme determinan los convenios y normativas más recientes en materia de protección del patrimonio y de ordenación urbanística y territorial.

Esta Corporación tomó en enero de 2016 la decisión de impulsar una modificación urbanística mediante herramientas y técnicas existentes como las “transferencias de aprovechamientos urbanísticos o los convenios con promotores” que eliminaran definitivamente la amenaza de edificaciones que inexorablemente invadirán, según los planes previstos, esta parte fundamental del patrimonio onubense.

Este compromiso aprobado tiene visos de incumplirse, pues ya se han puesto en marcha las diferentes Juntas de Compensación para proceder a su edificación, sin que el equipo de gobierno haya manifestado intención de actuar técnica y contundentemente en la aplicación de tales herramientas urbanísticas mencionadas y aprobadas en la referida moción de enero de 2016.

La puesta en valor y defensa de este patrimonio natural debería ser coordinada por la administración Andaluza con el apoyo de la local. El artículo 15.1.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía otorga a la Comunidad Autónoma funciones de desarrollo legislativo y ejecución en materia de medio ambiente, en tanto que el artículo 13.7 la atribuye competencias exclusivas sobre los espacios naturales protegidos.

En este sentido, la figura de “Monumento Natural” es considerada como Espacio Natural Protegido de acuerdo con el artículo 34 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, refiriéndose al mismo como “espacios o elementos de la naturaleza constituidos básicamente por formaciones de notoria singularidad, rareza o belleza, que merecen ser objeto de una protección especial. Se considerarán también Monumentos Naturales los árboles singulares y monumentales, las formaciones geológicas, los yacimientos paleontológicos y mineralógicos, los estratotipos y demás elementos de la gea que reúnan un interés especial por la singularidad o importancia de sus valores científicos, culturales o paisajísticos”.

El Decreto 225/1999 de 9 de noviembre, de Regulación y Desarrollo de la figura de Monumento Natural de Andalucía también determina en sus arts. 6 y 28 que los monumentos naturales pueden estar ubicados dentro de los cascos urbanos, y su singularidad, valoración social, reconocimiento, o interés predominante provienen de

compartir dos o más características de las tipologías, referidas en su artículo 4 que son: de tipo geológico, geográfico y ecocultural, por lo que el Sistema de Cabezos de Huelva merece ser declarado de manera conjunta como el primer Monumento Natural de Andalucía ubicado en un casco urbano de tipo mixto.

No obstante, el informe emitido por la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio con fecha 14 de noviembre de 2016, referente a la declaración como Monumento Natural de Andalucía del Cabezo del Conquero, evidencia que el sentir de nuestra Administración Autonómica, al menos en la referida Delegación Provincial (evidenciando una total falta de sensibilidad), es contraria al posicionamiento manifestado por nuestra Corporación. De esta manera, en dicho informe se concluye textualmente que: “no parece que la propuesta destaque por tener elementos de singularidad, monumentalidad y valores suficientes para su declaración como Monumento Natural conforme a lo contemplado en el Decreto 225/1999”.

Dicho informe negativo ha sido remitido a la Consejería de Medio Ambiente (Dirección General del Medio Natural y Espacios Protegidos) para que sea este organismo quien resuelva la procedencia de otorgar o no a nuestro Sistema de Cabezos la consideración de “Monumento Natural”, con lo que resulta de vital importancia para ello que el Alcalde de Huelva (en representación de toda la Corporación) se dirija al máximo responsable de la Consejería, para tratar de hacer valer el posicionamiento plenario adoptado por dos veces de manera unánime en dicho sentido.

Cada vez va siendo más palpable que para una gran parte de la ciudadanía de Huelva el Sistema de Cabezos es una seña de identidad que desde las instituciones públicas estamos necesariamente obligados a preservar y proteger para las futuras generaciones, porque además su conservación y gestión va a ser generadora de riqueza y empleo.

Por todo ello, Mesa de la Ría de Huelva presenta para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del artículo 72 y concordantes del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Huelva la siguiente

MOCIÓN:

ÚNICO.- *Para que el Alcalde de Huelva promueva una reunión con el Consejero de Medio Ambiente, en la que también participen un representante de cada una de las*

fuerzas políticas con representación municipal, al objeto de transmitirle la voluntad de esta Corporación de instar a la declaración del “Sistema de Cabezos de Huelva” (Cabezos de la Joya, Roma, Mundaka y Cabezo del Conquero) como “Monumento Natural de Andalucía”, tal y como se acordó por unanimidad en el Pleno Municipal de 25 de octubre de 2017”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, sobre la declaración como monumento natural de Andalucía al sistema de cabezos de Huelva anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 18º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL CONCEJAL NO ADSCRITO D. ENRIQUE FIGUEROA CASTRO SOBRE MEJORAS EN EL BARRIO DEL MOLINO DE LA VEGA DE HUELVA.

“El barrio del Molino de la Vega es uno de los más populosos y populares de la ciudad de Huelva, con una alta densidad de población. Quizá debido a su rápido crecimiento, el barrio nació con carencia de algunas infraestructuras, muchas de las cuales se han ido subsanando, contando en la actualidad con un amplio abanico de servicios y oportunidades para sus vecinos: zonas deportivas, zonas verdes, espacios comunes... y una amplia oferta comercial y de ocio, que atiende a una población de un variado perfil socio económico.

Según transmiten los vecinos, los problemas y preocupaciones comunes (y lógicos) en otras zonas de la ciudad también lo son en este barrio: limpieza, jardinería y seguridad.

Sin embargo, y según informan a través de la Asociación de Vecinos, el principal problema actual del Molino es la escasez de mantenimiento -de todo tipo- en sus calles. Su denuncia, públicamente elevada en repetidas ocasiones, pasa por reclamar un necesario plan de asfaltado que afecte a las calles del barrio de manera general. Del mismo modo se reclaman actuaciones en el acerado, ya que, por ejemplo, una de las principales arterias (el paseo de las Palmeras y su vía de servicio), a pesar de ser una de las más transitadas tanto por vehículos como por peatones, está en un deplorable estado, sin que se haya actuado en ella desde hace mucho tiempo.

Respecto a la oferta deportiva, el barrio cuenta con unas instalaciones deportivas en la calle Fuenteheridos. Estas instalaciones necesitan un arreglo para poder funcionar de manera adecuada, en opinión de los representantes vecinales, así como que el Ayuntamiento destine personal para su limpieza y mantenimiento regular, que actualmente se hace a cargo de la Asociación de Vecinos.

Otra de las demandas recibidas, y que en opinión de este concejal debería tener fácil solución, afecta al kiosko-bar instalado en el Parque ubicado al final de la calle Escritor Luis Manzano. Actualmente el establecimiento no presta el servicio que sería necesario, ya que, según denuncian, no funciona de manera regular, sin que quede claro el régimen de explotación del negocio, para el que se buscó hace años una solución “temporal” que parece eternizarse. Es sabido que un establecimiento de este tipo, bien gestionado, arroja grandes beneficios: atrae clientela familiar, animando y dando vida al parque; realiza labores de limpieza de su entorno; organiza actividades y dinamiza.

Es por esto que el concejal que suscribe somete al pleno para su debate y aprobación si procede la siguiente:

MOCIÓN

1.- Que el Ayuntamiento de Huelva planifique, para el próximo Plan de Asfaltado, una actuación integral en el Barrio del Molino de la Vega, acometiendo mientras tanto las actuaciones más urgentes para tapar los baches más importantes que abundan en sus calles.

2.- Que el Ayuntamiento de Huelva acometa, con cargo a los próximos presupuestos que se aprueben, un arreglo integral de las pistas deportivas del Molino de la Vega.

3.- Que el Ayuntamiento de Huelva saque a licitación, a la mayor brevedad posible, la explotación del servicio de kiosko-bar del Parque del Molino de la Vega primando, en la medida de lo posible, la aportación y programación de actividades por parte de la empresa ofertante que redunden en beneficio de los vecinos y usuarios del parque”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Concejal no adscrito D. Enrique Figueroa Castro sobre mejoras en el Barrio del Molino de la Vega de la ciudad de Huelva anteriormente

transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 27º. PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA SOBRE MEJORAS EN LA BDA. “EL HIGUERAL”.

“La Barriada “El Higueral”, en el Distrito 6 de Huelva Capital, al igual que en otras barriadas de Huelva, ha sido un barrio, en el cual el anterior equipo de gobierno del PP, invirtió muy poco en su mejora, con el actual Equipo de Gobierno del PSOE, tampoco se están dando respuestas a las situaciones planteadas por los colectivos vecinales del barrio. Presenta importantes deficiencias, con un problema de casas en ruinas (con riesgo de derrumbe) y solares en estado de dejadez (en cuanto a falta de limpieza y arreglo de los mismos) en las distintas calles del barrio (Costa Rica, Villablanca, Escacena, Sacerdote Francisco Girón y Almendro). Asfaltado y acerado en malas condiciones, el Parque “Antonio Machado” sin terminar, entre otros problemas que nos trasladan los colectivos del barrio “El Higueral”.

Por cuanto antecede, desde éste Grupo Municipal presentamos ante el Pleno del Ayuntamiento de Huelva la siguiente

MOCION

1º - Que el Ayuntamiento de Huelva, incluya en el próximo Plan de Asfaltado, como mínimo las calles Almendro y Costa Rica, por el importante deterioro que sufre el asfaltado.

2º.- Que el Ayuntamiento de Huelva, aborde la situación y solucione el problema de las viviendas abandonadas y en ruinas que se encuentran en el barrio.

3º.- Que el Ayuntamiento de Huelva, proceda a la instalación de un punto de Luz en el Parque “Antonio Machado”, así como al cumplimiento de la moción presentada por IU en Septiembre de 2016, para proceder a la finalización del Parque, tal y como se aprobó en dicho pleno, incorporándose en el presupuesto municipal de 2018:

“Que el Ayuntamiento de Huelva finalice el Parque “Antonio Machado” según el proyecto consensuado con los colectivos ciudadanos y vecinales de la

zona, incorporando en los presupuestos de 2017 la financiación necesaria para ello.”

4º.- Que el Ayuntamiento de Huelva, proceda al arreglo de la calle Sacerdote Francisco Girón, la manzana comprendida por Calle Villablanca, Escacena del Campo y Sanlúcar de Guadiana:

- Asfaltado de la Calle Sacerdote Francisco Girón.*
- Eliminación de las viviendas en ruinas que están en esa manzana, en especial la que está situada al lado de la Parroquia de San Pablo (Filtraciones de agua al local parroquial y riesgo de derrumbe).*
- Que una vez liberados los solares de las casas en ruinas, se proceda a su acondicionamiento como zona de aparcamiento (tal y como se venían utilizando).*

5º.- Que para llevar a cabo el cumplimiento de la presente moción se coordinen estos trabajos con los colectivos vecinales de la Barriada “El Higueral”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticinco **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal de IULV-CA sobre mejoras en la Bda de El Higueral anteriormente transcrita, en sus justos términos.

Del presente acuerdo se dará cuenta en la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que ésta celebre.

PUNTO 19º. DICTAMEN RELATIVO A PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PP SOBRE MEJORAS NECESARIAS EN LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

“Una persona está en una situación de exclusión social cuando le falta el empleo, la vivienda, el acceso a la educación o a la salud.

En la ciudad de Huelva un 35,8 % de la población está en riesgo de pobreza o exclusión social, de esta forma, Huelva se sitúa como la sexta capital de provincia con mayor tasa de pobreza de España.

Actualmente, la exclusión social está directamente relacionada con la falta de empleo. En Huelva, la tasa de paro se sitúa en el 23,09%, mientras que la tasa de paro nacional está en el 16,1 % y la tasa media de paro de Andalucía está en el 24,40%.

Los servicios sociales comunitarios están actualmente desbordados debido a la gran cantidad de personas que están en situación de exclusión o en riesgo de padecerla. A esta situación, hay que añadir el gran colapso que están sufriendo por el gran número de expedientes de dependencia que tienen que tramitar. Además, con la puesta en marcha de la Renta Básica de Inserción Social ha aumentado aún más el trabajo de los técnicos municipales de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Huelva, ya que también están informando a la población al respecto.

Actualmente, los servicios sociales, debido al colapso producido por la gran cantidad de trabajo y poco personal, han tenido que dejar de hacer parte de sus funciones originarias para las que fueron creados y se tienen que dedicar prácticamente a dispensar ayudas directas a las familias que lo necesitan, a hacer PIA de dependencia o a informar sobre la Renta Básica de Inserción.

Todo lo que sea atender y ayudar a la población es importante, especialmente a las personas más necesitadas, pero la situación actual ha dado lugar a que los servicios sociales comunitarios tengan que dejar a un lado, por falta de tiempo, presupuesto y personal, las tareas para las que fueron originariamente creados, la prevención y la reinserción, para dedicarse a otras tareas, convirtiéndose en básicamente asistencialistas. Las ayudas directas son muy importantes, pero deben ser un complemento a otros programas que puedan trabajarse con las familias, si de verdad pretendemos resolver de raíz las distintas problemáticas de los ciudadanos. Debido a ello, los Servicios Sociales Comunitarios deben seguir desempeñando la labor para la que fueron creados, además de seguir prestando los servicios que la normativa les ha encomendado en los últimos tiempos. Pero para ello, es absolutamente necesario que se le den los recursos oportunos ya que, aunque el personal está altamente cualificado, la gran cantidad de trabajo excede humanamente sus posibilidades.

Actualmente hay muchas personas en Huelva pasándolo muy mal, por lo que es necesario llevar a cabo políticas sociales que traigan bienestar a la población. Todas las personas deben tener una buena calidad de vida, independientemente del lugar donde vivan. De ahí la importancia del trabajo de esta concejalía a la que debe darse las herramientas necesarias para que puedan desarrollar su trabajo de forma óptima.

En abril de 2015, el entonces candidato a la Alcaldía de Huelva, Gabriel Cruz, se comprometió a diseñar y poner en marcha cuando fuera Alcalde, un plan de actuación

contra la pobreza y la exclusión social en las barriadas de Huelva, del cual no tenemos conocimiento y creemos que es absolutamente necesario en los momentos actuales.

La realidad actual es que los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento necesitan más personal y más presupuesto para poder llevar a cabo los programas y proyectos que Huelva necesita.

Por todo ello, el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Huelva propone al Pleno las siguientes;

ACUERDOS

1.- Que se incremente el personal de los Servicios Sociales Comunitarios para descongestionar los servicios, favoreciendo la atención al público sin tanta demora y mejorando también la situación laboral de los profesionales.

2.- Que se intensifiquen los proyectos de intervención comunitaria en los distintos centros sociales para mejorar la calidad de vida de las personas más vulnerables.

3.- Que se presente y ponga en marcha el Plan de actuación contra la pobreza y exclusión social en las barriadas de Huelva, para que todas las personas tengan igualdad de oportunidades independientemente del lugar donde vivan.

4.- Que se incrementen las partidas del presupuesto de la Concejalía de Políticas Sociales e Igualdad en cantidad suficiente para poder hacer frente a los acuerdos anteriormente indicados. Si no hay presupuestos para 2018, que se hagan las modificaciones presupuestarias necesarias para ampliar las partidas”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta del Grupo Municipal del PP sobre mejoras necesarias en los servicios sociales comunitarios de este Ayuntamiento anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 23º. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LO RELATIVO AL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES.

“El Registro Municipal de Asociaciones Vecinales, en cuanto instrumento que permite al Ayuntamiento conocer el número de Entidades existentes en el Municipio, sus fines y representatividad, a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de funcionamiento del asociacionismo vecinal, se encuentra actualmente regulado en el art. 236 del R.D. 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Huelva aprobado por el Pleno en sesión de 30 de mayo de 1996 y publicado en el BOP el 27 de julio del mismo año.

Efectivamente, el apartado 3 del art. 236 del ROF establece que *“podrán obtener la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones vecinales todas aquellas cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del Municipio, y en particular, las asociaciones de vecinos de un barrio o distrito, las de padres de alumnos, las entidades culturales, deportivas, recreativas, juveniles, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera similares”*.

Por su parte, el art. 9.1 del Reglamento de Participación Ciudadana dispone que en el Registro *“habrán de inscribirse a efectos participativos, las asociaciones de carácter vecinal, educativo, cultural, deportivo y similares, sin ánimo de lucro, cuyo domicilio social y actividades se realice en el marco geográfico del Municipio de Huelva”*.

La importancia de esta inscripción es sustancial, por cuanto el propio art. 236.1 del ROF prescribe que los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en los arts. 232 (subvenciones económicas), 233 (acceso al uso de medios públicos municipales), 234 (acceso a la información municipal) y 235 (participación en Consejos Sectoriales y otros órganos desconcentrados o descentralizados del Ayuntamiento) sólo podrán ser ejercicios por aquellas que se encuentran inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

El hecho de que, hasta ahora, y por prescribirlo así el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, solo sean inscribibles las Asociaciones con domicilio social en Huelva, plantea el problema, advertido por la Intervención de Fondos, de que quedarían fuera del régimen de subvenciones municipales o de cesión de espacios públicos Entidades representativas de intereses generales o sectoriales que, disponiendo de sede o delegación en Huelva, carecen de domicilio social en ella, por disponerlo en otra localidad, al tener un ámbito geográfico de actuación más amplio.

Con el fin de evitar esta situación, que, en definitiva, perjudica los intereses

de los vecinos del Municipio, por cuanto dichas Entidades también realizan actividades que redundan en su beneficio y coadyuvan de alguna manera al cumplimiento de fines de interés municipal, es por lo que se considera pertinente modificar los requisitos de inscripción de las Asociaciones que, carentes de ánimo de lucro, pueden tener acceso al Registro Municipal y ello con carácter transitorio en tanto se procede a la redacción de un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana adaptado a la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

De esta forma, se PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del acuerdo de modificar el art. 9.1 del Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Podrán inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones todas las entidades privadas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación e inscritas en el correspondiente Registro Público, que tengan como objeto la defensa, el fomento o la mejora de los intereses sectoriales de los/las ciudadanos/as y que cuenten con domicilio social, o en su caso, delegación, en el Municipio de Huelva. En este último caso, deberán demostrar fehacientemente su presencia y actividades en el ámbito municipal”.

De conformidad con lo previsto en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entienden suficientemente justificados, en la propuesta de modificación, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad pública, transparencia y eficiencia. Igualmente, al tratarse de la regulación de aspectos parciales y puntuales de la materia (Reglamento de Participación Ciudadana), no se considera necesario cumplimentar el trámite de consulta pública previo a la elaboración de la norma o el de audiencia a interesados, regulados en el art. 133 del referido cuerpo normativo”.

Consta en el expediente informe del Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de 19 de abril de 2018, núm. 9 de Registro de Salida, que dice lo que sigue:

“Examinada la Propuesta que suscribe la Concejala Delegada del Área de Participación Ciudadana, Deportes y Universidad, en orden a la modificación puntual del art. 9.1 del vigente Reglamento Municipal de Participación Ciudadana, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de 27 de julio de 1996, que regula las entidades que pueden inscribirse en el Registro Municipal de Asociaciones, modificación que se pretende tramitar y aprobar con carácter transitorio en tanto se procede a la redacción de un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana ya adaptado a la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, esta Secretaría General emite el siguiente informe, preceptivo a tenor de lo previsto en el art. 3.3d) del Real Decreto

128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional:

PRIMERO.- Nada que objetar al contenido de la modificación propuesta, que pretende resolver la situación de aquellas Asociaciones que, representativas de intereses generales o sectoriales que redundan en beneficio de la ciudadanía, no disponen de domicilio social en Huelva, por lo que no han podido hasta ahora tener acceso al Registro Municipal, a pesar de tener delegación o sede en el Municipio y realizar actividades en dicho ámbito territorial.

SEGUNDO.- Como señala la Propuesta, de conformidad con lo previsto en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entienden suficientemente justificados los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Igualmente, al tratarse de la regulación de un aspecto puntual y parcial de la materia (Reglamento de Participación Ciudadana), no se considera necesario cumplimentar el trámite de consulta pública previo a la elaboración de la norma o el de audiencia a interesados regulados en el art. 133 del referido cuerpo normativo.

TERCERO.- A tenor de lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la tramitación de la modificación del Reglamento exige aprobación inicial por el Pleno, información pública y audiencia de interesados por plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, y resolución de las mismas, en su caso. Si no se formularan, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veinticuatro, **ACUERDA:**

1º. Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana en los términos indicados en la Propuesta anteriormente transcrita.

2º. Someter el expediente al trámite de información pública mediante anuncio en el BOP y en el tablón de edictos del Ayuntamiento durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas en defensa de sus derechos, quedando elevado a definitivo el citado acuerdo si no se presentaran alegaciones contra el mismo.

PUNTO 24º. PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO Y SOCORRISMO, DURANTE LAS TEMPORADAS CORRESPONDIENTES A 2018 Y 2019, PARA LA ZONA DE BAÑO EN PLAYA DEL DIQUE DE CONTENCIÓN DE ARENAS “PRÍNCIPE JUAN CARLOS I” (PLAYA DE EL ESPIGÓN) DE HUELVA (EXPTE. 9/2018)

“RESULTANDO: Que en el expediente de contratación del servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo, durante las temporadas correspondientes a 2018 y 2019, para la zona de baño en playa del dique de contención de arenas “Príncipe Juan Carlos I” (Playa del Espigón) de Huelva (Expte. 9/2018), con un presupuesto máximo de 102.600,00 euros más I.V.A. de 21.546,00 euros, sumando un total de 124.146,00 euros y un valor estimado de 102.600,00 euros, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de dos años, resulta necesario adoptar los correspondientes compromisos de consignar en ejercicios futuros las cantidades adecuadas y suficientes para hacer frente a dicho contrato atendiendo al informe de la Técnico de Administración General, D^a Begoña González Pérez de León, obrante en el expediente, y con el desglose que figura a continuación:

1.- Presupuesto 2018: 62.073,00 euros.

Valor estimado: 51.300,00 euros.

I.V.A.: 10.773,00

euros.

Total anual: 62.073,00 euros.

2.- Presupuesto 2019: 62.073,00 euros.

Valor estimado: 51.300,00 euros.

I.V.A.: 10.773,00 euros.

Total anual: 62.073,00 euros

Dado que la duración del contrato es de dos años y su valor estimado es de 102.600,00 euros más I.V.A. de 21.546,00 euros, corresponde a la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda la competencia para la contratación del servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo, durante las temporadas correspondientes a 2018 y 2019, para la zona de baño en playa del dique de contención de arenas “Príncipe Juan Carlos I” (playa de el espigón) de Huelva, por tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación y al Pleno con anterioridad a la adjudicación del contrato,

adoptar acuerdo sobre la necesidad de compromiso de gasto plurianual que del contrato deriva, correspondiente a los años 2018 y 2019 (Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Bases del Presupuesto en vigor y art. 116 y 117.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y Decreto de 17 de enero de 2017), si bien para el año en curso deberá practicarse la correspondiente retención de créditos por importe de 62.073 euros.

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos de fecha 19 de abril de 2018.

Se propone la adopción al Excmo. Ayuntamiento Pleno del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Anular el compromiso de gastos adoptado con fecha 29 de marzo de 2017, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno reunido en sesión ordinaria, para los años 2018 y 2019 relativo al expediente de contratación para el servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo, durante las temporadas correspondientes a 2017, 2018 y 2019, para la zona de baño en playa del dique de contención de arenas "Príncipe Juan Carlos I" (Playa del Espigón) de Huelva (Expte. 11/2017), al declararse desierta la licitación y procederse al archivo del expediente, mediante Decreto de la Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda de fecha 22 de noviembre de 2017.

SEGUNDO.- Compromiso de consignar en el presupuesto del año 2019 las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que origina este contrato al Ayuntamiento, según la cuantía que a continuación se señalan, si bien para el año en curso deberá practicarse la correspondiente retención de créditos por importe de 62.073,00 euros.

-Expte. 9/2018 servicio de vigilancia, salvamento y socorrismo, durante las temporadas correspondientes a 2017, 2018 y 2019, para la zona de baño en playa del dique de contención de arenas "Príncipe Juan Carlos I" (playa del espigón) de Huelva.

Presupuesto 2019: 62.073,00 euros".

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de todos los asistentes, que son veintitrés, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 25º. PROPUESTA SOBRE COMPROMISO DE GASTOS DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA (EXPTE. 23/2015)

“Visto el expediente 23/2015 del contrato de servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Entidad Servisar, Servicios Sociales S.L. con fecha 24 de mayo de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 4ª y 5ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, este contrato tendrá una duración de dos años contados a partir del día siguiente al de la formalización del mismo en documento administrativo y podrá ser prorrogado anualmente por otros dos años antes de su finalización.

Visto que el contrato comenzó su vigencia el día 25 de mayo de 2016 y finalizará el 24 de mayo de 2018, por lo que el cómputo para la primera prórroga sería del 25 de mayo de 2018 al 24 de mayo de 2019.

Visto el escrito de la empresa adjudicataria del contrato de aceptación de la prórroga de fecha 7 de noviembre de 2017.

Visto el informe del Jefe de Servicio de Servicios Sociales, D. Juan Alonso Ramírez Fernández, con el VºBº de la Concejala de Políticas Sociales e Igualdad, Dª. Alicia Narciso Rufo, de fecha 21 de marzo de 2018 en el que estima conveniente prorrogar, en el siguiente sentido:

“Recibido del Departamento de Contratación petición de informe sobre la posibilidad de una primera prórroga del contrato (Expte. 23/2015) con la entidad mercantil Servisar, Servicios Sociales, S.L., la cual finaliza el 24 de mayo de 2018 se informa que, teniendo en cuenta la voluntad de la empresa de continuar con el contrato (se adjunta copia del escrito de fecha 07 de noviembre de 2017) y que la prestación del servicio, a nuestro juicio, responde a lo estipulado en los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y administrativas que sirvieron de base al contrato referido, no existe inconveniente en que se proceda a la primera prórroga según se establece en la cláusula cuarta y quinta del pliego de condiciones administrativas particulares.

En relación al coste de esta primera prórroga del contrato, que se extenderá desde el día 25 de mayo de 2018 al día 24 de mayo de 2019, hay que distinguir:

1. Coste del servicio de ayuda a domicilio municipal: 1.994.449,60 euros (IVA Incluido). Partida presupuestaria 231 2279906.

2. Coste del servicio de ayuda a domicilio financiado por la Agencia de la Dependencia. Es una cantidad variable, imposible de calcular a priori, ya que varía en función del número de horas resueltas por la citada Agencia. A modo de referencia en el ejercicio 2016, por ejemplo, la cuantía recibida fue de 6.423.627,89 euros (IVA incluido).

Informar finalmente, que con relación al servicio de ayuda a domicilio municipal se ha solicitado la reserva de crédito correspondiente al departamento de intervención.”

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación de conformado por el Secretario General, en el que se concluye:

PRIMERO. -Procede acordar la prórroga del contrato de servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, expediente 23/2015, formalizado en documento administrativo entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Entidad Servisar Servicios Sociales, S.L., con fecha 24 de mayo de 2016, dada la conformidad prestada por la empresa contratista, y el informe favorable evaluado económicamente del Jefe de Servicio de Servicios Sociales, D. Juan Alonso Ramírez Fernández, con el VºBº de la Concejala de Políticas Sociales e Igualdad, Dª. Alicia Narciso Rufo, sobre la conveniencia de la citada prórroga, se emite informe de la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento, en el que se haga constar que existe crédito necesario y suficiente para atender las obligaciones económicas derivadas de la misma, por periodo del 25 de mayo de 2018 al 24 de mayo de 2019.

SEGUNDO. El órgano competente para resolver sobre la presente prórroga es el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 18 de abril de 2018 en el siguiente sentido:

“Que a estos efectos hay que señalar que dicho contrato contempla dos servicios diferentes, que cuentan con distinta financiación, de una parte, está el servicio de ayuda a domicilio cuyo presupuesto aprobado inicialmente para este contrato era de 1.994.449,60€ anuales, y de otro lado, se halla, el servicio de ayuda a la dependencia, que viene financiándose por la Junta de Andalucía, mediante aportaciones semestrales estimativas, que se regularizan en el ejercicio siguiente, en base a los servicios realmente prestados.

Que para proceder a la prórroga del contrato, como en su día se hizo con ocasión de su licitación, habrá que atender a efectos de consignación presupuestaria, a la cantidad financiada por la aportación municipal, referida al coste del servicio de ayuda a domicilio, que asciende a 1.994.449,60€, quedando condicionada la prestación del servicio financiado por la Agencia de la Dependencia, a las cantidades transferidas a esta Administración para atender las obligaciones que de ella se deriven.

Que en fecha 21 de marzo de 2018 se ha efectuado Retención de Créditos con cargo a la partida presupuestaria del presupuesto 2016 prorrogado para el Ejercicio 2018 “400 231/227.99.06_Ayuda a Domicilio”, por importe de 1.994.449,60€, correspondiente al periodo del 25 de mayo de 2018 al 24 de mayo de 2019, adjuntándose con este informe original del referido documento contable.”

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y siendo competente la Junta de Gobierno local, por delegación del Sr. Alcalde realizada mediante Decreto de fecha 22 de junio de 2015, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato de servicio de ayuda a domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Huelva, del que entidad, Servisar Servicios Sociales, S.L es adjudicataria, para el periodo del 25 de mayo de 2018 al 24 de mayo de 2019 por una aportación municipal de 1.994.449,60 euros (IVA Incluido) mas la aportación de la administración autonómica de conformidad con el informe emitido por el Jefe de Servicio de Servicios Sociales, D. Juan Alonso Ramírez Fernández, de fecha 21 de marzo de 2018, transcrito en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejales de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstiene el Concejales de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.

PUNTO 26º. PROPUESTA SOBRE ANULACIÓN DEL COMPROMISO DE GASTOS DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE PRESTACIONES SOCIALES EN EL CENTRO DE ACOGIDA PARA TRANSEÚNTES DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA (EXPTE. 22/2017).

“Resultando que por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de mayo de 2017, se asumió el compromiso de consignar en los años 2018 y 2019, las cantidades necesarias y suficientes para hacer frente al gasto que originaba la contratación del servicio de prestaciones sociales en el centro de acogida para transeúntes del Ayuntamiento de Huelva (expediente de contratación 22/2017), por un importe de:

- *Año 2018: 218.678,04 euros.*
- *Año 2019: 206.695,64 euros (Del 1de enero al 11 de diciembre).*

Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de junio de 2017 se aprobaron los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el expediente de contratación y se ordenó la apertura de los trámites para su adjudicación, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación del servicio de prestaciones sociales en el Centro de Acogida para transeúntes del Ayuntamiento de Huelva, (Expte. 22/2017), con un presupuesto máximo anual de 198.798,22 euros e I.V.A. por importe de 19.879,82 euros y un valor estimado de 795.192,88 euros en los términos previstos en el artículo 88 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para una duración de dos años y una posible prórroga de otros dos años.

Resultado que con fecha de 25 de septiembre de 2017, la Junta de Gobierno Local acordó declarar desierta la licitación, el archivo del expediente y la elaboración de nuevos pliegos.

Visto que con fecha 16 de abril de 2018 se recibe escrito del Jefe de Servicio de Servicios Sociales, D. Juan Alonso Ramírez Fernández en el siguiente sentido:

“Por la presente, solicitamos se deje sin efecto las RC por importe de 218.678,04 euros del ejercicio 2018 y la RC de 206.695,64 euros del ejercicio de 2019, relativas al coste plurianual del contrato del servicio de prestaciones sociales para el albergue de transeúntes, aprobado por en pleno de 29 de mayo de 2017, ya que el expediente tramitado debe reformularse para añadir nuevas cláusulas técnicas que afectarán al coste del contrato.

En fecha de 28 de marzo se envió escrito de igual contenido a la intervención municipal, y nos indican que es el departamento de contratación el que tiene que elevar esta anulación al próximo pleno, dada la urgencia de poder pagar las facturas que se están generando fuera de contrato.”

Visto el informe emitido por la Técnico de Administración General, D^a. Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General de fecha 18 de abril de 2018 en la que se concluye:

“Primero: No existe inconveniente en anular el compromiso de gastos asumido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de mayo de 2017, para hacer frente al gasto que originaba la contratación del servicio de prestaciones sociales en el centro de acogida para transeúntes del Ayuntamiento de Huelva (expediente de contratación 22/2017), por un importe de:

- Año 2018: 218.678,04 euros.*
- Año 2019: 206.695,64 euros (Del 1de enero al 11 de diciembre).*

Segundo: Advertir, respecto del pago de las facturas a que alude el informe técnico que, no es posible que se presten directamente, a través de contrato menor, los servicios de prestaciones sociales en el centro de acogida para transeúntes del Ayuntamiento de

Huelva, ya que no sólo su importe excede de las cuantías previstas en el Art.118. de la LCSP, sino que se trata de servicios que se repiten periódicamente por espacio de más de un año y que deben incluirse en un contrato único tramitado con arreglo a procedimientos en los que se garantice la publicidad y la concurrencia, incurriéndose con ello en un supuesto de fraccionamiento del objeto de contrato.”

Visto el informe favorable de Intervención de fecha 19 de abril de 2018.

Se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

Dejar sin efecto el compromiso de gastos adoptado por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento con fecha 29 de mayo de 2017 en relación contratación del servicio de prestaciones sociales en el centro de acogida para transeúntes del Ayuntamiento de Huelva (expediente 22/2017), por un importe de:

- *Año 2018: 218.678,04 euros.*
- *Año 2019: 206.695,64 euros (Del 1de enero al 11 de diciembre)”.*

También se da cuenta del informe de la Intervención de Fondos Municipales de fecha 10 de abril de 2018, que dice lo que sigue:

“Que consta solicitud de fecha 16 de abril de 2018, suscrito por el Jefe de Servicio de Servicios Sociales, D. Juan Alonso Ramírez Fernández, interesando la anulación del compromiso de gastos adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 29 de mayo de 2017, para la tramitación del expediente 22/17, seguido por el Departamento de Contratación.

Que consta informe jurídico emitido por la Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, D^a. Begoña González Pérez de León, conformado por el Secretario General, D. Felipe Albea Carlini, de fecha 18 de abril de 2018, en el que concluye “No existe inconveniente en anular el compromiso de gasto asumido por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de mayo de 2017, para hacer frente al gasto que originaba la contratación del servicio de prestaciones sociales en el centro de acogida para transeúntes del Ayuntamiento de Huelva (expediente de contratación 22/17), por un importe de:

-Año 2018: 218.3678,04 euros

-Año 2019: 206.695,64 euros (del 1 de enero al 11 de diciembre)”

No obstante lo anterior, manifiesta lo siguiente “Advertir, respecto del pago de las factura a que alude el informe técnico que, no es posible que se presten directamente, a través de contrato menor, los servicios de prestaciones sociales en el centro de acogida para transeúntes del Ayuntamiento de Huelva, ya que no sólo su importe excede de las cuantías previstas en el Art. 118 de la LCSP, sino que se trata de servicios que se repiten periódicamente por espacio de más de un año y que deben incluirse en un contrato único tramitado con arreglo a procedimientos en los que se garantice la publicidad y la concurrencia, incurriéndose con ello en un supuesto de fraccionamiento del objeto del contrato”.

Que habida cuenta que dicho compromiso de gastos fue contraído con objeto de atender a las obligaciones derivadas de la licitación del expediente de Contratación 22/17, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de septiembre de 2017, se acordó declarar desierta dicha licitación, el archivo del expediente y la elaboración de nuevos pliegos, procedería acordar la anulación del compromiso de gastos adoptado por el Pleno de la Corporación en fecha 29 de mayo de 2017.

No obstante, esta Intervención se adhiere al Informe Jurídico emitido por el Departamento de Contratación, en cuanto a la advertencia formulada en su conclusión segunda”.

Sometido el asunto a votación ordinaria arroja ésta el siguiente resultado: votan a favor el Alcalde, los diez Concejales presentes del Grupo Municipal del PSOE, los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal del PP, los tres Concejales presentes del Grupo Municipal de IULV-CA, el Concejal de MRH, integrante del Grupo Mixto, y los Concejales no adscritos D. Ruperto Gallardo Colchero y D. Enrique Figueroa Castro, y se abstiene el Concejal de PARTICIPA, integrante del Grupo Mixto, por lo que el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veintidós votos a favor y una abstención, **ACUERDA** aprobar la Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda anteriormente transcrita, en sus justos términos.